

La participación de los padres de familia en la escuela: Un enfoque innovador para una educación de calidad

Introducción	3
Capítulo 1	
Antecedentes	5
1.1. Metodología y construcción de indicadores	6
1.1.1. Indicadores del Derecho a la Información	8
1.1.2. Indicadores del Derecho a Elegir.....	9
1.1.3. Indicadores del Derecho a Presentar un Recurso Efectivo	10
1.1.4. Indicadores del Derecho de Participación	11
Capítulo 2	
Derechos de los padres en los Instrumentos Jurídicos	13
2.1. Internacional	13
2.2. Regional.....	16
2.3. Nacional.....	18
2.4. Local	26
Capítulo 3	
Informe de México	48
3.1. Estructura del Sistema Educativo Básico en México.....	48
3.1.1. Educación Preescolar	52
3.1.2. Educación Primaria.....	53
3.1.3. Educación Secundaria	55
Capítulo 4	
Análisis por Indicadores a nivel Federal.....	57
4.1. Derecho a la información	58
4.2. Derecho a elegir	60
4.3. Derecho a interponer un recurso.....	63
4.4. Derecho a participar.....	66
Capítulo 5	
Análisis por Indicadores a Nivel Estatal.....	73
5.1. Derecho a la información	73
5.1.1. Criterios de admisión	73

5.1.2. Organización y sistema escolar	75
5.1.3. Proyecto de la escuela	75
5.1.4. Organización de la escuela	76
5.1.5. Evaluaciones.....	77
5.1.6. Adaptación de la información	77
5.2. Derecho a Elegir	79
5.2.1. Oferta educativa.....	79
5.2.2. Becas	85
5.3. Derecho a interponer un recurso efectivo.....	86
5.4. Derecho a participar.....	88
5.4.1. Asociaciones de Padres de Familia.....	89
5.4.2. Consejos Escolares de Participación Social en la Educación	89
5.4.3. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación.....	91
5.4.4. Consejos Estatales de Participación Social en la Educación.....	91
5.4.5. Mecanismos de formación para los padres	93
Conclusiones	94
Bibliografía	96
Anexo 1	
Solicitudes de Información.....	99

Introducción

De acuerdo con el Informe de la Comisión Europea realizado en el año 2000, « *une plus grande participation des parties prenantes, des partenaires sociaux et de la société civile est [...] prioritaire*»,¹ (una mayor participación de las partes integrantes, de las partes sociales y de la sociedad civil es [...] prioritaria). En vista de lo anterior, la participación de las madres y los padres de familia en la educación constituye uno de los indicadores de calidad educativa.²

La presente investigación parte del Proyecto Construcción de indicadores para la participación de los padres en la enseñanza obligatoria, coordinada por un equipo de investigación de la Cátedra UNESCO de Derechos del Hombre y Ética de la Cooperación Internacional de la Universidad de Bérgamo, Italia. Esta investigación estableció los indicadores de la participación de los padres en los sistemas educativos europeos; a través de los cuales se propone incidir en el desarrollo de políticas públicas para una mejor gobernanza en la educación.³

La investigación desarrollada en Europa, comprendió los informes nacionales de los siguientes Estados: Bélgica, España, Italia, Portugal, Rumania, Reino Unido y Suiza. Asimismo, se realizaron informes nacionales simplificados en los siguientes Estados: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Portugal, Rumania, Reino Unido, Suecia y Suiza.

La Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, comprometida con la educación de calidad realiza esta investigación en México con el propósito de aproximarnos al conocimiento de la situación actual sobre los espacios y las acciones en las que se traduce la participación de las madres y los padres de familia en la educación básica.

La elaboración de los indicadores y la metodología utilizada en la investigación integran la perspectiva de derechos humanos.

La perspectiva de derechos humanos comprende a su vez dos categorías: los derechos individuales y los derechos colectivos.

La categoría de derechos individuales en lo relativo a la participación de las madres y padres de familia en la educación incluye tres derechos:

- 1) Derecho de elegir la escuela
- 2) El derecho a un recurso
- 3) Derecho a la información

En la categoría de derechos colectivos es posible ubicar el derecho de las madres y padres de familia a participar en las estructuras formales organizadas del sistema educativo.

La investigación identifica indicadores estructurales y entiende por éstos los que se refieren a la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos y a la existencia de mecanismos institucionales necesarios para facilitar la realización de los derechos humanos.⁴

¹ Rizzi, Felice (coord.), *L'implication parentale au sein de l'école. Une approche innovante pour une éducation de qualité*, Chaire Unesco en Droits de l'Homme et Ethique de la Coopération Internationale, 2008, p. 15.

² Ibidem, p. 7.

³ Idem.

⁴ Ibidem, p. 33.

Con la intención de lograr la mayor utilidad y pertinencia de los indicadores, se consideró la accesibilidad de la información que se ofrece en las disposiciones normativas, así como en las páginas de internet del sistema educativo. En el caso específico de México, también se utilizaron las solicitudes de acceso a la información pública a nivel federal y estatal dirigidas a los diferentes integrantes del sistema educativo en México.

Cabe señalar que parte de la información se integró a partir de entrevistas sostenidas con representantes de las asociaciones de padres de familia, con autoridades del sistema educativo y directivos de escuelas de educación básica.

La investigación consideró instrumentos internacionales y nacionales de protección de los derechos humanos en los que es posible encontrar los estándares de los derechos relativos a la participación de las madres y los padres en el sistema educativo y que comprende los instrumentos internacionales, regionales y nacionales como se muestra a continuación.

Instrumentos Internacionales	Instrumentos Regionales	Instrumentos Nacionales
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Convención Americana sobre Derechos Humanos	Ley General de Educación
Convención de los Derechos del Niño	Protocolo sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Leyes Estatales de Educación
Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer		Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia
Convención para la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares		Reglamento de la Participación Social en la Educación del Subsistema Educativo Federalizado
Convención relativa a la lucha contra la Discriminación en la esfera de la Enseñanza		

Capítulo 1

Antecedentes

La investigación tiene como punto de partida el estudio titulado: ***La implicación parental en el seno de la escuela: Un acercamiento innovador para una educación de calidad***, en la que participaron quince países de Europa y que tuvo por objetivo:

*Construir indicadores que permitan medir la participación parental en los sistemas educativos europeos. Estos indicadores podrán ayudar a los poderes públicos a pilotear las políticas correspondientes y en consecuencia mejorar la gobernanza de los sistemas educativos.*⁵

Países que participaron

Los indicadores ampliados se elaboraron con la participación del grupo A de países:

- Bélgica
- España
- Italia
- Portugal
- Rumania
- Reino Unido (Inglaterra y Gales)
- Suiza.

Los indicadores simplificados se aplicaron en otros ocho países para ampliar los alcances de la investigación, el grupo B:

- Alemania
- Austria
- Chipre
- Francia
- Liechtenstein
- Luxemburgo
- Malta
- Suecia.

⁵ Op. cit., nota 1, p. 15.

1.1. Metodología y construcción de indicadores

En la construcción de los indicadores, en la metodología de investigación y en el tratamiento de los datos se utilizó una perspectiva educativa basada en Derechos Humanos (DH).

Una educación con perspectiva de DH permite fomentar la cohesión, la integración y la estabilidad social, favorecer la democracia y el progreso social. Pone su acento en la calidad educativa y crea ambientes escolares en los que se toma en cuenta el punto de vista de las y los estudiantes y de sus familiares; promueve un *“diálogo intercultural y respetuoso de la riqueza de la diversidad cultural y lingüística”*. Promueve que los gobiernos cumplan con sus compromisos y obligaciones y que los ciudadanos se movilicen para exigir sus derechos, lo que presupone que la ciudadanía conoce sus derechos y la forma de ejercerlos.⁶

El enfoque de derechos considera también la necesidad de implementar mecanismos de exigibilidad y cumplimiento de los derechos humanos.

Con la finalidad de integrar este enfoque se analizaron los diversos instrumentos internacionales y la normativa interna en la que se regula la participación de los padres en la educación.

Según Eurydice los derechos de los padres se dividen en dos categorías⁷:

- Derechos individuales:
 - Escoger la escuela a la que asistirá mi hijo/a
 - Derecho a recurso (inconformidad con las decisiones de la autoridad escolar)
 - Derecho a la información sobre el progreso de mi hijo/a y sobre la organización del sistema educativo en general y del plantel escolar.
- Derechos colectivos:
 - Derecho a la participación en las estructuras formalmente organizadas del sistema educativo.

Los indicadores que se construyeron en esta investigación retoman la propuesta de Eurydice.

Para la elaboración los indicadores se tomó como base la propuesta del Alto Comisionado de los Derechos del Hombre sobre la utilización de indicadores para el monitoreo de la aplicación de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

⁶ Op. cit., nota 1, p. 22

⁷ Ibidem, p. 16.

Además, para construir los indicadores, se llevó a cabo una revisión de los siguientes instrumentos internacionales:

- ✓ El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)
- ✓ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)
- ✓ La convención sobre los derechos de la infancia
- ✓ La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW)
- ✓ La convención sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus familias (CTM)
- ✓ La convención sobre la lucha contra la Discriminación en el ámbito de la Enseñanza (CADE)

Y de los siguientes instrumentos regionales:

- ✓ Convención Europea de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales (CEDH)
- ✓ Protocolo número 1 de la Convención
- ✓ Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

Específicamente en cada país se estudiaron los siguientes aspectos:

- ✓ La constitución de cada país
- ✓ Las normas fundamentales de la educación
- ✓ Otras normas de nivel inferior

Para crear un consenso amplio alrededor de los indicadores desarrollados, su utilidad y pertinencia, se organizaron encuentros con los diferentes actores involucrados en la educación de cada país miembro. Se interrogó a autoridades públicas, asociaciones nacionales de padres de familia y representantes magisteriales para recoger su opinión sobre la temática de la participación parental y los resultados de la investigación.

La intención fue crear indicadores que fueran fácilmente utilizables para apoyar el monitoreo de las políticas públicas en materia de participación parental.

1.1.1. Indicadores del Derecho a la Información

	Parámetros	Indicadores
<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios de admisión • Organización y sistema escolar • Proyecto de la escuela (si existe) • Organización de la escuela • Evaluación de la escuela 	<p>0/5/15 0/5/15 0/5/15 0/5/15 0/5/15</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: _____ (Máximo 75 puntos)</p>	<p>0 <i>Si no hay información sobre el tema</i></p> <p>5 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p> <p>15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>2. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?</p>	<p>0/10/25</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: _____ (Máximo 25 puntos)</p>	<p>0 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>10 <i>Si la información es traducida a varios idiomas o se cuenta con mecanismos para llegar a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>25 <i>Si estas dos condiciones, (la información en varios idiomas y mecanismo para informar a las familias en riesgo) se cumplen</i></p>

	TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: _____ (Máximo 100 pts.)	
--	---	--

1.1. 2. Indicadores del Derecho a Elegir

<p>1. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>0/ 25/ 50</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: _____ (Máximo 50 puntos)</p>	<p>0 Cuando no hay diversidad</p> <p>25 Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</p> <p>50 Cuando la oferta es diversificada</p>
<p>2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>0/ 25/ 50</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: _____ (Máximo 50 puntos)</p>	<p>0 Si todos los costos son sufragados por las familias.</p> <p>10 Si los subsidios se aplicaron irregular o de manera parcial</p> <p>25 Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</p> <p>50 Si no causa ningún costo adicional para los padres</p>
	<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: _____ (Máximo 100 pts.)</p>	

1.1.3. Indicadores del Derecho a Presentar un Recurso Efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p> <ul style="list-style-type: none"> • admisión • una acción disciplinaria • evaluación • derecho a participar • decisiones de los órganos de participación 	<p>0/12 0/12 0/12 0/12 0/12</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: _____ (Máximo 60 puntos)</p>	<p>0 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p> <p>12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>
<p>2. ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces? De acuerdo con las normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta? • ¿La respuesta debe estar sustentada? 	<p>0/20 0/20</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: _____ (Máximo 40 puntos)</p>	<p>0 Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante</p> <p>20 Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento en un plazo que no vulnere al denunciante</p> <p>Además...</p> <p>0 Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción NO están sustentadas</p> <p>20 Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</p>

	TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: _____ <i>(Máximo 100 pts.)</i>	
--	---	--

1.1.4. Indicadores del Derecho de Participación

<p>1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuela • Estado • Nacional 	<p>Por nivel 0/5/10/20</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: _____ <i>(Máximo 60 puntos)</i></p>	<p>0 <i>No hay órgano de participación</i></p> <p>5 <i>Es tomado en cuenta aunque la autoridad toma las decisiones</i></p> <p>10 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p> <p>20 <i>Cuando el órgano de participación cuenta con autonomía total, sin intervención externa</i></p>
<p>2. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuela • Estado • Nacional 	<p>0/5/10 0/5/10 0/5/10</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: _____ <i>(Máximo 10 puntos)</i></p>	<p>0 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>5 <i>Cuando la representación es paritaria (igualdad</i></p>

		<p>en número y en derechos)</p> <p>10 Cuando la representación es mayoritaria</p>
<p>3. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?</p>	<p>0/10/15</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: _____ (Máximo 15 puntos)</p>	<p>0 Cuando la opinión de los padres no se recoge,</p> <p>10 Cuando la opinión se toma en cuenta cada cinco años o más</p> <p>15 Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</p>
<p>4. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?</p>	<p>0/10/15</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: _____ (Máximo 15 puntos)</p>	<p>0 No existe ninguno</p> <p>10 Si la oferta de formación no es ofrecida por el Estado ni esta institucionalizada</p> <p>15 Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</p>
	<p>TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: _____ (Máximo 100 pts.)</p>	

Capítulo 2

Derechos de los padres en los Instrumentos Jurídicos

La perspectiva de los derechos humanos implica un análisis de los instrumentos internacionales, regionales y nacionales que establecen las bases y lineamientos para la participación de los padres en la educación.

En la normatividad internacional fue posible identificar elementos que integran el derecho a la participación de los padres en la educación, entre los que destacan:

- Libertad de elegir el tipo de educación
- Derecho a elegir la educación que esté de acuerdo con sus propias convicciones
- Tener como consideración primordial el interés superior del menor
- Asistencia facultativa a centros de enseñanza de orden religioso y moral

2.1. Internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos⁸

Artículo 26, tercer párrafo.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹

Artículo 13

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

⁸ Declaración Universal de Derechos Humanos, Asamblea General de Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948, artículo 26. Ver en <http://www.un.org/es/documents/udhr/> Consulta electrónica del 6 de marzo de 2012

⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Asamblea General de Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966, artículo 13. Ver en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm> Consulta electrónica del 6 de marzo de 2012

Convención sobre los Derechos del Niño¹⁰

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.
- f) ...

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹¹

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) ...
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a

¹⁰ Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989, artículo 29. Ver en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm> Consulta electrónica del 6 de marzo de 2012

¹¹ Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Asamblea General de Naciones Unidas, 18 de diciembre de 1979, artículo 5. Ver en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> Consulta electrónica del 6 de marzo de 2012

la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza¹²

Artículo 2

En el caso de que el Estado las admita, las situaciones siguientes no serán consideradas como constitutivas de discriminación en el sentido del artículo 1 de la presente Convención:

a) ...

b) La creación o el mantenimiento, por motivos de orden religioso o lingüístico, de sistemas o establecimientos separados que proporcionen una enseñanza conforme a los deseos de los padres o tutores legales de los alumnos, si la participación en esos sistemas o la asistencia a estos establecimientos es facultativa y si la enseñanza en ellos proporcionada se ajusta a las normas que las autoridades competentes puedan haber fijado o aprobado particularmente para la enseñanza del mismo grado;

c) ...

Artículo 5

1. Los Estados Partes en la presente Convención convienen:

a) ...

b) En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, 1º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones;

¹² Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, Conferencia General de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 14 de diciembre de 1960, artículos 2 y 5. Ver en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ensenanza.htm> Consulta electrónica del 6 de marzo de 2012

**Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los
trabajadores migratorios y de sus familiares**¹³

Artículo 12

1. Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Ese derecho incluirá la libertad de profesar o de adoptar la religión o creencia de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de ritos, las prácticas y la enseñanza.

2. ...

3. ...

4. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a respetar la libertad de los padres, cuando por lo menos uno de ellos sea trabajador migratorio, y, en su caso, de los tutores legales para hacer que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Artículo 30

Todos los hijos de los trabajadores migratorios gozarán del derecho fundamental de acceso a la educación en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado de que se trate. El acceso de los hijos de trabajadores migratorios a las instituciones de enseñanza preescolar o las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación irregular en lo que respecta a la permanencia o al empleo de cualquiera de los padres, ni del carácter irregular de la permanencia del hijo en el Estado de empleo.

2.2. Regional

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre¹⁴

Artículo XII. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

¹³ Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Asamblea General de las Naciones Unidas, 18 de diciembre de 1990, artículos 12 y 30. Ver en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cmww.htm> Consulta electrónica del 6 de marzo de 2012

¹⁴ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Organización de Estados Americanos, 1948, artículo XII. Ver en <http://www.cidh.org/Basicos/Basicos1.htm> Consulta electrónica del 8 de marzo de 2012

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos o "Pacto de San José" ¹⁵

Artículo 12. Libertad de Conciencia y de Religión

(...)

4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" ¹⁶

Artículo 13. Derecho a la Educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación.

2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.

¹⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos, 22 de noviembre de 1969, artículo 12. Ver en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html> Consulta electrónica del 8 de marzo de 2012

¹⁶ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", Organización de Estados Americanos, 17 de noviembre de 1988, artículo 13. Ver en <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html> Consulta electrónica del 8 de marzo de 2012

3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:

- a. la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
- b. la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
- d. se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;
- e. se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

4. Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente. *(El subrayado es nuestro)*

5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados partes.

2.3. Nacional

En el ámbito nacional es posible encontrar disposiciones que regulan la participación de los padres en la educación básica; entre las prerrogativas se encuentran:

- Opinar en lo relativo a los planes y programas de estudio
- Recibir información sobre los resultados de las evaluaciones
- Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y el mejoramiento de los establecimientos educativos
- Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social en la educación
- Conocer la capacidad profesional de la planta docente

- Conocer la relación oficial del personal docente y empleados ascritos en la escuela

La Ley General de Educación contiene las normas encargadas de la organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social en la educación.

La Ley General de Educación plantea en su artículo 66 las obligaciones de los padres de familia y tutores, entre las que destacan *colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos y hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel cualquier irregularidad cometidas por el personal administrativo académico que ocasione perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos.*

La Ley General de Educación establece la prohibición para las asociaciones de padres de familia para intervenir en asuntos relativos a aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos. En contraste, los consejos municipales de participación social en la educación si están autorizados para opinar en asuntos pedagógicos.

A fin de prevenir abusos a las y los estudiantes, se ha encargado a los consejos municipales de participación social en la educación difundir programas de prevención de delitos en contra de niñas, niños y adolescentes.

Los consejos municipales de participación social en la educación podrán promover actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores para que cumplan con sus obligaciones en materia educativa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁷

El artículo 3º constitucional establece la obligación del Estado de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; dicho artículo ordena todo lo relativo a la educación pública y privada en México, la fracción III, señala:

Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale. (El subrayado es nuestro)

Ley General de Educación¹⁸

El artículo 22 de la Ley General de Educación prevé que para lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia, se fortalezca *la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia*, en este sentido afirma:

Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia.

¹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, Última reforma DOF 09-02-2012, artículo 3. Ver en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>. Consulta electrónica del 14 de marzo de 2011

¹⁸ Ley General de Educación, México, Última reforma DOF 16-11-2011, artículos 22, 31, 33, 40, 41, 49, 50, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 75. Ver en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>. Consulta electrónica del 14 de marzo de 2012.

En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán prioridad, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia. (El subrayado es nuestro)

El artículo 49 de la Ley General de Educación reconoce que:

El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles.

Además, estará sujeto a los fines y criterios dispuestos en los artículos 7 y 8 del presente ordenamiento, para lo cual se brindará capacitación al personal docente para que éste, a su vez, transmita esa información a los educandos, así como a los padres de familia.

Artículo 31.- Las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa.

[...]

CAPITULO VII

DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

Sección 1.- De los padres de familia

Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I. Obtener inscripción en escuelas públicas para que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, que satisfagan los requisitos aplicables, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria.

Párrafo reformado DOF 28-01-2011

La edad mínima para ingresar a la educación básica en el nivel preescolar es de 3 años, y para nivel primaria 6 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar. *Párrafo adicionado DOF 20-06-2006*

- II. Participar a las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que aquéllas se aboquen a su solución; *Fracción reformada DOF 28-01-2011*
- III. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;
- IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social a que se refiere este capítulo; *Fe de erratas a la fracción DOF 29-07-1993. Reformada DOF 19-08-2010, 28-01-2011*

- V. Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen; *Fracción reformada DOF 19-08-2010, 28-01-2011*
- VI. Conocer la capacidad profesional de la planta docente así como el resultado de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 de presente Ley, y *Fracción adicionada DOF 19-08-2010. Reformada DOF 28-01-2011*
- VII. Conocer la relación oficial del personal docente y empleados adscritos en la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos, misma que será proporcionada por la autoridad escolar. *Fracción adicionada DOF 28-01-2011*

Artículo 66.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I. Hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria; *Fracción reformada DOF 10-12-2004, 28-01-2011*
- II. Apoyar el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos; *Fracción reformada DOF 28-01-2011*
- III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen; *Fracción reformada DOF 28-01-2011*
- IV. Informar a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que las citadas autoridades apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas que hayan dado origen a tales cambios, y *Fracción adicionada DOF 19-08-2010*
- V. Hacer del conocimiento de la autoridad educativa del plantel, las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico, que ocasionen perjuicios, daños o cambios emocionales en los educandos. *Fracción adicionada DOF 19-08-2010*

Artículo 67.- Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

- I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;
- III. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;
- IV. Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores, e
- V. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos.

Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

Artículo 70.- En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación y demás interesados en el mejoramiento de la educación. *Párrafo reformado DOF 28-01-2011.*

Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local:

- a) El mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- b) Conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
- c) Llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio;
- d) Estimulará, promoverá y apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- e) Establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- f) Hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio;
- g) Podrá opinar en asuntos pedagógicos;
- h) Coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;
- i) Promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;
- j) Promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- k) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares;

- l) Procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y,
- m) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio. *Párrafo reformado DOF 19-08-2010*

Será responsabilidad del presidente municipal que en el consejo se alcance una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación, así como la difusión de programas preventivos de delitos que se puedan cometer en contra de niñas, niños y adolescentes o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o para resistirlo. *Párrafo reformado DOF 19-08-2010*

En el Distrito Federal los consejos se constituirán por cada delegación política.

Artículo 71.- En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo de la entidad federativa especialmente interesados en la educación. *Párrafo reformado DOF 28-01-2011*

Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.

Artículo 72.- La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización

sindical, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación.

Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación. *Artículo reformado DOF 28-01-2011*

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública¹⁹.

CAPÍTULO V DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 8.- Al frente de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas habrá un Titular, a quien corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:

[...]

IV. Promover, en coordinación con la Coordinación Ejecutiva, la participación social, la de las autoridades educativas y entidades especializadas en la planeación, programación y evaluación de las políticas educativas;

[...]

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover y evaluar la política educativa en materia de equidad, desarrollo intercultural y participación social, en todos los tipos y modalidades educativos, en coordinación con las diferentes instancias del Sistema Educativo Nacional;

II. Promover la colaboración de las entidades federativas y municipios, así como la de los diferentes sectores de la sociedad, pueblos y comunidades indígenas, en la realización de iniciativas orientadas a propiciar la

¹⁹ Dirección General de compilación y consulta del orden jurídico nacional, *Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública*, Diario Oficial de la Federación, México, 2005. Ver en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>. Consulta electrónica del 14 de marzo de 2012

equidad, el desarrollo intercultural y la participación social en todos los tipos, niveles y modalidades educativos;

[...]

VIII. Asesorar y proponer, en coordinación con la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y demás unidades administrativas competentes, los proyectos de normas y criterios para la evaluación y certificación de estudios realizados en el marco de programas educativos orientados al fortalecimiento de la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social.

ARTÍCULO 29.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Curricular el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Elaborar las propuestas de planes y programas de estudio para la educación básica;

II. Proponer estándares de calidad para el proceso pedagógico y los métodos o enfoques pedagógicos considerados como apropiados, así como para evaluar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Dirección General de Evaluación de Políticas y las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, el logro académico de los alumnos, en los diversos niveles y modalidades aplicables a las escuelas de educación básica;

[...]

VII. Establecer lineamientos y asesorar a las autoridades educativas locales para la elaboración de los contenidos regionales de los planes y programas de estudio, así como sobre la aplicación de métodos pedagógicos;

VIII. Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, entre los padres de familia y la sociedad información que permita asegurar la comprensión de los propósitos de los planes, programas y enfoques de la educación básica;

[...]

ARTÍCULO 31.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa el ejercicio de las siguientes atribuciones:

[...]

XI. Recabar y evaluar información sobre la vigencia, contenidos y congruencia de planes y programas de estudios de educación inicial, especial y básica, a través de sondeos de opinión y otros mecanismos de consulta entre padres de familia, docentes, directivos de los planteles escolares, instituciones educativas, así como entre aquellos sectores involucrados en la educación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XII. Difundir, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Dirección General de Evaluación de Políticas y las respectivas instancias especializadas, los resultados de evaluaciones e investigaciones practicadas en el contexto de la educación básica, así como impulsar la retroalimentación y el desarrollo de políticas educativas pertinentes a la educación inicial, especial y básica, y

XIII. Promover, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las autoridades educativas locales, la generación de estándares de desempeño de directores de escuela, supervisores y asesores técnico-pedagógicos.

ARTÍCULO 32.- Corresponde a la Dirección General de Educación Indígena el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena y difundir los vigentes, cuidando que tengan una orientación intercultural y bilingüe que asegure la formación integral de los alumnos pertenecientes a los diferentes grupos étnicos, así como que protejan y promuevan el desarrollo de sus lenguas, costumbres, recursos y formas específicas de organización;

[...]

VIII. Analizar y considerar las opiniones de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, con el fin de incorporar aquellas que aporten elementos para modernizar y elevar la calidad de la educación indígena, [...]

2.4. Local

A continuación se presentan dos cuadros, el primero desarrolla las disposiciones en materia de participación de los padres de familia en la educación señaladas en cada Constitución local; el segundo cuadro contiene los artículos que regulan esta materia en las leyes de educación de cada entidad federativa.

ENTIDAD	CONSTITUCIÓN
AGUASCALIENTES	<p>Artículo 6 la educación es un derecho de todas las personas que atienden a las necesidades de su desarrollo (...) Las autoridades municipales colaboraran para que los padres o tutores cumplan con la obligación de enviar a sus hijos a la escuela (...) Los resultados deberán evaluarse por el Estado e informar a la sociedad</p>
BAJA CALIFORNIA	<p>Artículo 7 (...) Toda persona tiene el derecho a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado (...)</p> <p>Artículo 8 Derechos de los habitantes del Estado: V. En su condición de padres deben ser asistidos para la protección y cuidado de sus hijos</p> <p>Artículo 9 Obligaciones. IV. Si son padres de familia tienen la obligación de</p>

	educar, proteger y alimentar a sus hijos (...)
BAJA CALIFORNIA SUR	Artículo 12 La educación asumirá el ejercicio de todas las atribuciones que el confiere el artículo 3° de la Constitución General (...) Artículo 13 Todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación (...)
CAMPECHE	Artículo 19 Obligaciones del ciudadano campechano: Hacer que sus hijos o pupilos acudan a escuelas públicas o privadas, para obtener la instrucción primaria elemental (...)
COAHUILA DE ZARAGOZA	Artículo 16 deberes de los habitantes del Estado Adquirir la educación primaria y secundaria y hacer que la reciban los menores de edad Artículo 116 La educación de los hijos es deber y derechos primario de los padres o tutores (...)
COLIMA	Artículo 97 (...) el Estado, impartirá la educación de tipo básico, en coordinación con el gobierno federal (...) Artículo 99 (...) el Estado promoverá y atenderá los tipos y modalidades educativos (...)
CHIAPAS	Artículo 3 Toda persona en el Estado, gozará de las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política (...) XXVI. Toda persona tiene derecho a la educación, debe ser gratuita. La instrucción básica será obligatoria (...) Los padres tendrán derechos preferente a escoger el tipo de educación para sus hijos Artículo 8 Son habitantes del Estado quienes residan de manera permanente o temporal dentro del territorio (...); sus obligaciones son: V. Hacer que sus hijos e hijas o pupilos, concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria (...)
CHIHUAHUA	Artículo 143 Todo habitante del Estado en edad escolar, tiene derecho a recibir la educación primaria y secundaria, las cuales tendrán el carácter de obligatorias y se impartirán gratuitamente en los planteles Oficiales
DURANGO	Artículo 4 La educación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política (...) Artículo 12 (...) Es deber de los padres preservar el derecho de sus menores hijos a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física y mental.
GUANAJUATO	Artículo 3 El Estado y los municipios impartirán educación de conformidad con los planes y programas que determine el Ejecutivo Federal (...) Artículo 19 Son obligaciones de los habitantes del Estado III. Hacer que hijos o pupilos menores concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria.
GUERRERO	Artículo 11 Son obligaciones de los habitantes del Estado: Hacer que las personas sujetas a su patria potestad, tutela o guarda a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria (...)
HIDALGO	Artículo 5 Derechos y obligaciones de los habitantes del Estado: Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas

ESTADO DE MEXICO	<p>Artículo 5 (...) Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria de forma obligatoria para todos los mexicanos (...)</p> <p>Artículo 17 (...)Las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo</p>
MICHOACAN DE OCAMPO	<p>Artículo 2 La familia tendrá la protección del Estado. (...)</p> <p>Los padres están obligados a alimentar, educar e instruir a sus hijos, fomentando su desarrollo cultural (...)</p>
MORELOS	<p>Artículo 121 (...) La educación en el Estado de Morelos se ajustará estrictamente a las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Federal</p> <p>(...) El Congreso del Estado proveerá los instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la función social educativa, expedir la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado y para fijar las sanciones aplicables a quienes no cumplan o hagan cumplir las normas relativas a dicha función educativa o a las personas que las infrinjan.</p>
NAYARIT	<p>Artículo 9 Todos los habitantes del Estado, sin distinción alguna, están obligados a: (...)</p> <p>III. A recibir la educación primaria y secundaria haciendo que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas</p> <p>Artículo 43. Es deber de los diputados visitar en los recesos del Congreso los pueblos del distrito que representen para informarse:</p> <p>Del estado en que se encuentra la educación pública (...)</p>
NUEVO LEON	<p>Artículo 3 La enseñanza es libre, laica la que se imparte en los establecimientos oficiales de educación (...) El Estado impartirá educación preescolar, primaria y secundaria que conformarán la educación básica obligatoria (...)</p> <p>Artículo 34. Son obligaciones de los nuevoleonenses:</p> <p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria y reciban la militar en términos que establezca la ley.</p>
OAXACA	<p>Artículo 12. Es derecho correlativo a la calidad de padres la determinación libre, informada y responsable acerca del número y espaciamiento de los hijos y su educación.</p> <p>Artículo 22 Son obligaciones de los habitantes:</p> <p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas.</p> <p>Artículo 126</p> <p>III. (...) el ejecutivo estatal, en coordinación con la Federación determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal. Para tales efectos, considerará la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale. (...)</p>
PUEBLA	<p>Artículo 26. El Estado reconoce a la familia como una institución que promueve la enseñanza y transmisión de valores culturales (...)</p> <p>Artículo 27. La madre, padre o tutor tienen la obligación para con sus hijas e hijos (...)</p> <p>IV. Cumplir con los programas de salud y escolares.</p> <p>Artículo 118. Es obligación del Estado impartir y fomentar la educación pública en todos sus grados, de acuerdo a las circunstancias del erario y de conformidad con las necesidades de los habitantes (...)</p>

QUERETARO	<p>Artículo 4. No obstante que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla las garantías de la educación, la presente disposición contempla coadyuvantes sociales y económicas, que deberá establecer el Estado, para promover la identidad de los valores particulares del Estado de Querétaro, destacando el reconocimiento a la autonomía de la universidad pública en los términos que la ley establezca.</p>
QUINTANA ROO	<p>Artículo 32. La educación es un derecho fundamental del ser humano y de la sociedad. Todo individuo tiene derecho a la educación en los términos de la legislación aplicable. (...)</p> <p>La educación cumple un eminente valor social de interés general. (...)</p> <p>Los beneficiarios del servicio podrán contribuir solidariamente a su mantenimiento, conservación, ampliación y cobertura. (...)</p>
SAN LUIS POTOSI	<p>Artículo 10. Todas las personas tienen el derecho de recibir educación. La educación preescolar, primaria y secundaria será obligatoria (...) El Ejecutivo, coadyuvará con la Federación en el establecimiento de los planes y programas de estudios considerando la opinión de los ayuntamientos y de los sectores sociales involucrados en la educación (...)</p> <p>Artículo 19. Los habitantes están obligados a :</p> <p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria y secundaria obligatoria.</p>
SINALOA	<p>Artículo 90. La educación que se imparta en el Estado se regirá por la filosofía y principios que consagra el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encauzará tendiendo a alcanzar el desarrollo integral de la personalidad humana. Reforzando esto último con la promoción y difusión de la cultura en sus más diversas expresiones, alentando en esta tarea la mayor participación social.</p>
SONORA	<p>Artículo 12. Son obligaciones de los sonorenses:</p> <p>I.- Enviar a sus hijos o pupilos a las escuelas públicas o privadas para que cursen la educación primaria y secundaria y cuidar que reciban la instrucción militar, en los términos que establezca la Ley.</p> <p>Artículo 89. La educación pública, quedará bajo la dirección del Ejecutivo del Estado y sujeta a las leyes y reglamentos correspondientes.</p> <p>Artículo 90. La educación en Sonora, se ajustará a los principios y términos que se consignan en la Constitución General de la República.</p>
TABASCO	<p>Artículo 2. (...) El Estado deberá establecer en los programas de educación básica, el favorecimiento de la enseñanza bilingüe en los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el Estado de Tabasco.</p> <p>Artículo 36. Son facultades del Congreso:</p> <p>VI. Legislar en la forma que proceda sobre Educación, instrucción y seguridad pública. (...)</p>
TAMAULIPAS	<p>Artículo 16. Son habitantes del Estado todas las personas que residen en su territorio, sea cual fuere su estado y condición (...) El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos (...)</p> <p>Artículo 18. Todos los habitantes del Estado estarán obligados:</p> <p>V.- Hacer que sus hijos, pupilos y menores que por cualquier título tengan a su cuidado, reciban la educación básica</p>
TLAXCALA	<p>Artículo 11. Son obligaciones de la población:</p> <p>V. Recibir y dar educación obligatoria a sus hijos y la instrucción militar de</p>

	<p>acuerdo a las leyes.</p> <p>Artículo 26. Se garantizan como derechos sociales y de solidaridad: II. La educación y al acceso a la formación profesional y continua. (...) Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos.</p> <p>El Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo del Estado; (...)</p>
VERACRUZ	<p>Artículo 10.- Todas las personas tienen derecho a recibir educación. El Estado y los municipios la impartirán en forma gratuita. La educación preescolar, primaria y secundaria es obligatoria.</p> <p>La educación será organizada y garantizada por el Estado como un proceso integral y permanente, articulado en sus diversos ciclos, de acuerdo a las siguientes bases:</p> <p>I. Propiciará la participación social en materia educativa, para el fortalecimiento y desarrollo del sistema de educación público en todos sus niveles.</p>
YUCATÁN	<p>Artículo 3.- Todos los habitantes del Estado están obligados a: (...)</p> <p>V. Corresponsabilizarse con el Estado en la protección y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme a las leyes, hacer que sus hijos concurren a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria</p>
ZACATECAS	<p>Artículo 27.- Toda persona tiene derecho a la educación, que será obligatoria en los niveles preescolares, primaria y secundaria. (...)</p> <p>La ley establecerá las bases que regulen la prestación del servicio educativo.</p>

En el cuadro que se muestra a continuación se presenta por entidad federativa las disposiciones de las Leyes de Educación relativas a tres aspectos: los derechos vinculados a la participación social, la regulación de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social en la educación.

ENTIDAD	LEY DE EDUCACIÓN		
	PARTICIPACION SOCIAL	ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA	CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN
	<p>Artículo 124 .- Derechos de los padres o tutores respecto a su hija/o o pupila/o:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción en escuelas públicas 2. Informar a las autoridades educativas dónde están inscritos sus hijos 3. Colaborar con las autoridades en el mantenimiento de instalaciones 4. Formar parte de las asociaciones 	<p>Artículo 126 .- Tienen por objeto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar ante las autoridades los intereses en materia de educación 2. Propiciar relaciones de respeto mutuo y trabajo entre todos los actores escolares 3. Colaborar con las autoridades para concretar medidas integrales que beneficien a los educandos. 	<p>Artículo 129.- El Estado debe promover la creación de consejos de participación social integrado por todos los actores incluidos los padres de familia</p> <p>Art 130. En particular, la estructura y forma de operación de estos consejos deberán ser sencillas y flexibles, para establecer grupos de trabajo</p>

<p style="text-align: center;">AGUASCALIENTES</p>	<p>de padres de familia y de los consejos de participación social</p> <p>5. Opinar con respecto a las prestaciones escolares.</p> <p>6. Recibir información de las evaluaciones de sus hijos.</p> <p>Artículo 125. Obligaciones padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar con las instituciones educativas 2. Respetar y vigilar que se cumpla esta ley 3. Cumplir con las normas establecidas en la presente Ley. 	<ol style="list-style-type: none"> 4. Participar en las actividades que promueva el plantel educativo; 5. Colaborar y proponer el mejoramiento de la comunidad escolar 6. Supervisar la aplicación de las aportaciones en dinero o en especie para el bien de la comunidad escolar. 7. Proponer medidas para alcanzar los objetivos de la educación; 	<p>funcionales y de duración variable, organizados en relación con las tareas prioritarias del proyecto escolar integral</p> <p>Artículo 131.- Fines y atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la formulación, realización y evaluación de los proyectos escolares integrales, teniendo como prioridad el bienestar del menor. 2. Conocer los resultados de las evaluaciones del sector educativo 3. Recibir observaciones y sugerencias de educandos y padres de familia o tutores para mejorar la prestación del servicio. <p>El estado se compromete en sus art. 132, 133 ha promover mecanismos necesarios para lograr lo anterior.</p>
<p style="text-align: center;">BAJA CALIFORNIA</p>	<p>Artículos 60.- Derechos de los padres o tutores respecto a su hija/o o pupila/o</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Libre elección de la institución educativa pública o particular que les convenga. 2. Obtener la inscripción en escuelas públicas o privadas. 3. Participar en la resolución de problemas. 4. Formar parte de las asociaciones. 5. Coadyuvar en el mejoramiento de los planteles escolares 6. Presentar por escrito sus inconformidades 7. Opinar sobre las tarifas escolares 8. Conocer sus evaluaciones 9. Obtener las evaluaciones del Sistema Educativo Estatal 10. Participar con las asociaciones de padres de familia 11. Conocer la relación que mantiene con las maestras/os <p>Art. 61.- Obligaciones de padres o tutores con respecto a sus hijas/os o pupilas/os:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que reciban educación 	<p>Art. 63.- Tienen por objeto :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar los intereses de los padres ante las autoridades en materia educativa 2. Proponer, fomentar y promover acciones necesarias para el mejoramiento de la escuela 3. Propiciar mejoramiento social y cultural <p>Art. 64. Podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar a las autoridades educativas para un mejor funcionamiento integral 2. Reunir fondos para fines educativos 3. Fomentar y mantener relaciones de colaboración entre todos los actores de la educación 4. Colaborar en los proyectos para mejorar la situación en la comunidad 5. No están obligados a resolver problemas de mantenimiento o invertir de su propio dinero. 6. Hacer escritos para manifestar su inconformidad en cualquier 	<p>Artículo 66 y 67.- Las autoridades educativas deben promover la creación de consejos de participación social integrado por todos los actores incluidos vinculándolos continuamente.</p> <p>Art. 68.- Las autoridades educativas deben hacer lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica, opere un consejo escolar de participación social, y entre los integrantes, contar con padres de familia (...)</p> <p>Artículo 69. Consejos Escolares:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocerán el calendario escolar, metas educativas. 2. Dar seguimiento a las acciones que realicen educadores y autoridades educativas. 3. Sensibilizar a la comunidad, mediante divulgación 4. Seguimiento a las evaluaciones 5. Propiciar colaboración entre autoridades y madres y

	<p>preescolar, primaria y secundaria. 2.Apoyar su proceso educativo 3.Colaborar con las instituciones educativas. 4.Participar en los programas de escuela de padres 5.Informar a las autoridades educativas sus cambios de conducta 6.Informar a las autoridades educativas las irregularidades cometidas por el personal administrativo o académico</p>	<p>aspecto que afecte a las y los estudiantes</p> <p>Art. 64 BIS.- Deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acordar el monto de las aportaciones y el destino. 2. Informar sobre sus actividades y situación financiera 3. Sujetarse a los reglamentos aplicables. 	<p>padres de familia</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Realizar actividades extraescolares 7. Fomentar interés comunitario 8. Opinarán en asuntos pedagógicos 9. Convocatorias para trabajo de mejoramiento para las instalaciones escolares <p>Artículo 70. Consejos sectoriales o de delegación municipal. Tendrán las facultades establecidas para los consejos escolares.</p> <p>Artículo 71 Consejo Municipal de Participación Social, lleva a cabo las mismas facultades del consejo estatal. En general, podrán realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.</p> <p>Artículo 72. Se señala la integración del Consejo estatal de participación Social en la Educación, incluidos las madres y padres de familia</p>
<p>BAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p>Artículo 55. Derechos de los padres o tutores respecto a su hija/o o pupila/o:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción en escuelas públicas 2. Informar a las autoridades educativas dónde están inscritos sus hijos 3. Colaborar con las autoridades en el mantenimiento de instalaciones 4. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y de los consejos de participación social 5. Opinar con respecto a las prestaciones escolares. <p>Artículo 56. Obligaciones de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que sus hijos o pupilos reciban educación preescolar, primaria y secundaria 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos. 3. Colaborar con las instituciones educativas. 	<p>Artículo 57.- Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar ante las autoridades escolares intereses en materia educativa comunes. 2. Colaborar para una mejor integración y mejoramiento de planteles. 3. Participar en la aplicación de cooperaciones para un fin benéfico escolar común 4. Informar a las autoridades sobre irregularidades de las/os educandas/os 5. Colaborar en las actividades educativas 	<p>Artículo 58 El Estado debe promover la creación de consejos de participación social integrado por todos los actores incluidos.</p> <p>Artículo 59. Consejo Escolar de Participación Social. Conocerá metas educativas, avance de las actividades escolares y propiciará la colaboración de maestros y padres de familia (...)</p> <p>Artículo 60. Consejo Municipal de Participación Social. Gestionará el mejoramiento de servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas (...)</p> <p>Artículo 61. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación. Apoyará</p>

			actividades extraescolares de carácter cultura, cívico, deportivo y de bienestar social (...)
CAMPECHE	<p>Artículo 49.- Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción 2. Informar a las autoridades educativas dónde están inscritos sus hijos 3. Colaborar con las autoridades en el mantenimiento de instalaciones (...) <p>Artículo 50. Obligaciones de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que sus hijos o pupilos reciban educación preescolar, primaria y secundaria 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos. 3. Colaborar con las instituciones educativas. 	<p>Artículo 51.- Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar con autoridades educativas en acciones que emprendan en beneficio de los alumnos. 2. Administrar las cooperaciones en numerario. 3. Representar ante autoridades los intereses comunes (...) 	<p>Artículo 52 II.- Consejo Escolar de Participación Social. Conocerá metas educativas, avance de las actividades escolares y propiciará la colaboración de maestros y padres de familia (...)</p> <p>Artículo 52 III. Consejo Municipal de Participación Social. Gestionará el mejoramiento de servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas (...)</p> <p>Artículo 52 IV. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación. Apoyará actividades extraescolares de carácter cultura, cívico, deportivo y de bienestar social (...)</p>
COAHUILA DE ZARAGOZA	<p>Artículos 87.- Derechos de padres o tutores respecto a sus hija/os o pupila/os</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción 2. Recibir información sobre las evaluaciones y comportamiento de sus hijos 3. Comunicar a las autoridades problemas relaciones con la educación (...) 4. Participar en la mejora de las instalaciones de la escuela 5. Formar parte de la asociación de padres de familia, de los consejos 6. Derecho a opinar en relación a las prestaciones de la institución. <p>Artículo 88. Obligaciones de padres o tutores hacia sus hija/os o pupila/os</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que reciban educación básica 2. Acudir ante las autoridades, para conocer el avance en su educación 3. Informarse sobre su comportamiento 4. Coadyuvar a las autoridades escolares en relación a problemas de conducta 	<p>Artículos 89.- Son organizaciones que coadyuvan a la tarea educativa y representan intereses comunes.</p> <p>Artículo 90. Tendrán por objeto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar ante las autoridades escolares los intereses en materia educativa. 2. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar. 3. Proponer medidas para alcanzar los objetivos señalados (...) 	<p>Artículos 92 al 96</p> <p>Artículo 92. Consejo Escolar de Participación Social. Objeto: fortalecer la participación de la comunidad escolar a fin de elevar la calidad de la educación.</p> <p>Artículo 94. Consejo Municipal de Participación Social. Coadyuvarán en el diagnóstico y demás que se requiere para el desarrollo educativo del municipio.</p> <p>Artículo 95. Consejo Estatal de Participación Social, como órgano de consulta, orientación y apoyo (...)</p> <p>Artículo 96. Comité de planeación Educativa. Objeto: la planeación, programación y desarrollo de la infraestructura física de los planteles del sector educativo</p>

	5. Participar en las actividades de la escuela		
COLIMA	<p align="center">Artículo 89 al 91</p> <p>Artículo 89. Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción 2. Recibir información sobre las evaluaciones y comportamiento de sus hijos 3. Comunicar a las autoridades problemas relaciones con la educación (...) <p>Artículo 90. Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de edad reciban educación primaria y secundaria 2. Apoyar el proceso educativo de hijos o pupilos. 3. Colaborar en actividades con las instituciones educativas. 	<p align="center">Artículo 91</p> <p>Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar intereses comunes en materia educativa. 2. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar. 3. Participar en aplicaciones de cooperaciones (...) 	<p align="center">Artículo 92 al 96</p> <p>Artículo 93. Consejo Escolar de Participación Social. Objeto: coadyuvar con el maestro a su mejor desempeño y realización.</p> <p>Artículo 94. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación. Coadyuvarán en el diagnóstico y demás que se requiere para el desarrollo educativo del municipio.</p> <p>Artículo 95. Consejo Estatal de Participación Social en la Educación. Asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de la organización sindical (...)</p>
CHIAPAS	<p align="center">Artículo 108</p> <p>Derechos y obligaciones de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción 2. Recibir información sobre las evaluaciones y comportamiento de sus hijos 3. Comunicar a las autoridades problemas relaciones con la educación 4. Inscribir a sus hijos o pupilos para que reciban educación básica. 5. Vigilar que sus hijas e hijos o pupilos asistan regularmente a la escuela. 6. Apoyar el proceso educativo de sus hijas e hijos o pupilos (...) 	<p align="center">Artículos 109 y 110</p> <p>Son organizaciones que coadyuvan a la tarea educativa y representan los intereses comunes.</p> <p>Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar. 2. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios. 3. Proponer medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados (...) 	<p align="center">Artículos 111 al 113</p> <p>Se establecerán los siguientes organismos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo estatal de participación social; 2. Consejo Municipal y 3. Consejo escolar de participación social en cada escuela pública de educación básica (...)
	<p align="center">Artículos 130 al 132</p> <p>Artículo 130. Derechos de quienes ejercen patria potestad o tutela:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener la inscripción en escuelas públicas d sus hijos. 	<p align="center">Artículos 132 al 134</p> <p>En cada plantel de educación inicial, preescolar, primaria y secundario del Sistema Educativo Estatal, habrá de formarse una asociación (...)</p>	<p align="center">Artículos 135 al 140</p> <p>Deberá constituirse un Consejo de Participación Social a nivel estatal, uno por cada municipio y uno por cada escuela.</p>

<p style="text-align: center;">CHIHUAHUA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. Formar parte de las Asociaciones de padres de familia. 3. Colaborar con el personal docente que atiende a sus hijos. <p>Artículo 131 Obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad reciban la educación preescolar. 2. Apoyar el proceso educativo. 3. Colaborar con las autoridades escolares (...) 	<p>Artículo 134 Deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar los intereses que en materia educativa sean comunes a sus representados. 2. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar. 3. Proponer medidas adecuadas para alcanzar los propósitos de la educación (...) 	<p>Artículo 136. Atribuciones del Consejo Estatal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y apoyar actividades extraescolares. 2. Coadyuvar en actividades de seguridad escolar. 3. Opinar en asuntos pedagógicos y conocer las demandas y necesidades (...) <p>Artículo 137. Atribuciones del Consejo Municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar el mejoramiento de los servicios educativos. 2. Conocer los resultados de las evaluaciones 3. Llevar a cabo labores de seguimiento de las actividades (...) <p>Artículo 138. Atribuciones del Consejo Escolar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coadyuvar a la realización de las metas educativas. 2. Conocer los resultados de las evaluaciones. 3. Propiciar la colaboración de docentes, padres y madres de familia (...) <p>Estos Consejos Escolares, conformarán un Comité de Desaliento de las Prácticas que Generen Violencia entre Padres, cuyo objetivo será prevenir, detectar y canalizar al alumnado víctima y agresor del acoso escolar.</p>
<p style="text-align: center;">DISTRITO FEDERAL</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 23</p> <p>Los padres de familia o tutores, asociaciones de padres de familia, sindicales de los trabajadores de la educación y agrupaciones de estudiantes, participen y contribuyan en el fortalecimiento educativo.</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 176</p> <p>Artículo 176. Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Defender los derechos que en materia educativa tienen sus asociados. 2. Propiciar relaciones de cordialidad y respeto. <p>Colaborar con las autoridades para</p>	<p style="text-align: center;">Artículos 166 al 175</p> <p>Se constituirá un Consejo Escolar, en cada zona un Consejo Zonal de Educación y Consejo Delegacional de Educación, los acuerdos serán remitidos al Consejo de Educación del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación.</p> <p style="text-align: center;">Artículo 174. Los</p>

		proteger la seguridad de los educandos (...)	consejos contribuirá a fortalecer en todos los las actividades educativas.
DURANGO	<p>Artículos 170 y 171</p> <p>Artículo 170. Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocidos como Agente Natural y Primario en el proceso educativo. 2. Comunicar cualquier problema con la educación de sus hijos o pupilos. 3. Solicitar informes periódicos del estado de enseñanza-aprendizaje (...) <p>Artículo 171. Obligaciones de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscribir a sus hijos o pupilos para que reciban la Educación Primaria y Secundaria 2. Apoyar el proceso educativo 3. Coadyuvar en los problemas de conducta y aprendizaje (...) 	<p>Artículos 172 al 174</p> <p>Artículo 172. Tendrán por objeto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar los intereses que en materia educativa sean comunes 2. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar <p>Participar en la aplicación de bienes y servicios (...)</p>	<p>Artículo 175 y 176</p> <p>Se promoverá la participación del Gobierno del Estado y de todos los sectores de la sociedad duranguense.</p> <p>Consejo Estatal de Participación Social, Consejo Municipal y un Consejo Escolar; tienen como objetivo fortalecer vínculos entre escuela y comunidad (...)</p>
GUANAJUATO	<p>Artículos 62 al 65</p> <p>Artículo 64. Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener la inscripción para sus hijos o pupilos. 2. Ser informados y orientados por los educadores acerca de las evaluaciones. 3. Colaborar con el personal directivo para el logro de la actividad educativa (...) <p>Artículo 65. Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos reciban educación preescolar, primaria y secundaria 2. Coadyuvar en el desarrollo de actividades que mejoren la calidad educativa <p>Colaborar en el tratamiento de problemas de comportamiento (...)</p>	<p>Artículos 42 y 43</p> <p>Artículo 42. Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar para el cumplimiento de las obligaciones comunes 2. Procurar el respeto al ejercicio de los derechos de padres o tutores 3. Participar en consejos de participación social (...) <p>Artículo 43. Podrán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover las acciones necesarias para el mejoramiento de los planteles escolares. 2. Colaborar con las autoridades educativas en actividades y campañas de beneficio social. <p>Presentar quejas por presuntas</p>	<p>Artículos 54 y 57</p> <p>Los educandos podrán asociarse en cooperativas escolares, con la orientación de los educadores y de los padres de familia o tutores.</p>

		irregularidades (...)	
GUERRERO	<p>Artículo 65 Lo que concierne a la participación social y a las asociaciones de padres de familia estará establecido en la Ley General de Educación y a lo que señale la SEP.</p>		
HIDALGO	<p>Artículo 115 y 116 Artículo 115. Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscribir en escuelas públicos o privadas a sus hijos o pupilos para que reciban educación básica, media superior y superior 2. Informar cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos 3. Colaborar con docentes en el tratamiento de problemas de conducto o aprendizaje (...) <p>Artículo 116. Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la educación de sus hijos o pupilos 2. Coadyuvar con las instituciones educativas <p>Respetar y vigilar que se cumpla con lo establecido en la ley.</p>	<p>Artículo 117 al 119 Artículo 117. Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar la normatividad que los rige 2. Representar a los padres de familia y tutores ante las autoridades educativas 3. Participar en la aplicación de bienes y servicios (...) 	<p>Artículo 120 al 127 Deberá constituirse un consejo de participación social a nivel estatal, por municipio y por escuela. Artículo 124. Consejo Estatal de participación tiene como finalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y apoyar actividades extraescolares 2. Implementar capacitaciones de protección civil 3. Opinar en la formulación de los planes y programas de estudio (...) <p>Artículo 125 Consejos municipales de participación social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar en el mejoramiento de los servicios educativos 2. Gestionar proyectos de desarrollo educativo 3. Conocer los resultados de evaluaciones y diagnósticos <p>Artículo 126, Consejos escolares de participación social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coadyuvar a la realización de metas educativas. 2. Proponer estímulos educativos Prever, coordinar y difundir actividades de protección civil (...)

<p>ESTADO DE MEXICO</p>	<p>Artículos 129, 135,138 y 139</p> <p>Promoverá la participación de la sociedad a fin de fortalecer, elevar y ampliar la calidad de la educación pública</p> <p>Artículo 138. Derechos de padres o tutores.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener la inscripción para sus hijos o pupilos. 2. Ser informados y orientados por los educadores acerca de las evaluaciones. 3. Colaborar con el personal directivo para el logro de la actividad educativa (...) <p>Artículo 139. Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos reciban educación preescolar, primaria y secundaria 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos 3. Colaborar en las actividades que las instituciones educativas realicen (...) 	<p>Artículo 130, 135</p> <p>En cada institución pública de educación básica y media superior se promoverá el establecimiento de una asociación de padres de familia.</p>	<p>Artículos 76, 131 al 134</p> <p>Artículo 76. Consejo Técnico de la Educación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar investigaciones de carácter técnico-pedagógico <ul style="list-style-type: none"> Seguimiento permanente del funcionamiento y calidad de los servicios educativos (...)
<p>MICHOACAN DE OCAMPO</p>	<p>Artículos 121 al 123</p> <p>De acuerdo con los artículos 69, 70, 71 y 73 se promoverá la participación de la sociedad que tenga por objeto elevar la calidad y cobertura de educación.</p> <p>Artículo 122. Obligaciones padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener la inscripción en centros escolares 2. Participar en cualquier problema relacionado con la educación de hijos o pupilos. 3. Colaborar con autoridades para la superación de los educandos (...) <p>Artículo 123. Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos reciban educación, primaria y secundaria 2. Apoyar el proceso educativo 	<p>Artículos 125 al 130</p> <p>Objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar intereses comunes en materia educativa 2. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar <p>Participar en la aplicación de bienes y servicios</p>	

	de sus hijos o pupilos Informar a las autoridades educativas cualquier irregularidad (...)		
MORELOS	<p>Artículos 88 y 89</p> <p>Artículo 88. Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser reconocidos como agente natural y primario de la educación 2. Obtener inscripción en escuelas públicas o particulares 3. Participar a las autoridades con relación a cualquier problema educativo (...) <p>Artículo 89. Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que sus hijos o pupilos reciban educación preescolar, primaria y secundaria 2. Apoyar el proceso educativo <p>Colaborar con las instituciones educativas (...)</p>	<p>Artículos 90 al 93</p> <p>Artículo 91. Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar intereses comunes en materia educativa 2. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar 3. Participar en la aplicación de bienes y servicios <p>Artículo 92. Atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer y promover acciones necesarias para el mejoramiento de los establecimientos 2. Reunir fondos para fines de la educación <p>Fomentar y mantener relaciones de colaboración y respeto mutuo (...)</p>	<p>Artículos 94 al 98</p> <p>Deberá constituirse un consejo de participación social a nivel estatal, por municipio y por escuela. Deben garantizar la democracia participativa de sus miembros, representatividad equitativa de los sectores sociales y la autonomía de sus atribuciones</p>
NAYARIT	<p>Artículos 49 y 50</p> <p>Artículo 49. Derechos de padres de familia o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener la inscripción en centros escolares 2. Participar en cualquier problema relacionado con la educación de hijos o pupilos. 3. Solicitar informes periódicos del estado del proceso de enseñanza (...) <p>Artículo 50. Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos reciban educación, primaria y secundaria 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos <p>Informar a las autoridades educativas cualquier irregularidad (...)</p>	<p>Artículos 51 y 52</p> <p>No tendrán injerencia en aspectos técnico-pedagógicos y laborales.</p> <p>Se sujetan a lo que emita la Autoridad Educativa del Estado.</p>	<p>Artículo 53</p> <p>Deberá constituirse un consejo de participación social a nivel estatal, por municipio y por escuela (...)</p>

<p>NUEVO LEÓN</p>	<p>Artículos 92 al 93 BIS</p> <p>Artículo 92. Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción en escuelas públicas 2. Colaborar con las autoridades escolares 3. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y consejos de participación social (...) <p>Artículo 93. Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos asistan puntualmente a la escuela 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos <p>Respetar las disposiciones normativas de los planteles educativos (...)</p>	<p>Artículos 94 al 96</p> <p>Artículo 95. Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar intereses comunes en materia educativa 2. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar 3. Colaborar en la aplicación de bienes y servicios (...) 	<p>Artículos 97 al 101</p> <p>Se promoverá y constituirá un consejo de participación social a nivel estatal, por municipio y por escuela</p>
<p>OAXACA</p>	<p>Artículo 74 al 76</p> <p>La participación social tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del Sistema Educativo Estatal.</p> <p>Artículo 75. Derechos padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener de forma gratuita la inscripción de sus hijos o pupilos menores de edad. 2. Ser informado sobre asuntos educativos 3. Recibir asesoría y orientación (...) <p>Artículo 76. Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscribir a sus hijos o pupilos menores de edad en escuelas públicas o privadas 2. Vigilar la asistencia permanente <p>Informar cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos (...)</p>	<p>Artículos 77 al 79</p> <p>Artículo 77. Tienen por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Defender los derechos en materia educativa 2. Propiciar relaciones de cordialidad <p>Promover actividades para la conservación de inmuebles (...)</p>	<p>Artículos 80, 83 al 87</p> <p>Los Consejos de Participación Social serán órganos de consulta, orientación y apoyo a la educación.</p> <p>Artículo 83. Consejo Escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y difundir aspectos educativos 2. Propiciar relaciones de cordialidad 3. Promover y apoyar actividades de mejoramiento a los planteles educativos (...) <p>Artículo 84. Consejo Municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar propuestas del Plan Estatal de Educación 2. Gestionar asuntos de infraestructura y de planes de estudio 3. Conocer y difundir los resultados de la evaluación educativa (...) <p>Artículo 85. Consejo Estatal de Participación Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y apoyar programas para el

			<p>fortalecimiento educativo</p> <p>2. Promover y apoyar actividades extraescolares</p> <p>Promover programas de protección civil, salud y emergencia escolar (...)</p>
PUEBLA	<p>Artículos 98 y 99</p> <p>Artículo 98. Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Obtener inscripción en escuelas públicas 5. Colaborar con las autoridades escolares 6. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y consejos de participación social (...) <p>Artículo 99. Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos asistan puntualmente a la escuela 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos 3. Respetar las disposiciones normativas de los planteles educativos (...) 	<p>Artículo 100 y 101</p> <p>Artículo 100. Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar intereses comunes en materia educativa 2. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar 3. Participar en la aplicación de bienes y servicios (...) 	<p>Artículo 102 al 107</p> <p>Deberá constituirse un consejo de participación social a nivel estatal, por municipio y por escuela (...)</p> <p>Artículo 104 Consejo Escolar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer y difundir aspectos educativos 2. Propiciar relaciones de cordialidad 3. Promover y apoyar actividades de mejoramiento a los planteles educativos (...) <p>Artículo 105. Consejo Municipal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar propuestas del Plan Estatal de Educación 2. Gestionar asuntos de infraestructura y de planes de estudio 3. Conocer y difundir los resultados de la evaluación educativa (...) <p>Artículo 106. Consejo Estatal de Participación Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y apoyar programas para el fortalecimiento educativo 2. Promover y apoyar actividades extraescolares <p>Promover programas de protección civil, salud y emergencia escolar (...)</p>
QUERÉTARO	<p>Artículos 58 y 59</p> <p>Artículo 58. Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción en escuelas públicas 2. Colaborar con las 	<p>Artículo 60 al 63</p> <p>Artículo 60. Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar intereses comunes en materia educativa 2. Colaborar para una mejor 	<p>Artículos 64 y 65</p> <p>Existirán los siguientes Consejos de Participación Social en la Educación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consejo Estatal de Participación Social en

	<p>autoridades escolares</p> <p>3. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y consejos de participación social (...)</p> <p>Artículo 59. Obligaciones:</p> <p>1. Hacer que sus hijos o pupilos asistan puntualmente a la escuela</p> <p>2. Colaborar en actividades que beneficien la educación de sus hijos o pupilos</p> <p>3. Participar en la atención de los problemas educativos (...)</p>	<p>integración de la comunidad escolar</p> <p>3. Informar sobre cualquier irregularidad (...)</p> <p>Artículo 62 Se rendirá un informe anual (...)</p>	<p>la Educación;</p> <p>2. Consejos Municipales de Participación Social en la Educación; y Consejos Escolares de Participación Social en la Educación (...)</p>
QUINTANA ROO	<p>Artículo 56 Derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad.</p> <p>DERECHOS:</p> <p>1. Obtener inscripción en escuelas públicas</p> <p>2. Presentar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con al educación de estos</p> <p>3. Recibir informes periódicos del proceso de enseñanza (...)</p> <p>OBLIGACIONES</p> <p>1. Inscripción oportuna de sus hijos o pupilos</p> <p>2. Cuidar que concluyan la educación básica, completa</p> <p>Apoyar el proceso educativo (...)</p>	<p>Artículo 57 Tendrán por objeto:</p> <p>1. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;</p> <p>2. Colaborar con las autoridades educativas en actividades en beneficio de los educandos</p> <p>3. Vigilar la aplicación de cooperaciones (...)</p>	<p>Artículo 58 Se promoverá y constituirá un consejo de participación social a nivel estatal, por municipio y por escuela (...)</p>
SAN LUIS POTOSÍ	<p>Artículos XXI Y XXII, 88 Y 89. Artículo 88. Derechos de quienes ejercen patria potestad o tutela:</p> <p>1. Obtener inscripción en escuelas públicas</p> <p>2. Colaborar con las autoridades escolares</p> <p>3. Formar parte de las asociaciones de padres de familia y consejos de participación social (...)</p> <p>Artículo 89. Obligaciones:</p> <p>1. Hacer que sus hijos o</p>	<p>Artículo 90 Tendrán por objeto:</p> <p>1. Representar ante las autoridades escolares, intereses que en materia educativa sean comunes</p> <p>2. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, Participar en la aplicación de cooperaciones (...)</p>	<p>Artículo 91 Las autoridades educativas deberán estructurar el sistema de consejos de participación social, de acuerdo a las necesidades propias de cada región. Artículo 91 TER. Consejos Escolares:</p> <p>1. Conocer las metas educativas, y el avance de las actividades escolares</p> <p>2. Conocer los resultados de evaluaciones</p> <p>3. Propiciar la colaboración</p>

	<p>pupilos asistan puntualmente a la escuela</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos 3. Colaborar en las actividades que las instituciones realicen (...) 		<p>de docentes y padres de familia (...)</p>
SINALOA	<p>Artículo 96 y 97</p> <p>Artículo 96 Derechos de los padres de familia o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar inscripción en escuelas públicas 2. Participar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación 3. Solicitar informes periódicos del proceso de enseñanza-aprendizaje (...) <p>Artículo 97. Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad reciban educación primaria y secundaria 2. Apoyar el proceso educativo 3. Colaborar con las instituciones educativas (...) 	<p>Artículos 98 al 100</p> <p>Artículo 98, tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar ante las autoridades escolares intereses comunes en materia educativa 2. Colaborar y gestionar acciones para beneficio de los alumnos; <p>Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios (...)</p>	<p>Artículos 101 al 108</p> <p>Las autoridades educativas deberán estructurar el sistema de consejos de participación social, de acuerdo a las necesidades propias de cada región.</p> <p>Artículo 107. El gobierno del estado procederá a la constitución de comisiones específicas para cada tipo y modalidad educativos:</p> <p>Educación básica; Educación media superior Educación superior Educación normal formación para el trabajo; cultura y deporte Educación indígena Educación para niños migrantes.</p>
SONORA	<p>Artículo 72 y 73</p> <p>Artículo 72 Derechos de quienes ejercen la patria potestad tutela:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción en escuelas públicas para sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria 2. Comunicar a las autoridades de la escuela, cualquier problema a fin de que solucionen 3. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos (...) <p>Artículo 73 Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación 	<p>Artículo 74</p> <p>Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes 2. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar <p>Participar en la aplicación de cooperaciones en numerarios, bienes y servicios (...)</p>	<p>Artículos 75 al 80</p> <p>La participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.</p> <p>Se promoverá y constituirá un consejo de participación social a nivel estatal, por municipio y por escuela (...)</p>

	<p>primaria y la secundaria</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos; y 3. Colaborar con las instituciones en actividades que realicen 		
TABASCO	<p>Artículo 138 Artículo 138. Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener la inscripción escolar necesaria 2. Coordinarse con las autoridades escolares para el mejoramiento de la educación 3. Propiciar buenas relaciones entre docente, alumnos y padres de familia (...) <p>Artículo 139 Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos menores de edad reciban educación primaria y secundaria 2. Apoyar el proceso educativo <p>Colaborar con las instituciones educativas (...)</p>	<p>Artículos 140 al 143 Artículo 141. Tienen por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar intereses comunes en materia educativa 2. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar <p>Reunir fondos con aportaciones voluntarias (...)</p>	<p>Artículos 124 AL 136 El Ejecutivo del Estado contará con un Consejo de Participación Social en la Educación</p> <p>Artículo 129. Tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover y apoyar la realización de actividades de carácter cultural, cívico, deportivo, de recreación y bienestar social 2. Apoyar a nivel estatal la realización de las actividades de protección civil y emergencia escolar; 3. Analizar y sistematizar las propuestas hechas por los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación (...) <p>Se promoverá y constituirá un consejo de participación social a nivel estatal, por municipio y por escuela (...)</p>
TAMAULIPAS	<p>Artículos 14 y 15 Artículo 14 Derechos padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción en escuelas públicas 2. Comunicar cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos 3. Colaborar para el mejoramiento educativo <p>Artículo 15 Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos reciban educación preescolar, primaria y 		<p>Artículo 66 al 68 Artículo 67. Son facultades del Consejo Estatal técnico de la Educación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar estudios e investigaciones acerca de los planes y programas de estudio 2. Recoger y estudiar la opinión del magisterio y de otros sectores (...)

	<p>secundaria</p> <p>2. Participar en el programa escuela para padres</p> <p>Colaborar con las instituciones educativas (...)</p>		
TLAXCALA	<p>Artículo 95 al 98</p> <p>Artículo 97. Derechos de padres o tutores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción en escuelas públicas para sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria 2. Comunicar a las autoridades de la escuela, cualquier problema a fin de que solucionen 3. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos (...) <p>Artículo 98 Obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación primaria y la secundaria 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos; y 3. Colaborar con las instituciones en actividades que realicen (...) 	<p>Artículo 99 al 100</p> <p>Artículo 100 Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar los intereses en materia educativa estén relacionado con la educación 2. Colaborar en la integración de la comunidad 3. Impulsar el funcionamiento de los consejos escolares y municipales de participación social en la educación (...) 	<p>Artículo 101 al 103</p> <p>Se impulsará la creación y operación de los Consejos Escolares de Participación Social, como órganos de consulta, orientación y apoyo, coadyuvarán a vincular la tarea educativa con la sociedad (...)</p>
VERACRUZ	<p>Artículos 98 y 99</p> <p>Artículo 98. Derechos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción en escuelas públicas para sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria 2. Participar a las autoridades de la escuela, cualquier problema a fin de que solucionen 3. Solicitar informes periódicos (...) 	<p>Artículos 100 al 102</p> <p>Artículo 100. Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar los intereses en materia educativa estén relacionado con la educación 2. Colaborar en la integración de la comunidad 3. Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario (...) 	<p>Artículo 103</p> <p>El Estado promoverá en los términos de las disposiciones legales aplicables, la operación de un Consejo Estatal, un Consejo Municipal y un Consejo Escolar de Participación Social (...)</p>

	<p>Artículo 99. Obligaciones de padres o tutores</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación primaria y la secundaria 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos; y 3. Colaborar con las instituciones en actividades que realicen (...) 		
YUCATÁN	<p>Artículos 100 y 101</p> <p>Artículo 100. Derechos de padres o tutores</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción en escuelas públicas para sus hijos o pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria y la secundaria 2. Participar a las autoridades de la escuela, cualquier problema a fin de que solucionen 3. Solicitar informes periódicos (...) <p>Artículo 101. Obligaciones de padres o tutores</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación primaria y la secundaria 2. Apoyar el proceso educativo de sus hijos o pupilos; y Colaborar con las instituciones en actividades que realicen (...) 	<p>Artículos 102 al 104</p> <p>Tienen por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar ante las autoridades intereses comunes en materia de educación 2. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad educativa y de los planteles <p>Supervisar la aplicación de cooperaciones en numerario (...)</p>	<p>Artículos 94 al 99</p> <p>Se integrarán Consejos de Participación social a nivel escolar, municipal, estatal y un consejo de zona.</p> <p>Artículo 98. Tendrán los siguientes fines y atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en el proyecto escolar o educativo. 2. Conocer los resultados de las evaluaciones. Recibir observaciones y sugerencias de educandos (...)
ZACATECAS	<p>Artículos 57 al 61</p> <p>Artículo 59. Derechos de quienes ejercen la patria potestad o tutela:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obtener inscripción en escuelas públicas de la Entidad 2. Comunicar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado 3. Colaborar con el mejoramiento de los 	<p>Artículo 61 y 62</p> <p>Tendrán por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar ante las autoridades intereses comunes en materia de educación 2. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad educativa y de los planteles <p>Informar sobre cualquier</p>	<p>Artículos 63 al 65</p> <p>Se integrarán Consejos de Participación social a nivel escolar, municipal, estatal; tendrán prioridad en el nombramiento de comités para operar proyectos autorizados para el mejoramiento de los espacios educativos.</p>

	<p>establecimientos educativos (...)</p> <p>Artículo 60. Obligaciones:</p> <p>1. Hacer que sus hijos o pupilos, reciban la educación preescolar, primaria y secundaria</p> <p>Apoyar en el proceso educativo (...)</p>	<p>irregularidad de que sean objeto los educandos (...)</p>	
--	--	---	--

Capítulo 3

Informe de México

3.1. Estructura del Sistema Educativo Básico en México

El régimen federal que impera en México desde la Constitución de 1824 se refleja en la organización política y comprende al sistema educativo en el que participan de manera concurrente la Federación, los Estados y Municipios.²⁰

El sistema educativo mexicano²¹ se encuentra regulado en el artículo 3º constitucional y en la Ley General de Educación.

El artículo 3º constitucional establece:

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación impartida por el Estado será laica, gratuita, democrática; además *tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*

La Ley General de Educación (LGE), contempla tres tipos de educación: básica, media superior y superior. Cabe señalar que la educación básica, objeto del presente estudio, comprende tres niveles: preescolar, primaria y secundaria.

Esquema del Sistema de Educación Básica

Tipo Educativo	Nivel	Servicios
Educación Básica	Preescolar	General, Cursos Comunitarios e Indígena
	Primaria	General, Cursos Comunitarios e Indígena
	Secundaria	General, Técnica y Telesecundaria

Fuente: Cuadro elaborado por la SEP, consultado en http://www.dgpp.sep.gob.mx/Estadi/principales_cifras_2010_2011.pdf

La educación puede ser impartida por el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.²²

²⁰ Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales cifras ciclo escolar 2010-2011, SEP, México, 2011, p. 7, consultado en: http://www.dgpp.sep.gob.mx/Estadi/principales_cifras_2010_2011.pdf

²¹ http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Publications/WDE/2010/pdf-versions/Mexico.pdf

²² Artículo 7 de la Ley General de Educación

El artículo 10 de la LGE señala que el sistema educativo nacional se constituye por:

- I.- Los educandos y educadores;*
- II.- Las autoridades educativas;*
- III.- El Consejo Nacional Técnico de la Educación y los correspondientes en las entidades federativas;*
- IV.- Los planes, programas, métodos y materiales educativos;*
- V.- Las instituciones educativas del estado y de sus organismos descentralizados;*
- VI.- Las instituciones de los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y*
- VII.- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.*

La Ley General de Educación organiza en su capítulo II el Federalismo Educativo, el cual reconoce determinadas atribuciones a cargo de la autoridad educativa federal, reserva otras para las autoridades estatales y señala aquellas competencias concurrentes.

Los servicios de educación pública son impartidos y regulados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el caso de la federación; y por los organismos responsables de la educación, en las entidades federativas.²³

En mayo de 1992 el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación suscribieron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB) por medio del cual se traspasaron a los gobiernos estatales los elementos de carácter técnico y administrativo para la prestación de los servicios educativos. A través de la firma de convenios entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas se acordó que "...corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial."²⁴

Con motivo del acuerdo anterior, la Secretaría de Educación Pública tiene a su cargo la vigilancia en toda la República del cumplimiento del artículo 3º Constitucional, además de las atribuciones que le son conferidas en los ordenamientos en materia educativa.

El artículo 12 de la LGE determina las competencias de la autoridad educativa federal que se enuncian a continuación:

- I. Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria y de formación de maestros de educación básica;
- II. Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para la educación básica;
- III. Elaborar y actualizar los libros de texto gratuitos;
- IV. Autorizar el uso de libros de texto para la educación básica;
- V. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación básica;
- VI. Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;
- VII. Realizar en forma periódica y sistemática, exámenes de evaluación para certificar que las y los educadores y autoridades educativas son personas aptas;

²³ Op. cit., nota 20, p. 7.

²⁴ Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, consultado en: <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf>

- VIII. Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial que, en su caso, formulen los particulares;
- IX. Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;
- X. Regular, coordinar y operar un padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un Sistema Nacional de Información Educativa;
- XI. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social; entre otras.

El artículo 13 de la LGE señala las competencias exclusivas de las autoridades educativas locales, a saber:

- I. Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial así como la normal y demás para la formación de maestros;
- II. Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio de educación básica;
- III. Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de educación básica;
- IV. Prestar los servicios de formación actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales que la Secretaría determine;
- V. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;
- VI. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación básica;
- VII. Coordinar y operar un padrón estatal de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares; un registro estatal de emisión, validación e inscripción de documentos académicos y establecer un Sistema Estatal de Información Educativa coordinado con el Sistema Nacional de Información Educativa;
- VIII. Participar con la autoridad educativa federal en la operación de los mecanismos de ingreso y promoción en el servicio docente y de administración escolar, y
- IX. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El artículo 14 de la LGE establece las atribuciones que de manera concurrente ejercen la autoridad educativa federal y las autoridades educativas locales.

El ayuntamiento de cada municipio, de acuerdo con el artículo 15 de la LGE podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad.

De conformidad con el método de enseñanza, el Sistema Educativo Nacional (SEN) se divide en las modalidades: escolarizada, no escolarizada y mixta. La primera es la de mayor cobertura, es presencial, pues el alumno asiste a un plantel para cubrir un programa de estudios de conformidad con un calendario de actividades oficial previamente definido. Las modalidades no escolarizada y mixta se refieren a la enseñanza abierta o a distancia, es no presencial o parcialmente presencial, se adapta a las necesidades de los usuarios del servicio y funciona con el apoyo de asesores.²⁵

A continuación se muestra un cuadro con el número de escuelas, docentes y alumnos que hay en toda la República Mexicana, de acuerdo al nivel educativo.

²⁵ Op. cit, nota 20, p. 6.

Nivel Educativo	Escuelas	Docentes	Alumnos
Educación Básica	222,350	1,156,506	25,603,606
Capacitación para el Trabajo	5,660	37,164	1,514,568
Educación Media Superior	14,103	272,817	3,923,822
Educación Superior	4,228	283,818	2,705,190
Total	246,341	1,750,305	33,747,186

Fuente: Cuadro elaborado por la SEP, consultado en http://www.sep.gob.mx/es/sep1/ESTADISTICA_EDUCATIVA

El cuadro que se presenta a continuación desglosa el número de estudiantes por nivel educativo, subdividiéndolo por el tipo de sostenimiento el cual puede ser público o privado.

Tipo/Nivel	Total de la matrícula	Sostenimiento Público				Sostenimiento Particular	% por Nivel
		Total	Federal	Estatad	Autónomo		
Educación Básica	25,666,451	23,312,746	1,681,872	21,626,966	3,908	2,353,705	74.6 %
Preescolar	4,641,060	3,993,595	388,293	3,603,307	1,995	647,465	13.5 %
Primaria	14,887,845	13,655,890	876,417	12,779,473		1,231,955	43.3 %
Secundaria	6,137,546	5,663,261	417,162	5,224,186	1,913	474,285	17.8 %

Fuente: Cuadro elaborado por la SEP, consultado en http://www.dgpp.sep.gob.mx/Estadi/principales_cifras_2010_2011.pdf

De acuerdo con los datos de la SEP, de los 25.7 millones de alumnos que cursan la educación básica, el 58.0 %, asiste a la educación primaria, 23.9 % a la educación secundaria y el 18.1 % a educación preescolar.²⁶

El 90.8 % de los alumnos de educación básica asiste a escuelas públicas (84.2 % en servicios coordinados por los gobiernos estatales y 6.6 % en escuelas administradas por la federación) y el 9.2 % corresponde a alumnos de escuelas particulares.²⁷

²⁶ Op. cit., nota 20, p. 33.

²⁷ Idem

3.1.1. Educación Preescolar

La educación preescolar es obligatoria para los niños de tres a cinco años.

El 86.8% de los niños asisten al preescolar general, el 8.4% asiste a las escuelas indígenas, el 1.4% asiste a los Centros de Desarrollo Infantil (Cendi) y el 3.4% asiste a preescolar comunitario.²⁸

El 86% de la matrícula en educación preescolar asiste a escuelas públicas y el 14% acuden a escuelas particulares.²⁹

Tipos de Escuela Primaria	Características
Jardín de Niños	<p>Facilita y promueve el crecimiento y desarrollo de los niños en todas sus potencialidades, por medio del trabajo educativo, el juego y actividades afines. Trabajan en horarios matutino (8:30 a 12:30 horas), vespertino (14:00 a 18:00 horas) y continuo (9:00 a 16:00); a este último se le conoce como servicio mixto pues coordinan además del educativo un servicio de alimentación.</p> <p>Centro de Atención Psicopedagógica de Educación Preescolar (CAPEP). Unidades que proporcionan atención a los alumnos inscritos en Jardines de Niños que presentan signos de inmadurez o alteraciones leves en el desarrollo tales como: problemas de lenguaje, conducta y aprendizaje, para que los superen en corto tiempo. Operan de acuerdo con los horarios de los JN.</p>
Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)	<p>Se atienden niños de 3 años a 5 años 11 meses. Trabajan en horarios matutino (7:30 a 16:00), vespertino (13:00 a 20:00 horas) y continuo (7:30 a 20:00 horas); tienen servicios de atención médica, psicológica, trabajo social, y comedor. Generalmente los alumnos son niños que son atendidos en el centro desde bebés (en Educación Inicial).</p> <p>Para inscribir a un niño en Preescolar, él debe tener 3 años cumplidos al 1 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar; de preferencia debe hacerse la preinscripción en febrero en el JN que desee, aunque hay inscripciones todo el año. En esta página usted puede consultar el "directorio de escuelas" para saber cuál es el JN más cercano a su domicilio.</p>

Fuente: Cuadro elaborado por la CUDH-UNAM con base en los datos proporcionados por la SEP-DF, en http://www2.sepdf.gob.mx/que_hacemos/preescolar.jsp

²⁸ Op. cit., nota 20, p. 43.

²⁹ Idem

3.1.2. Educación Primaria

De conformidad con el Acuerdo 96 Que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, se puede clasificar a las primarias en atención al alumnado al que presten sus servicios de la siguiente manera:

- a) Comunes: escuelas dedicadas a la atención de alumnos típicos.
- b) Especiales: escuelas dedicadas a la atención de alumnos atípicos.
- c) Bilingües o Biculturales: escuelas que imparten educación a los diferentes núcleos étnicos que existen en el país.³⁰

El Acuerdo 96 en su artículo 11 también señala:

La educación primaria y primaria bilingüe-bicultural que se imparta en los planteles dependientes de la Secretaría de Educación Pública, ubicados en las entidades federativas, será organizada, operada, desarrollada y supervisada por la Delegación General de la Secretaría de Educación Pública correspondiente, conforme a las disposiciones del Reglamento Interior de la propia Secretaría, a lo establecido por el presente ordenamiento y a las normas que emitan las Direcciones Generales de Educación Primaria y de Educación Indígena.³¹

Los requisitos³² para la admisión de alumnos al nivel primaria son:

I.-Haber cumplido 6 años de edad y tener menos de 15 para el ingreso en escuelas matutinas y vespertinas; los de 15 años o más, deberán inscribirse en escuelas nocturnas;

II.-Ser presentados al plantel por quien ejerza la patria potestad o tutela, en caso de menores de edad, y

III.-Presentar los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento para alumnos de 1er. grado y, en su caso, de 6o. grado;
- b) Boleta de calificaciones de estudios aprobados, correspondientes al grado inmediato inferior al que pretendan inscribirse, y
- c) Boleta del grado correspondiente, en el caso de alumnos no promovidos.

De acuerdo con las Normas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación y certificación para escuelas primarias oficiales y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional, emitidas por la Secretaría de Educación Pública, los requisitos de admisión para nivel primaria son:

- Acreditar el haber cursado el 3er. grado de educación preescolar.
- Contar con la edad mínima de 6 años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar.³³

Aunado a lo anterior, deben presentar en original y copia los siguientes documentos:

³⁰ Acuerdo 96 Que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias. Artículo 8, fr. VI. Consultado en: <http://www.sectorescolar33.org/t1/page3.asp?id=20854&Rf=12&Rt=1&Np=124>

³¹ Ibidem, artículo 11.

³² Ibidem, artículo 34.

³³ Normas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación y certificación para escuelas primarias oficiales y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional. Periodo escolar 2008-2009, p. 17. Consultado en: <http://educacionespecial.sepdf.gob.mx/institucional/documentos/GI/NormasCEPrimaria0809.pdf>

- Copia certificada del Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente.
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de contar con ella.
- Certificado de Estudios de Educación Preescolar, en caso de contar con este.
- Cartilla Nacional de Vacunación, en caso de contar con ella.
- Solicitud con los datos requeridos.³⁴

Cerca de 15 millones de niños y adolescentes se encuentran cursando la educación primaria en México. Este nivel educativo se cursa en seis grados, de los seis a los catorce años de edad.³⁵

El 93.6% de los niños inscritos en educación primaria asisten al servicio de primaria general, el 5.7% a educación indígena o bilingüe y el 0.7% a los cursos comunitarios.³⁶

Sólo el 8.3% de la matrícula en educación primaria asiste a escuelas particulares.³⁷

Tipos de Escuela Primaria	Características
Escuela Primaria General	Se cursa en 6 años en planteles que brindan conocimientos básicos de español, matemáticas y científicos, en horarios matutino (8:00 a 12:30 horas) y vespertino (14:00 a 18:30 horas).
Escuela Primaria de Tiempo Completo	Se atiende a alumnos que requieren una estancia escolar prolongada (de 8:00 a 16:00 horas); los conocimientos básicos, se complementan con actividades artísticas, tecnológicas y deportivas.
Internado y Escuela de Participación Social	Atienden a población infantil en situación de desventaja a causa de desintegración familiar, marginalidad, escasos recursos, etc. En los Internados los alumnos permanecen de lunes a viernes y en las Escuelas de Participación Social asisten en un horario de 8:00 a 17:00 horas. En ambos espacios reciben además del servicio educativo, uno asistencial que incluye alimentación, uniformes e útiles.
Escuela Primaria Nocturna	Es la escuela para jóvenes de 15 años en adelante que no han hecho o concluido su Educación Primaria. Trabaja en horario nocturno de 19:00 a 21:00 horas.
Programa SEAP 9-14	Servicio intensivo de Educación Primaria que se imparte en las primarias generales y está dirigido a los niños que presentan un rezago por condiciones adversas; se cursa en 3 años. Para ingresar a Primaria hay que cubrir los siguientes requisitos: tener 6 años cumplidos al 31 de diciembre del año en que inicia el ciclo escolar,

³⁴ Op. cit., nota 33, p. 18.

³⁵ Op. cit, nota 20, p. 57

³⁶ Idem

³⁷ Idem

	contar con certificado de Preescolar; y realizar la preinscripción en la escuela de preferencia en el mes de febrero. Las asignaciones se dan a conocer en junio.
--	---

Fuente: Cuadro elaborado por la CUDH-UNAM con base en los datos proporcionados por la SEP-DF, en http://www2.sepdf.gob.mx/que_hacemos/primaria.jsp

3.1.3. Educación Secundaria

La matrícula a nivel Secundaria es de 6.1 millones de estudiantes, de los cuales 51.2% asiste a secundaria general, el 28.2% a secundaria técnica y el 20.6% a telesecundaria.³⁸

El 7.7% de la matrícula a nivel secundaria corresponde a los alumnos inscritos en escuelas particulares.³⁹

La educación secundaria se imparte en tres grados.

Tipos de Escuela Secundaria	Características
Secundarias Generales	Trabajan en turnos matutino (de 7:30 a 13:40 horas) y vespertino (de 14:00 a 20:10 horas), y organizan las clases en 35 sesiones a la semana, la mayoría con contenidos de formación general y algunas otras de desarrollo de habilidades.
Secundarias Técnicas	<p>Tiene como finalidad además de proporcionar formación humanística, científica y artística, brindar una educación tecnológica básica que permita al alumno, la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, la apreciación del significado que la tecnología tiene en su formación para participar productivamente en el desarrollo del país.</p> <p>De acuerdo a su propuesta curricular, se caracteriza por ser: Formativa, Propedéutica y Fortalecedora de la cultura tecnológica básica; se agrupa, en el D.F., en el área agropecuaria, así como el área industrial y de servicios administrativos de apoyo para la producción, ofreciendo una gama de 21 actividades tecnológicas. Con una carga horaria de 12 y 8 respectivamente, según las actividades que se imparten en cada escuela.</p> <p>El alumno egresado de esta modalidad, obtiene un diploma que avala su Actividad Tecnológica, y se</p>

³⁸ Op. cit., nota 20, p. 71

³⁹ Idem

	<p>ofrece en los turnos matutino y vespertino con horarios de 7:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 21:00 horas.</p> <p>Aunado a este servicio educativo, se ofrecen Cursos Modulares de Formación Tecnológica para personas mayores de 15 años que desean especializarse en alguna tecnología que les permita acceder al mercado de trabajo y pueden elegir entre 23 opciones, entre las que destacan: industria del vestido, secretariado y computación.</p>
Telesecundarias	<p>Esta modalidad se ofrece sólo en turno matutino (de 8:00 a 14:00 horas) y atiende la demanda educativa de la población que no tiene acceso a escuelas secundarias generales o técnicas, apoyando el servicio en el uso de medios electrónicos y de comunicación (televisión, señal satelital, videos). Hay un profesor por grupo que facilita el aprendizaje y brinda apoyo didáctico.</p>
Secundarias para Trabajadores	<p>Esta modalidad se ofrece a personas de 15 años o más, en tres turnos: matutino (de 7:30 a 13:40 horas), vespertino (de 14:00 a 20:10) y nocturno (de 17:00 a 21:45 ó 17:30 a 22:15 horas). Su plan de estudios no incluye actividades tecnológicas, taller, ni educación física.</p>

Fuente: Cuadro elaborado por la CUDH-UNAM con base en los datos proporcionados por la SEP-DF, en http://www2.sepdf.gob.mx/que_hacemos/secundaria.jsp

Capítulo 4

Análisis por Indicadores a nivel Federal

Las bases de la participación social en la educación se encuentran en la fracción III del artículo 3º Constitucional, que establece:

Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale. (El subrayado es nuestro)

La Ley General de Educación en su artículo 22 reconoce la participación de los padres de familia en la educación al afirmar:

Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia. En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán prioridad, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia. (El subrayado es nuestro)

La participación social en la educación también aparece regulada en el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, en su Eje de Política número 3 titulado “Igualdad de Oportunidades” y en específico en la Estrategia 12.1 señala:

Colocar a la comunidad escolar en el centro de los esfuerzos educativos. Esta estrategia da curso a la necesidad de profundizar en las escuelas los esquemas de trabajo participativo al establecer que “se promoverá el trabajo conjunto de las autoridades escolares, maestros, alumnos y padres de familia, no sólo en el cumplimiento de planes y programas de estudio, sino en la conformación de verdaderas comunidades con metas compartidas y con el interés de brindar a los niños y jóvenes una educación que tampoco se limite al cumplimiento de lo esencial, sino que aspire a una formación integral.”⁴⁰

Asimismo el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, enfatiza la importancia de la participación de los padres de familia en la educación, la Estrategia 12.2 establece:

Impulsar la participación de los padres de familia en la toma de decisiones en las escuelas. En particular, esta estrategia apoya la propuesta de intervención ordenada y sistemática de los padres de familia en la escuela, al establecer que “para la participación de las familias en la dinámica escolar, se diseñarán mecanismos para que los padres de familia, como parte importante de la comunidad educativa, participen con mayor interés en el seguimiento y apoyo a la formación de sus hijos. Como parte de este esfuerzo se garantizarán las condiciones de operación de los Consejos Escolares de

⁴⁰ Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Línea Estratégica 3.3.

Participación en cada plantel y la realización de por lo menos dos talleres de capacitación anual para sus integrantes.⁴¹

El *Programa Sectorial de Educación 2007-2012*, establece en su Objetivo 6 el interés de integrar la participación social en la educación, considerando que:

Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

Una democratización plena del sistema educativo que abra espacios institucionales de participación a los padres de familia y a nuevos actores como las organizaciones de la sociedad civil con el fin de fortalecer a las comunidades de cada centro escolar...⁴²

4.1. Derecho a la información

Los indicadores relativos al derecho a la información están diseñados para conocer qué información se transmite a las madres y los padres de familia y qué información debe ser transmitida de manera obligatoria.

A nivel federal, la Ley General de Educación establece la obligación de las autoridades educativas de dar a conocer información sobre los siguientes aspectos:

- Resultados de las evaluaciones
- Situación de la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social en el campo educativo
- Propósitos de los planes, programas y enfoques de la educación básica.

A continuación se presenta un cuadro con los artículos de la Ley General de Educación que de manera expresa establecen la obligación de informar.

Disposición de la Ley General de Educación	Obligación de Informar
Artículo 16, fracción IV	Informar a la sociedad sobre la situación de la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social en el campo educativo, así como sobre las recomendaciones que haya formulado y los resultados obtenidos
Artículo 29, fracción VIII	Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, entre los padres de familia y la sociedad información que permita asegurar la comprensión de los propósitos de los planes, programas y enfoques de la educación básica
Artículo 31	Las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la

⁴¹ Presidencia de la República, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Línea Estratégica 3.3.

⁴² Secretaría de Educación Pública, *Programa Sectorial de Educación*, Objetivo 6.

	sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa.
Artículo 50	Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como, de haberlas, aquellas observaciones sobre el desempeño académico de los propios educandos que permitan lograr mejores aprovechamientos.

La SEP también coloca al acceso de los padres de familia información dirigida a orientarlos con relación a situaciones que pueden repercutir en el desarrollo de las y los estudiantes como puede ser la prevención del Bullying, el uso de internet y las redes sociales digitales⁴³, entre otros temas.

Por mandato de la LGE, la SEP creó un Sistema Nacional de Información Educativa⁴⁴ al que se puede tener acceso a través de internet, en este sitio se puede encontrar información de las escuelas del país (preescolar, primaria y secundaria), estadísticas educativas y los indicadores y pronósticos educativos.

En el apartado de información de escuelas⁴⁵ se puede tener acceso a la información general de cada uno de los centros escolares públicos y privados del nivel básico, incluyendo los CENDI, los planteles de Preescolar, las Escuelas Primarias (90, 923)⁴⁶ y Secundarias (32,132)⁴⁷; entre los datos que se pueden consultar encontramos:

- Número de alumnos inscritos en cada grado escolar
- Número de profesores
- Instalaciones de la escuela
- Programas en los que participa la escuela
- Resultados de la prueba ENLACE

La SEP cuenta con un sistema de atención vía telefónica⁴⁸ para brindar información relativa a trámites y servicios de educación a nivel federal y un portal de internet⁴⁹ en el que se puede consultar:

- Calendario escolar de la SEP
- Actividades académicas
- Control escolar
- Evaluación universal de docentes
- Consulta de calificaciones de nivel básico
- Resultados de la prueba ENLACE
- Directorio de escuelas
- Becas

⁴³ La SEP elaboró *La Guía de facebook para padres de familia*, este manual tiene la finalidad de ofrecer a los padres de familia información para el uso seguro de niñas/os y jóvenes en esta red social. Consultado en: <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/pdf/orientaciones/guiaFacebook.pdf>

⁴⁴ <http://www.snie.sep.gob.mx/>

⁴⁵ <http://www.snie.sep.gob.mx/SNIESC/>

⁴⁶ <http://www.snie.sep.gob.mx/SNIESC/detalles.aspx?vcct=09DBN0086L&vsubn=070&vturno=3>

⁴⁷ <http://www.snie.sep.gob.mx/SNIESC/detalles.aspx?vcct=09DES4125Q&vsubn=100&vturno=2>

⁴⁸ Los teléfonos para solicitar información son: 36017599 y 018002886688

⁴⁹ <http://www.telsep.sep.gob.mx/>

La información relativa a requisitos de admisión, organización del sistema educativo y de la escuela puede propocionarse en lenguas indígenas en los centros escolares.

La Dirección General de Educación Indígena⁵⁰ brinda información general sobre sus objetivos y facultades en lengua náhuatl, mazateca, ch'ól, tojolabal, tsotsil, tseltal y zoque en su sitio de internet.

4.2. Derecho a elegir

El derecho de elegir comprende dos indicadores, el primero alude a la oferta educativa y el segundo se refiere a la existencia de medidas financieras que permitan a los padres elegir entre una oferta diversificada.

En el apartado en el que se desarrolla la estructura del sistema educativo en México nos hemos referido a las diferentes modalidades educativas que existen en el ámbito federal en el nivel básico y que puede simplificarse de la siguiente manera:

- Preescolar general (Jardín de Niños)
- Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)
- Primaria general
- Primaria de tiempo completo
- Primaria internado
- Primaria nocturna
- Secundaria general
- Secundaria técnica
- Telesecundaria
- Secundaria para trabajadores

Los tres niveles de educación básica cuentan con servicios que se adaptan además a las necesidades lingüísticas y culturales de los grupos indígenas del país, de la población rural dispersa y los grupos migrantes.⁵¹

Con la finalidad de hacer frente al retraso educativo en zonas marginadas, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) ofrece un modelo educativo para educación básica "...mediante una propuesta flexible, pertinente, bilingüe e intercultural que pretende corresponder a las necesidades específicas de las comunidades beneficiarias. (...) La figura docente, llamada instructor comunitario, tiene la tarea de ser un mediador o facilitador del aprendizaje, para lo cual utiliza estrategias que favorecen la interacción de los niños con el conocimiento, con los otros, con la figura educativa y con su entorno social y físico."⁵²

El CONAFE cuenta con la modalidad de atención indígena en los niveles preescolar, primaria y secundaria. "Estos servicios están orientados a desarrollar el bilingüismo oral y escrito, recuperar los saberes indígenas como eje básico de los contenidos escolares y favorecer el desarrollo de competencias para la vida con una visión intercultural."⁵³

En el CONAFE existe una modalidad de atención a migrantes que brinda servicios a nivel preescolar, primaria y secundaria, la característica de estos servicios es la flexibilidad del ciclo escolar que se establece en función de la temporada de siembra y recolección agrícola.⁵⁴

⁵⁰ <http://basica.sep.gob.mx/dgei/>

⁵¹ Op. cit., nota 20, p. 5.

⁵² <http://www.conafe.gob.mx/educacioncomunitaria/Paginas/default.aspx>

⁵³ <http://www.conafe.gob.mx/educacioncomunitaria/Paginas/organizacion-servicios.aspx>

⁵⁴ Cfr. <http://www.conafe.gob.mx/educacioncomunitaria/Paginas/organizacion-servicios.aspx>

En el nivel preescolar el CONAFE opera tres modalidades: preescolar comunitario rural, preescolar comunitario indígena y preescolar comunitario migrante.

En el nivel de educación primaria el CONAFE ofrece tres modalidades: primaria comunitaria rural, primaria comunitaria indígena y primaria comunitaria migrante.

Las primarias integradas al CONAFE ofrecen atención a niños de diferentes edades por lo que tienen la característica multinivel bajo el siguiente esquema:

- Nivel I. Equivale a primero y segundo grados en el sistema regular.
- Nivel II. Equivale a tercero y cuarto grados en el sistema regular.
- Nivel III. Equivale a quinto y sexto grados en el sistema regular.⁵⁵

El CONAFE opera dos modalidades de secundaria comunitaria: secundaria comunitaria rural y secundaria comunitaria indígena.

La secundaria comunitaria utiliza el modelo pedagógico de Telesecundaria y se apoya en libros de texto. “En 2010, el Conafe inició el diseño de una propuesta educativa acorde con las características y necesidades particulares de la educación comunitaria, que se enfoca al aula multigrado y se centra en el aprendizaje de los estudiantes por medio de la metodología de proyectos, el aprendizaje basado en problemas (ABP) y el estudio de casos; asimismo, incluye la interculturalidad como un elemento articulador de los contenidos y las diferentes asignaturas, y la evaluación como un proceso permanente.”⁵⁶

Con el propósito de que niños y jóvenes no deserten la escuela y tengan la posibilidad de continuar con sus estudios, el gobierno federal ha establecido diferentes becas que ayudan a los padres de familia a fortalecer sus ingresos económicos para que no se vean obligados a mandar a los pequeños y jóvenes a laborar.⁵⁷

Las becas se asignan tomando en cuenta varios factores, entre los que se encuentran: situación socioeconómica, grado escolar y desempeño académico.⁵⁸

El Gobierno Federal ofrece las siguientes becas:

- Para niños indígenas migrantes.
- Para niños con discapacidad, necesidades educativas especiales y problemas de salud en general.
- Por orfandad o abandono familiar.
- Para niños de escasos recursos.
- Para los alumnos que están dentro del programa SEAP-914, en el que se encuentran niños que han rebasado la edad para la educación primaria y realizan sus estudios en 3 años.⁵⁹

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública establece los siguientes tipos de becas⁶⁰:

- Becas compensatorias: para alumnos con promedio mínimo de 8(ocho) durante los dos últimos ciclos escolares, que pertenecen a familias con condición socioeconómica en desventaja. A pueblos indígenas o que cuentan con capacidades diferentes.

⁵⁵ <http://www.conafe.gob.mx/educacioncomunitaria/Paginas/organizacion-servicios.aspx>

⁵⁶ <http://www.conafe.gob.mx/educacioncomunitaria/Paginas/organizacion-servicios.aspx>

⁵⁷ http://www.economia.com.mx/objetivos_de_las_becas_escolares.htm

⁵⁸ http://www.economia.com.mx/objetivos_de_las_becas_escolares.htm

⁵⁹ http://www.economia.com.mx/becas_en_escuelas_publicas.htm

⁶⁰ http://www.economia.com.mx/becas_en_escuelas_publicas.htm

- Becas de aprovechamiento escolar:
 - *Nivel I: para alumnos con promedio mínimo de 9 (nueve) durante los dos ciclos escolares.
 - *Nivel II: para alumnos con promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) durante los dos últimos ciclos escolares.
- Becas de excelencia académica:
 - *Nivel I: para alumnos con promedio global de 9.8 (nueve punto ocho) en estudios primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura.
 - *Nivel II: para alumnos con promedio global de 9.9 (nueve punto nueve) en estudios de primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura.
 - *Nivel III: para alumnos con promedio global de 10 (diez) en estudios de primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura.
 - *Nivel IV: para alumnos con promedio global 9.9 o 10 (nueve punto nueve o diez) en estudios de primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura. Así como premios o reconocimientos nacionales en concursos académicos, artísticos y/o (1°, 2° O 3° lugar).
 - *Nivel V: para alumnos con promedio global de 9.9 o 10 (nueve punto nueve o diez) en estudios de primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura. Así como premios o reconocimientos internacionales en concursos académicos, artísticos y/o deportivos (1°, 2° O 3° lugar).
- Becas al talento artístico o deportivo excepcional: para alumnos con promedio mínimo de 9 (nueve) durante los dos últimos ciclos escolares, así como haber obtenido premios o reconocimientos a nivel nacional o internacional en concursos artísticos o deportivos (1°, 2° O 3° lugar).

Las escuelas privadas están obligadas a otorgar becas por el equivalente a 5% del monto obtenido por inscripciones y colegiaturas durante el año escolar. Dentro de este porcentaje no deberán considerarse las becas que la institución conceda a los hijos o familiares de su personal con el carácter de prestación laboral.⁶¹

Las becas escolares para escuelas particulares consisten en la exención del pago total o parcial de la inscripción y de las colegiaturas mensuales, o sólo de estas últimas. La exención parcial deberá ser equivalente, cuando menos, al 25% del total de dichas cuotas.⁶²

El Comité de Becas organizado en cada escuela, está formado por directivos, profesores y padres de familia, todos ellos fijan el monto de acuerdo a su organización interna, pero siempre tomando en cuenta ese 5% del que se ha hablado anteriormente. Este porcentaje será repartido entre el número de alumnos que establezca el plantel; por lo que no hay un número fijo para todas las escuelas. La beca se aplicará en colegiaturas, inscripciones o ambas, según lo determine cada escuela.⁶³

⁶¹ http://www.economia.com.mx/becas_en_escuelas_particulares.htm

⁶² http://www.economia.com.mx/becas_en_escuelas_particulares.htm

⁶³ http://www.economia.com.mx/becas_en_escuelas_particulares.htm

La asignación de becas en escuelas particulares se realiza a partir de tres parámetros⁶⁴:

- Aprovechamiento escolar, reflejado exclusivamente en las calificaciones del alumno (promedio mínimo general de ocho)
- La situación socioeconómica del mismo
- La preferencia a aquellos que renuevan su beca.

4.3. Derecho a interponer un recurso

El Acuerdo 96 *Que establece la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias*, señala que le corresponde al Director de la escuela "...aplicar las medidas disciplinarias a las que hace referencia este ordenamiento"⁶⁵.

En el capítulo IX relativo a la Disciplina, el Acuerdo 96 ordena que las faltas de los alumnos a las normas de conducta establecidas en este acuerdo serán objeto de:

- I.- Amonestación al alumno en privado por parte de los maestros o por la dirección del plantel, y
- II.- Comunicación por escrito a los padres o tutores del menor.⁶⁶

Asimismo, se prevé que "En el caso de infracciones cometidas por el personal que labora en el plantel, el director del mismo o el supervisor de zona dará aviso al superior jerárquico, a fin de que imponga las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior no obsta para el ejercicio de las acciones que correspondan conforme a otras disposiciones jurídicas aplicables".⁶⁷

El artículo 40 del Acuerdo 96 establece que en el supuesto de que se impongan medidas disciplinarias diversas a las establecidas en el artículo 38, los padres o tutores podrán presentar su denuncia ante las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública y ejercitar las demás acciones que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Por otra parte, debemos referirnos al artículo 75 de la Ley General de Educación, el cual establece las infracciones de quienes prestan los servicios educativos; éstas son:

I.- Incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo 57⁶⁸

⁶⁴ http://www.economia.com.mx/becas_en_escuelas_particulares.htm

⁶⁵ Op. cit, nota 30, artículo 16.

⁶⁶ Ibidem, artículo 38.

⁶⁷ Ibidem, artículo 39.

⁶⁸ I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Ley;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes;

III.- Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado;

IV.- Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55 (autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios), y

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

- II.- Suspender el servicio educativo sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- III.- Suspender clases en días y horas no autorizados por el calendario escolar aplicable, sin que medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- IV.- No utilizar los libros de texto que la Secretaría autorice y determine para la educación primaria y secundaria;
- V.- Incumplir los lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;
- VI.- Dar a conocer antes de su aplicación, los exámenes o cualesquiera otros instrumentos de admisión, acreditación o evaluación, a quienes habrán de presentarlos;
- VII.- Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables;
- VIII.- Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos;
- IX.- Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos;
- X.- Ocultar a los padres o tutores las conductas de los alumnos que notoriamente deban ser de su conocimiento;
- XI.- Oponerse a las actividades de evaluación, inspección y vigilancia, así como no proporcionar información veraz y oportuna;
- XII.- Contravenir las disposiciones contempladas en el artículo 7o⁶⁹; en la fracción VII del artículo 12⁷⁰; en el segundo párrafo del artículo 42⁷¹ por lo que corresponde a las autoridades educativas y, en el segundo párrafo del artículo 56⁷²;

⁶⁹ I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.

V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del

XIII.- Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

XIV.- Administrar a los educandos, sin previa prescripción médica y consentimiento informado de los padres o tutores, medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes;

XV.- Promover en los educandos, por cualquier medio, el uso de medicamentos que contengan sustancias psicotrópicas o estupefacientes, y

XVI.- Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes que presenten problemas de aprendizaje, condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos; presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para la atención de problemas de aprendizaje de los educandos.

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a los trabajadores de la educación, en virtud de que, las infracciones en que incurran serán sancionadas conforme a las disposiciones específicas para ellos.

Artículo 76.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior se sancionarán con:

I.- Multa hasta por el equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general diario vigente en el área geográfica y en la fecha en que se cometa la infracción. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia, o

II.- Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente.

respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XII.- Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general.

XIII.- Fomentar los valores y principios del cooperativismo.

XIV.- Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

XIV Bis.- Promover y fomentar la lectura y el libro.

XV.- Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos.

XVI.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

⁷⁰ Realizar en forma periódica y sistemática, exámenes de evaluación para certificar que las y los educadores y autoridades educativas son personas aptas para relacionarse con las y los educandos y que su trato corresponda al respeto de los derechos consagrados en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y demás legislación aplicable de las niñas, niños y Adolescentes

⁷¹ En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

⁷² De igual manera indicarán en dicha publicación, los nombres de los educadores que califiquen de manera idónea, en las evaluaciones contempladas en la fracción VII del artículo 12 de la presente Ley.

III.- En el caso de incurrir en las infracciones establecidas en las fracciones XIII y XIV del artículo anterior, se aplicarán las sanciones establecidas en las fracciones I y II de este artículo, sin perjuicio de las penales y de otra índole que resulten.

La imposición de la sanción establecida en la fracción II no excluye la posibilidad de que sea impuesta alguna multa.

El recurso administrativo está previsto en los artículos 80 a 85 de la Ley General de Educación; el artículo 80 dispone:

“En contra de las resoluciones de las autoridades educativas dictadas con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás derivadas de ésta, podrá interponerse recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el interesado interponga el recurso, la resolución tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo, podrá interponerse dicho recurso cuando la autoridad no dé respuesta en un plazo de sesenta días hábiles siguientes a la presentación de las solicitudes de autorización o de reconocimiento de validez oficial de estudios.

Con respecto a las medidas disciplinarias, el Artículo 42 de la Ley General de Educación establece que “En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.”

El Órgano Interno de Control en la SEP se encarga de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en la SEP estén apegados a la legalidad y a los objetivos sustantivos de esta institución y, en caso de no ser así, es quien posee la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los mismos.

Toda persona física o moral que presencie o resulte afectada, directa o indirectamente, con la conducta indebida de un servidor público de la Secretaría de Educación Pública, puede presentar una queja o denuncia de manera personal, escrita, telefónica, correo electrónico o formato electrónico

4.4. Derecho a participar

En razón del régimen federal que existe en México, es posible encontrar distintas instancias de participación de los padres de familia; así encontramos órganos de carácter nacional, estatal, municipal y escolar.

La Ley General de Educación reglamenta la organización de las Asociaciones de Padres de Familia y de los Consejos de Participación Social en la Educación, los primeros se integran únicamente por padres de familia y los segundos cuentan con una amplia participación de otros actores, incluyendo autoridades educativas, representantes sindicales, directivos de las escuelas, profesores, entre otros.

La participación de los padres de familia en la educación también se realiza a través de asociaciones civiles; sobresalen las acciones de vigilancia de organizaciones como Servicios para una Educación Alternativa, Alianza Cívica, o Educación y Ciudadanía, que realizaron acciones en 24 estados de la República.⁷³

⁷³ Hevia de la Jara, Felipe, Contraloría social y protección de programas sociales, CIESAS y PNUD, 2007 consultado en: http://www.seminarioprotecciondeprogramas.org.mx/ponencias/Conference_Paper_Felipe_Hevia.pdf p. 19

La opinión de los padres de familia se ha tomado en cuenta para la integración del programa escuela segura, así como para la puesta en marcha de acciones para prevenir el bullying, fomentar el consumo de alimentos saludables y la activación física, entre otras.

Asociaciones de Padres de Familia y Consejos de Participación Social en la Educación

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación los padres de familia pueden participar en las Asociaciones de Padres de Familia y en los Consejos de Participación Social en la Educación.

Las Asociaciones de Padres de Familia tienen una incidencia más directa en el establecimiento escolar, especialmente para el mejoramiento de los planteles; en cambio los Consejos de Participación Social en la Educación procuran una mayor colaboración entre autoridades educativas, profesores y padres de familia; es decir buscan un mayor acercamiento con la comunidad, para ello promueven actividades de intercambio y participación interescolar, así como apoyo y fortalecimiento a la educación en el Estado y en los Municipios.

La Ley General de Educación además de señalar las facultades de las Asociaciones de Padres de Familia y de los Consejos de Participación Social en la Educación, también contempla algunas prohibiciones, las más importantes son:

- *Las asociaciones de padres de familia se abstendrán de intervenir en los aspectos administrativos, técnico-pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos (artículo 67 LGE).*
- *Los consejos de participación social se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones de carácter político o religioso (artículo 73 LGE).*

El artículo 67 de la Ley General de Educación establece que las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

- I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- II.- Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;
- III.- Participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las propias asociaciones deseen hacer al establecimiento escolar;
- IV.- Proponer las medidas que estimen conducentes para alcanzar los objetivos señalados en las fracciones anteriores, e
- V.- Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos.

La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que la autoridad educativa federal señale.

El ámbito de acción de las Asociaciones de Padres de Familia está limitado por las autoridades escolares y educativas quienes deben otorgar su acuerdo expreso para realizar toda actividad que las Asociaciones acuerden realizar.

Órgano	Escuela	Estado	Nacional
	Objeto: Representar ante las autoridades escolares los intereses que en	Las APF estatales: desarrollarán sus respectivos programas de	La Asociación Nacional de Padres de Familia: Representará a las

<p>Asociaciones de Padres de Familia</p>	<p>materia educativa sean comunes a los asociados; Colaborar con el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes; [...], (art. 4)</p> <p>Atribuciones: Colaborar con las autoridades e instituciones educativas en las actividades que éstas realicen</p> <p>Proponer y promover, en coordinación con los directores de las escuelas y, en su caso, con las autoridades escolares y educativas, las acciones y obras necesarias para el mejoramiento de los establecimientos escolares y de su funcionamiento [...].Las atribuciones [...] se ejercerán en forma coordinada con los directores de las escuelas o con las autoridades escolares y educativas competentes y requerirán de su acuerdo expreso para toda actividad que se comprenda entre las funciones y responsabilidades exclusivas que [...] tienen a su cargo. (art. 6)</p> <p>Las asociaciones de padres de familia deberán limitarse a realizar sus labores dentro del marco legal que señala su objeto, se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos, no efectuarán actividades lucrativas en beneficio de sus asociados [...]. (art. 53)</p>	<p>trabajo y cooperación y tratarán sus problemas y las soluciones que ofrezcan con las delegaciones generales, la Secretaría de Educación Pública y en el Distrito Federal con las direcciones generales competentes de la propia Secretaría (art. 7)</p> <p>Las asambleas de las asociaciones de padres de familia de las escuelas, así como los consejos de las asociaciones estatales y el del Distrito Federal [...] se reunirán para conocer los siguientes asuntos: [...].</p> <p>IV.- Estudiar, proponer y gestionar la realización de programas de educación para adultos; V.- Elaborar y aprobar sus estatutos y las especificaciones a los mismos; VI.- Sancionar los informes de los representantes de las asociaciones, en su caso; [...].</p> <p>IX.- Resolver los demás asuntos que de acuerdo con el objeto de las asociaciones de padres de familia, se sometan a su consideración los asociados (art. 24)</p>	<p>asociaciones estatales y a la del Distrito Federal; Planteará y ejecutará sus planes de cooperación en beneficio general de escuelas, alumnos y asociaciones, y Desarrollará sus programas de trabajo y tratará los asuntos que presenten las asociaciones estatales y la del Distrito Federal, y los que acuerde la propia asociación nacional, con las autoridades superiores de la Secretaría de Educación Pública.</p> <p>El consejo de la Asociación Nacional de Padres de Familia, conocerá de los siguientes asuntos: III.- Examinará y aprobará su programa de trabajo y las actividades que estime necesarias [...].</p> <p>IV.- Sancionará los informes de la mesa directiva; V.- Resolverá los asuntos que pongan a su consideración las mesas directivas de las asociaciones estatales y la del Distrito Federal [...].</p> <p>VI.- Conocerá los conflictos que se presenten en la integración de las asociaciones estatales, en la del Distrito Federal [...].</p> <p>VII.- Elegirá a los miembros del consejo consultivo y del comité de patrocinadores de la asociación nacional, y VIII.- Los que le sometan los propios miembros del consejo, dentro del margen legal de este reglamento. (art. 27)</p>
<p>Fuente: Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia</p>			

Los Consejos de Participación Social en la Educación propiciarán el mejoramiento de las instalaciones escolares, tomarán nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerán las metas educativas y apoyarán las actividades extraescolares.⁷⁴

Los Consejos Escolares estarán integrados por madres y padres de familia, representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos y otros miembros de la comunidad; se establece como requisito esencial que la mitad más uno de los consejeros sean madres y padres de familia o tutores y representantes de sus asociaciones.⁷⁵

Los Consejos Escolares organizarán acciones que tengan por objeto incorporar a la escuela en los programas de lectura que existan, promover el uso y mejora de la biblioteca escolar y crear círculos de lectura, promover el mejoramiento de la infraestructura, la protección civil, la seguridad en las escuelas, el impulso a la activación física, el desaliento de las prácticas que generen violencia entre pares, el consumo de alimentos saludables y el cuidado al medioambiente, así como para organizar eventos deportivos, actividades recreativas, artísticas o culturales, y en general, desarrollar otras actividades en beneficio de la escuela.⁷⁶ Para cumplir con sus objetivos los Consejos Escolares acordarán la integración de comités relativos a los temas antes señalados.

Los Consejos Escolares deben reunirse en siete ocasiones: 4 sesiones y 3 asambleas.

En los Consejos Municipales, Estatales y Nacionales, se prevé una mayor participación de diversos sectores de la comunidad, por lo que el número de representantes de los padres de familia disminuye considerablemente.

Órgano	Escuela	Estado	Nacional
<p>Consejos de Participación Social en la Educación</p>	<p>La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Este consejo: a) Conocerá el calendario escolar, las metas educativas y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar</p>	<p>En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación, Este consejo gestionará ante el ayuntamiento y ante la autoridad educativa local: a) El mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio; b) Conocerá de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas; c) Llevará a cabo labores de seguimiento de las actividades de las escuelas públicas de educación básica del propio municipio; d) Estimulará, promoverá y</p>	<p>La Secretaría promoverá el establecimiento y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, como instancia nacional de consulta, colaboración, apoyo e información, en la que se encuentren representados padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto social sea la educación, así como los sectores social y productivo especialmente interesados en la educación. Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocerá el desarrollo y la evolución del sistema educativo nacional, podrá opinar en asuntos pedagógicos, planes y</p>

⁷⁴ Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, artículo 3, Diario Oficial de la Federación (DOF), 8 de junio de 2010.

⁷⁵ Ibidem, artículo 4.

⁷⁶ Ibidem, artículo 3.

	<p>con el maestro a su mejor realización;</p> <p>b) Conocerá y dará seguimiento de las acciones que realicen las y los educadores y autoridades educativas [...]</p> <p>c) Conocerá de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades para que los educandos conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que puedan perjudicar al educando;</p> <p>d) Sensibilizará a la comunidad, mediante la divulgación de material que prevenga la comisión de delitos en agravio de las y los educandos. Así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos;</p> <p>e) Tomará nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;</p> <p>f) Propiciará la colaboración de maestros y padres de familia para salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos.</p> <p>g) Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela, así como también propondrá los criterios de evaluación óptimos [...]</p> <p>h) Conocerá los nombres de las y los educadores [...]</p> <p>i) Estimulará, promoverá y apoyará actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;</p> <p>j) Llevará a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la</p>	<p>apoyará actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;</p> <p>e) Establecerá la coordinación de escuelas con autoridades y programas de bienestar comunitario, particularmente con aquellas autoridades que atiendan temas relacionados con la defensa de los derechos consagrados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;</p> <p>f) Hará aportaciones relativas a las particularidades del municipio que contribuyan a la formulación de contenidos locales a ser propuestos para los planes y programas de estudio;</p> <p>g) Podrá opinar en asuntos pedagógicos;</p> <p>h) Coadyuvará a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;</p> <p>i) Promoverá la superación educativa en el ámbito municipal mediante certámenes interescolares;</p> <p>j) Promoverá actividades de orientación, capacitación y difusión dirigidas a padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa; Podrá proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares;</p> <p>l) Procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública y,</p> <p>m) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.</p>	<p>programas de estudio y propondrá políticas para elevar la calidad y la cobertura de la educación. (art. 72)</p> <p>*** Los consejos de participación social a que se refiere esta sección se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas. (art. 73)***</p>
--	---	---	---

	<p>emergencia escolar;</p> <p>k) Alentará el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando;</p> <p>l) Opinará en asuntos pedagógicos y en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de las y los educandos;</p> <p>m) Contribuirá a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; estará facultado para realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares;</p> <p>n) Respaldará las labores cotidianas de la escuela, y</p> <p>o) En general, podrá realizar actividades en beneficio de la propia escuela. (art. 69)</p>	<p>En el Distrito Federal los consejos se constituirán por cada delegación política. (art. 70)</p> <p>En cada entidad federativa funcionará un consejo estatal de participación social en la educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. Un órgano análogo se establecerá en el Distrito Federal.</p> <p>Este consejo promoverá y apoyará entidades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación. (art. 71)</p>	
<p>Fuente: Ley General de Educación</p>			

Reglamento de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación Básica

<p>Consejos Escolares de Participación Social</p>	<p>Impulsar la participación de la sociedad en el mejoramiento físico y material de la escuela, sin demérito de la labor que en este orden le corresponde desempeñar a las autoridades educativas y a las Asociaciones de Padres de Familia.</p> <p>Fortalecer la organización de la escuela y su participación en el desarrollo de la comunidad [...]</p> <p>Generar canales y medios de comunicación y de información acerca del quehacer educativo y fomentar el interés y el conocimiento de la sociedad de la problemática educativa escolar y las necesidades de los recursos materiales y financieros de la escuela, [...].</p> <p>Propiciar y orientar la participación de las familias en la educación [...]. (art. 5)</p> <p>Opinar en asuntos pedagógicos, cuando la autoridad se lo solicite. (art. 6)</p> <p>Los integrantes del Consejo realizarán su Plan Anual de Trabajo, vinculado al Proyecto Escolar, en el que se fijarán las estrategias, metas y acciones acordes a las necesidades y competencias de cada Consejo, a fin de dar cumplimiento al objeto determinado en el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación y el presente Reglamento. (art. 34)</p> <p>El Plan Anual de Trabajo, elaborado por el Consejo Escolar, tomará en cuenta el Proyecto Escolar de la escuela y comprenderá seis vertientes principales:</p> <ul style="list-style-type: none">a) De atención a las necesidades de infraestructura,b) De atención y colaboración en propuestas educativas y actividades extraescolares,c) De reconocimiento social a alumnos, maestros, directivos, empleados escolares y padres de familia,d) De desarrollo social, cultural y deportivo,e) De seguridad escolar,f) De gestión, coordinación y de motivación a la participación social. (art. 35)
--	--

Capítulo 5

Análisis por Indicadores a Nivel Estatal

La investigación incluyó el envío de solicitudes de información a las instancias equivalentes a la Secretaría de Educación Pública en los 31 Estados y el Distrito Federal. En total se obtuvo respuesta de 20 entidades federativas (ver anexo 1) las cuales comprendieron los cuatro indicadores siguientes:

- Derecho a la información
- Derecho a elegir
- Derecho a interponer un recurso efectivo
- Derecho a participar

A continuación se presenta una síntesis de las respuestas más frecuentes proporcionada por las entidades federativas para cada uno de los indicadores.

5.1. Derecho a la información

La información dirigida a los padres de familia se proporciona principalmente en las juntas escolares que se tienen de manera bimestral y al término del ciclo escolar; en ellas se da a conocer el calendario escolar, la organización del sistema escolar y los resultados de las evaluaciones aplicadas.

5.1.1. Criterios de admisión

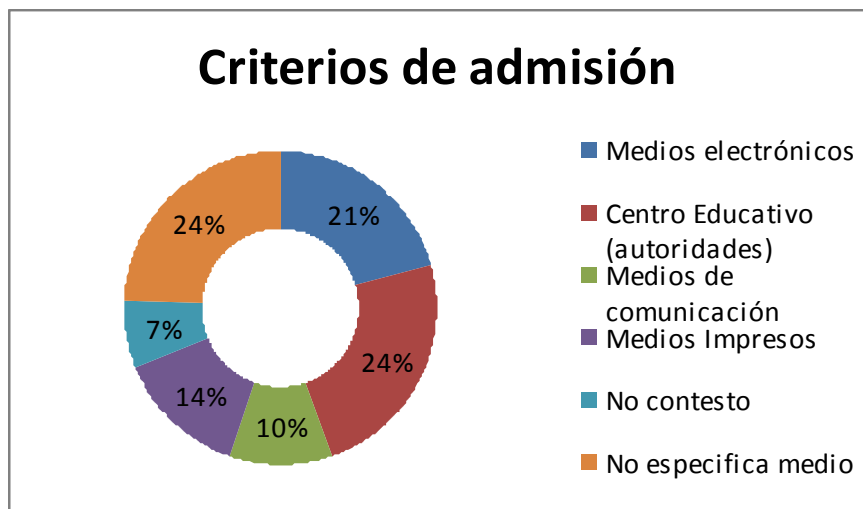
En las entidades federativas la información que se brinda a los padres de familia relativa a los criterios de admisión comprende:

- Calendario con las fechas de inscripción
- Requisitos de inscripción

En las escuelas se colocan carteles con información y se entregan folletos; asimismo, se utilizan otros medios de difusión para hacer llegar la información a los padres de familia entre los que se encuentran:

- Radio
- Televisión
- Prensa
- Internet

El 24% de los Estados señalaron que los criterios de admisión se pueden encontrar directamente en los Centros Educativos, quienes lo brindan son las figuras de autoridad, como el Director (a) del plantel, maestros y maestras. Asimismo, esta información puede ser consultada en los medios electrónicos (Internet) con un 21% en donde se encuentran las páginas web de la Secretaría de Educación del Estado y en los medios impresos (14%) como son los boletines, folletos o publicidad que colocan en los planteles escolares.



Debemos señalar que la mayoría de los Estados (24%) a pesar de mencionar los requisitos, aspectos y características relacionados a los criterios de admisión, no especifican cuáles son los medios a través de los cuales se da la información a los padres y madres de familia, y/o tutores.

En el Distrito Federal la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es el órgano encargado de difundir el calendario de preinscripciones para primaria y secundaria; de acuerdo con la letra inicial de su apellido paterno se asignan los días para presentar su solicitud.

Los requisitos para ingresar al nivel preescolar⁷⁷ son:

- Tener 3 años cumplidos
- Acta de nacimiento (original)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Solicitud de preinscripción

Los requisitos que deben cubrir para nivel primaria⁷⁸ son los siguientes:

- Tener 6 años cumplidos
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de inscripción de tercer grado de preescolar
- Solicitud de preinscripción (forma PRIM-INS-10); este documento se les proporciona en la escuela

Para nivel secundaria⁷⁹ los requisitos de preinscripción son:

- Presentar dos fotografías tamaño infantil
- Estar cursando el sexto año de primaria
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Solicitud de preinscripción (forma SEC-INS-10)

Los requisitos de admisión para preescolar, primaria y secundaria antes señalados son muy similares en cada una de las entidades federativas, cabe señalar que en algunos Estados es posible realizar el trámite de

⁷⁷ <http://www.sep.gob.mx/es/sep1/C0120212#.UNN-a-ToS6U>

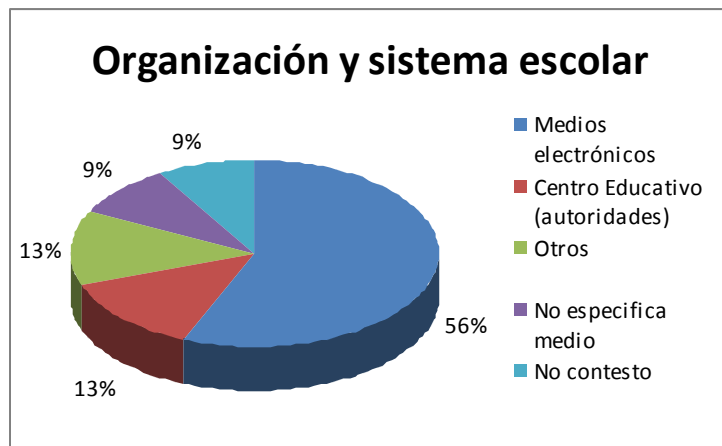
⁷⁸ <http://www.sep.gob.mx/es/sep1/bol0070109#.UM9URetoS6U>

⁷⁹ <http://www.sep.gob.mx/es/sep1/bol0070109#.UM9URetoS6U>

preinscripción a través de internet, tal es el caso del Estado de México⁸⁰, Nuevo León y Sinaloa; sin embargo, la modalidad más frecuente es acudir directamente al plantel educativo en el que se desea inscribir a los niños y niñas, de acuerdo a las fechas establecidas para realizar este trámite.

5.1.2. Organización y sistema escolar

Respecto a la organización y sistema escolar, el medio con mayor importancia para dar a conocer aspectos relacionados con la organización y el sistema escolar son los medios electrónicos, representa un 56% para las respuestas de los Estados de la República Mexicana.



Mientras que acudir directamente al Centro educativo al que asisten sus hijos y acceder a la información directamente en las dependencias del gobierno, tales como Subsecretarías o Departamento de Educación Básica, representan un 13% cada una. Algunos Estados no especificaron el medio a través del cual se puede conocer dicha información (9%).

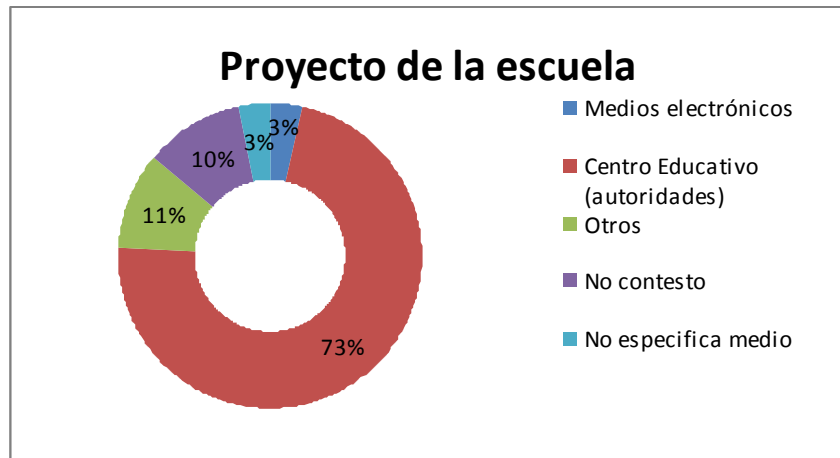
5.1.3. Proyecto de la escuela

El Plan Anual de Trabajo es elaborado de manera conjunta por el Director del centro escolar y por los profesores, precisa los objetivos que se pretenden alcanzar y contribuye a definir el rumbo de las acciones que se desarrollarán durante el ciclo escolar. El Plan Anual de Trabajo se elabora tomando en cuenta cuatro dimensiones: pedagógica curricular, organizativa, administrativa y de participación social.

La Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica propone dentro del Modelo de Gestión Educativa Estratégica una serie de estándares, componentes, herramientas, principios de la calidad y gestión educativa que, a través de ciertos pasos y acciones, permite establecer un plan de trabajo bien cimentado y de utilidad para el mismo plantel como pieza fundamental en busca de la calidad educativa.

Respecto a los medios a través de los cuales las Secretarías de Educación en los Estados dan a conocer el Proyecto de la Escuela, la mayoría de las entidades señalan que los padres, madres y demás interesados, lo pueden consultar en cada Centro Educativo (73%) también mencionaron que la Secretaría les brinda la base sobre la cual deben construir el proyecto, sin embargo existe libertad en cada Centro Educativo para que lo modifiquen o enriquezcan a fin de cumplir con los objetivos particulares y generales de la educación.

⁸⁰ <http://saidedomex.wordpress.com/preguntas-frecuentes/>

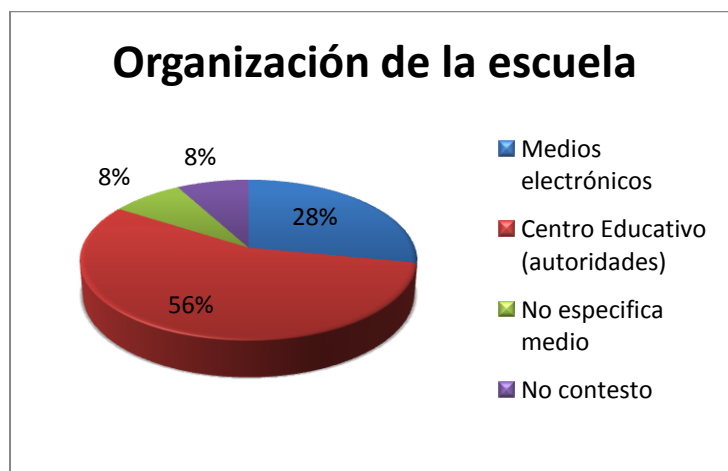


De igual forma algunos Estados mencionaron el proyecto sobre el cual trabajan, pero no mencionaron el medio a través del cual se podría acceder a la información (3%). En este aspecto sólo seis Estados señalaron que esta información debe brindarse de forma obligatoria.

5.1.4. Organización de la escuela

Cada plantel cuenta con un Director como la máxima autoridad, según la organización de cada escuela y un docente para cada grupo existente; en algunos de estos planteles se cuenta con el apoyo de intendentes, veladores y maestros de apoyo (educación física, educación artística, inglés y/o apoyo psicopedagógicos).

Para los padres y madres de familia que se encuentren interesados en conocer la Organización de la escuela, en primer lugar pueden encontrar esta información directamente en los Centros Educativos (56%), sobre todo se da al principio del Ciclo Escolar, ya sea en reuniones informativas o juntas. Y en segundo lugar se puede conocer a través de medios electrónicos (28%), ya sea en la página web de la Secretaría del Estado, especificando el nivel educativo.



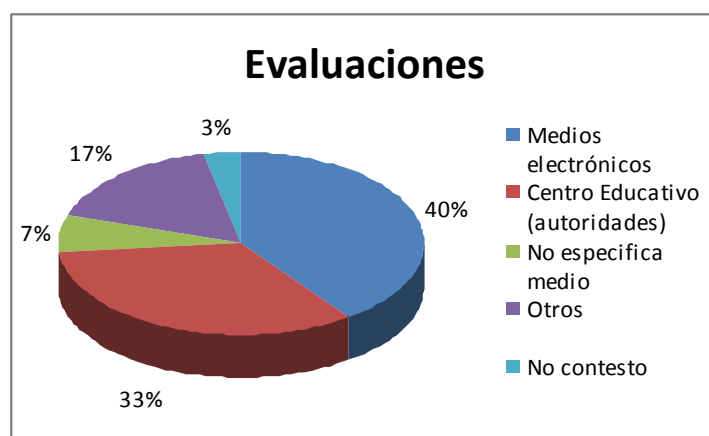
Solo tres Estados (Sinaloa, Veracruz y Oaxaca) señalaron que es obligatorio proporcionar información sobre la organización de la escuela.

5.1.5. Evaluaciones

Los directivos de las instituciones educativas están obligados a comunicar "...las calificaciones parciales a los educandos y a los padres de familia o tutores y promoverán la comunicación permanente entre éstos y los docentes, para atender las necesidades que la evaluación del proceso educativo determine".⁸¹

Es obligatorio que al finalizar los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y junio, las autoridades de la escuela en reunión con los padres de familia presenten las evaluaciones y que el padre, la madre o tutor firmen de conformidad.

Acerca de las Evaluaciones externas e internas que se aplican a lo largo de cada Ciclo Escolar, la mayoría de las entidades federativas (40%) señalan que se puede consultar los resultados a través de los medios electrónicos; mientras que acudir directamente con autoridades del Centro Educativo al que acuden sus hijos e hijas representa un 33%.



Las principales evaluaciones son:

- Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE)
- Examen de la Calidad y el Logro Educativo (EXCALE)
- Olimpiada del Conocimiento Infantil (OCI)
- Evaluaciones del Programa Escolar
- Evaluación Diagnóstica y la Evaluación Semestral

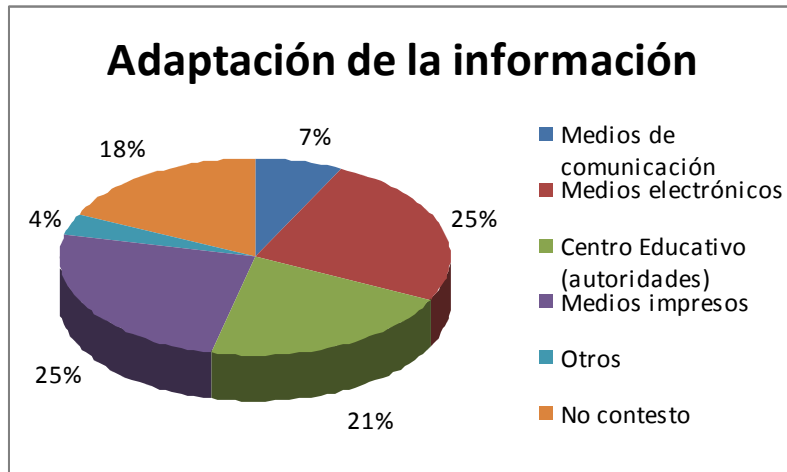
5.1.6. Adaptación de la información

En relación a este indicador, básicamente se desea conocer si la información proporcionada sobre los criterios de admisión, organización escolar, evaluaciones, entre otros, toma en consideración las características de accesibilidad de la información; especialmente en lo que se refiere a la población indígena, se preguntó si la información está disponible en lengua indígena.

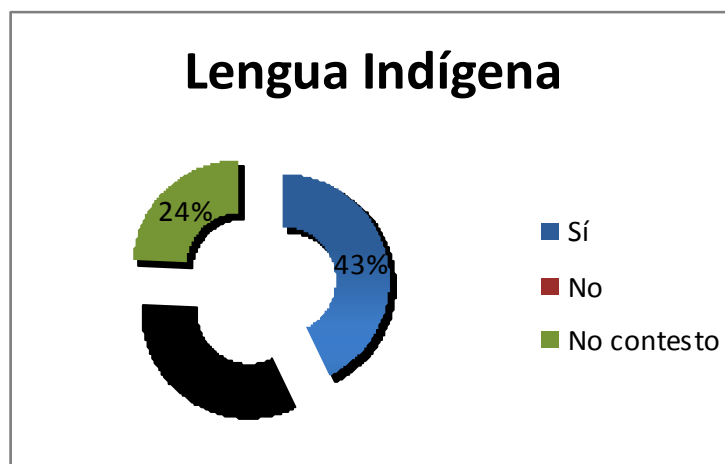
⁸¹ Artículo 10, Acuerdo 200 por el que se establecen Normas de Evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal. Consultado en: http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/267/1/images/acuerdo_200_normas_evaluacion_aprendizaje_primaria_secundaria_normal.pdf

Algunas entidades respondieron que la información en lenguas indígenas puede ser consultada en la Coordinación Estatal de Educación Indígena.

La mayoría de las entidades federativas respondió que la información se puede encontrar a través de los medios electrónicos y medios impresos (25%).



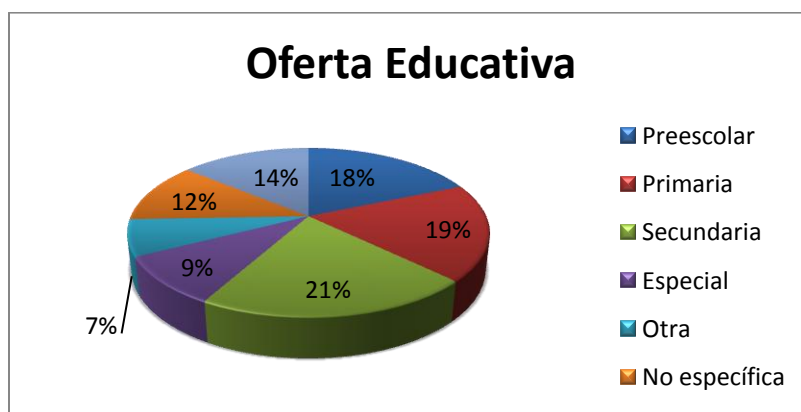
Nueve Estados respondieron que si bien esta información no la tenían por escrito, los Centros Educativos son directamente los encargados de difundir los criterios que solicitan los padres de habla indígena, o bien pueden solicitarla directamente con la Subsecretaría o el Sector encargados de Lengua Indígena en el Estado. El 33% de las respuestas fueron negativas y el 24% no contestó.



5.2. Derecho a Elegir

5.2.1. Oferta educativa

Acercas de las opciones en educación básica que existen en cada Estado, en la mayoría de las respuestas pudimos encontrar una oferta educativa de base que consiste únicamente en los centros educativos a nivel preescolar, primaria y secundaria, en centros educativos de sostenimiento particular y estatal; mientras que solo el 9% de los Estados mencionaron contar con centros de Educación Especial.



Y solo el 7% de los Estados respondieron que contaban con centros educativos vinculados a poblaciones vulnerables como los indígenas y migrantes. El 12% mencionaron de forma muy general la oferta educativa ofrecida por el Estado y el 14% de ellos no contestaron.

En el nivel de educación básica en las entidades federativas es posible encontrar tres modalidades:

- General
- Índigena (bilingüe)
- Cursos comunitarios

En la educación secundaria, además de las modalidades anteriores es posible encontrar la modalidad de telesecundaria, secundaria técnica y secundaria para trabajadores.

En la educación primaria se distinguen dos modalidades educativas: la primaria general y la indígena; en algunas entidades es posible encontrar otras modalidades como la primaria para migrantes (Baja California Norte, Baja California Sur, Guanajuato y Jalisco) y los cursos comunitarios; en algunas entidades funciona la primaria general internado.

Las modalidades de educación secundaria son: general, técnica, comunitaria y telesecundaria. Aunada a las anteriores, funciona la modalidad de secundaria para trabajadores en los estados de Baja California Norte, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Yucatán.

En los estados de Campeche, Chihuahua, Durango, Guanajuato y Zacatecas se suman las modalidades de secundaria industrial y agropecuaria, Campeche cuenta con la modalidad de secundaria pesquera; Chihuahua y Durango tienen la modalidad de secundaria forestal y los estados de Baja California Norte y Baja California Sur tienen la modalidad de secundaria para migrantes.

La educación especial está orientada a la atención de individuos con discapacidades transitorias o definitivas, o de aptitudes sobresalientes, incluyendo la orientación a padres de familia y tutores.⁸²

La educación especial se puede proporcionar a través de dos tipos de servicio: los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER); tienen como objetivo lograr la normalización e integración al medio escolar, laboral y social de aquellos alumnos que presentan características de índole físico, psíquico o social que les impida el óptimo desarrollo de sus capacidades en el sistema educativo regular.

A continuación se presenta un cuadro por entidad federativa en el que es posible identificar las diferentes ofertas educativas y el apoyo que se ofrece a través de becas:

OFERTA DIVERSIFICADA EN EDUCACIÓN BÁSICA		FINANCIAMIENTO O BECAS PARA ESCUELAS PRIVADAS
Aguascalientes	<p>Se da un listado de las escuelas incorporadas, las escuelas o programas de atención especial, asimismo ofrece la opción de buscar en un catálogo las escuelas de acuerdo a diversos criterios, dentro de las modalidades está: general y comunitaria para el caso de las primarias y general, técnica, telesecundaria y comunitaria para las escuelas secundarias.</p> <p>http://www.iea.gob.mx/webiea/sistema_educativo/basica_vermas.aspx http://www.iea.gob.mx/webiea/php/DATOSCCT.Php</p>	<p style="text-align: center;">Beca académica</p> <p>http://www.iea.gob.mx/webiea/becas/particulares_basica.aspx La Beca consiste en la exención parcial del pago de 50% en la inscripción y colegiatura vigente, al 10% del número de su matrícula ó el 25% de descuento al 20% del total de la inscripción del plantel educativo durante el ciclo escolar 2012 - 2013.</p>
Baja California	<p>Primaria general e indígena. Secundaria general, comunitaria, para migrantes, para trabajadores, técnica y telesecundaria</p> <p>http://www.snie.sep.gob.mx/SNIESC/</p>	<p>BECAS NIVEL EDUCACIÓN BÁSICA Y BECA PROMAJOVEN (http://www-2.baja.gob.mx/intranet/Sitrase.nsf/48dd8a24adc9232e882573a6007a620d/3a300284fad32553882578f6007dfa83?OpenDocument&Highlight=2,beca) BECAS PARA ALUMNOS DE PLANTELES INCORPORADOS (nivel medio superior)</p> <p>http://www-2.baja.gob.mx/intranet/Sitrase.nsf/48dd8a24adc9232e882573a6007a620d/32d71de29ed58459882578f00067deeb?OpenDocument&Highlight=2,beca)</p>
Baja California Sur	<p>Cuenta con un directorio de educación especial</p> <p>http://www.sepbcs.gob.mx/Estadisticas/DirEsc/Educacion%20Especial.pdf), en cuanto a las secundarias, ofrece información en cuanto a la modalidad técnica, telesecundaria y general</p> <p>http://www.sepbcs.gob.mx/Educacion%20Basica/Secundarias.htm), en cuanto a la educación primaria se ofrecen modalidades: general, comunitaria y migrantes.</p> <p>http://www.sepbcs.gob.mx/Educacion%20Basica/Educacion%20Primaria/Caracteristicas_generales.htm)</p>	<p>En la sección de convocatorias</p> <p>http://www.sepbcs.gob.mx/convocatorias/Inicio_convocatorias.htm) se encuentran las bases para becas para alumnos en escuelas particulares incorporadas</p> <p>http://www.sepbcs.gob.mx/convocatorias/2012/Con_Becas_Part.pdf),</p>

⁸² Op. cit, nota 20, p. 6.

Campeche	<p>Ofrece un catálogo de Instituciones particulares vigentes (http://www.securd.gob.mx/interes/escolar/esc_part_2010-11.pdf)</p> <p>Se hace referencia a primarias generales e indígenas, y a secundarias generales, para trabajadores, telesecundarias y técnicas: industrial, agropecuaria y pesquera. (http://www.securd.gob.mx/estadistica/ciclo10-11/Fin%202010-2011.pdf)</p>	<p>Cuenta con un Reglamento Para El Otorgamiento De Becas En Las Escuelas Particulares Del Estado De Campeche. En el artículo 3° se establece que "las becas escolares consisten en la exención del pago total o parcial de la cuota de inscripción y de las colegiaturas mensuales. Tratándose de la exención parcial, en la educación básica y normal, su equivalencia no podrá ser menor al 50% de dicha cuota y colegiaturas; en la educación media superior y superior el porcentaje quedará señalado en los respectivos reglamentos de las instituciones, los cuales serán evaluados y, en su caso, autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte." (http://www2.scjn.gob.mx/LegislacionEstatal/Textos/Campeche/03424001.doc)</p>
Coahuila	<p>Las modalidades para la educación secundaria del Estado de Coahuila son: general, técnica, telesecundaria y para trabajadores. (http://www.sec-coahuila.gob.mx/edu_basica/niveles_educativos/secundarias/index_secundaria.htm)</p>	<p>Programa de Becas para Alumnos de Escuelas Incorporadas (http://web.seducoahuila.gob.mx/becas/)</p>
Colima	<p>Primarias generales, secundarias: general, para trabajadores, telesecundaria, técnica y comunitaria. (http://www.secolima.gob.mx/index.php?info=3&url=sistemas/direscuelas/index.php&height=435)</p> <p>Catálogo de escuelas privadas incorporadas a la SE (http://www.secolima.gob.mx/index.php?info=1&id=eprimarias)</p>	
Chiapas	<p>Primarias: generales e indígenas. Secundarias: general, comunitaria, técnica y telesecundaria. (http://www.snie.sep.gob.mx/SNIESC/)</p>	<p>Becarios por exoneración de pagos en escuelas particulares (http://www.educacionchiapas.gob.mx/convocatorias/C%20O%20N%20V%20O%20C%20A%20T%20O%20R%20I%20A%2012.jpg)</p>
Chihuahua	<p>En el catálogo de escuelas primarias, encontramos que hay: Primaria General, Primaria Bilingüe-Bicultural y Cursos Comunitarios. (http://seech.gob.mx/estadistica/paginas_h tm/infEducacion2009.htm). En cuanto a la educación secundaria, las modalidades son: General, General para trabajadores, Telesecundaria: industrial, agropecuaria, forestal y Técnica: indígena y comunitaria (http://seech.gob.mx/estadistica/paginas_h tm/infEducacion2009.htm, http://seech.gob.mx/estadistica/Descarga/Dirctt/Secun.htm)</p>	<p>BECAS EN ESCUELAS PARTICULARES</p> <p>El Departamento Estatal de Becas supervisa que las escuelas particulares cumplan adecuadamente con la asignación de becas, correspondiendo estas al 5% del total de la población inscrita, según el acuerdo de otorgamiento de becas firmado el 31 de mayo de 1996.</p> <p>La beca consiste en la exención del pago de colegiaturas (anual o semestral), pudiendo ser parcial o completa. (http://www.chihuahua.gob.mx/ssg/dtps/Contenido/plantilla5.asp?cve_canal=147&Portal=sgg/dtps)</p>

Distrito Federal	<p>Cuenta con un sistema mediante el cual se pueden buscar las escuelas del DF de acuerdo a determinados criterios, así identificamos que en cuanto a la educación primaria ésta puede ser: general, nocturna, para adultos y de tiempo completo (http://www2.sepdf.gob.mx/que_hacemos/primaria.jsp). La educación secundaria: general, técnica, para adultos, para trabajadores y telesecundaria (http://www2.sepdf.gob.mx/que_hacemos/secundaria.jsp). Asimismo, en el mismo catálogo se incluyen las opciones para educación básica en escuelas privadas. (http://www3.sepdf.gob.mx/directorio_escuelas/index.jsp)</p>	
Durango	<p>Primarias: general e indígena. Secundarias: general, para trabajadores, comunitaria, telesecundaria y técnica: industrial, agropecuaria y forestal (http://educacion.durango.gob.mx/es/estad20102011)</p>	<p>El Reglamento Estatal de Becas de Durango menciona: La Beca Académica que tiene por objeto la exención total o parcial de pago de colegiatura mensual de los estudiantes inscritos en instituciones educativas privadas autorizadas o reconocidas. (http://www2.scjn.gob.mx/LegislacionEstatal/Textos/Durango/62615001.doc)</p>
Guanajuato	<p>Primarias: para adultos, indígena, migrante, y general. Secundarias: generales, para adultos, telesecundaria y técnica industrial y agropecuaria. (http://app.seg.guanajuato.gob.mx/ceo/)</p>	<p>Becas para alumnos de Instituciones Educativas Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación de Guanajuato que cursen la educación básica en el Ciclo Escolar 2012-2013. Las becas consistirán en la exención total o parcial del 25, 50, 75 o 100% de la totalidad del monto real de las colegiaturas del periodo escolar a pagar por los educandos, No se considerará el pago de la inscripción. (http://www.seg.guanajuato.gob.mx/CEducativa/Instituciones/Documents/2012/julio/CONVOCATORIA%20DE%20BECAS%202012-2013.pdf)</p>
Guerrero	<p>Primaria: general e indígena. Secundaria: general, comunitaria, técnica y telesecundaria. (http://www.sniesep.gob.mx/SNIESC/)</p>	<p>El Reglamento Para El Otorgamiento De Becas En El Estado De Guerrero no considera las becas para escuelas particulares, sólo se hace referencia a becas por escasos recursos (http://www2.scjn.gob.mx/LegislacionEstatal/Textos/Guerrero/09291001.doc)</p>
Hidalgo	<p>Primaria: general e indígena. Secundaria: general, indígena, comunitaria y técnica. (http://sistemas.e-hidalgo.gob.mx:8585/DirEscuelas/MunicipioNivel.jsp)</p>	<p>[...] El porcentaje de beca que se otorgue a los alumnos beneficiados, será determinado por el Comité de Becas, considerando la disponibilidad [...] los porcentajes que se asignen a los becarios deberán ser como mínimo del 25%. (http://www.hgo.sep.gob.mx/images/stories/SEPH/Archivos/esc.%20particulares.pdf)</p>
Jalisco	<p>Primarias: indígena, general, general internado y para niños migrantes. Secundaria: Comunitaria, general, para trabajadores, técnica y telesecundaria. (http://sig.jalisco.gob.mx/escuelas/completo.htm)</p>	<p>Becas para escuelas particulares. Apoyo en la disminución del pago de la cuota de colegiatura e inscripción. Se aplica desde un 25% hasta el 100% de descuento (http://148.243.161.233/becaspaticulares/)</p>
Estado De México	<p>Primaria general, secundaria: general, técnica y telesecundaria. (http://transparencia.edomex.gob.mx/se/informacion/informe%20de%20actividades/ConsEstFin1011/CEF1011_05.pdf)</p>	<p>La beca consiste en la exención total o parcial del pago de colegiatura durante el ciclo escolar 2012-2013 (http://edomex.gob.mx/edu/Becas/Conv_BecPart_2012.pdf)</p>
Michoacán	<p>Primaria: general, indígena, cursos comunitarios. Secundaria: general, comunitaria, técnica y telesecundaria, para trabajadores (http://www.sniesep.gob.mx/SNIESC/)</p>	<p>Becas Escuelas Particulares</p> <p>En la exención al alumno, de manera total o parcial, del pago de inscripción y/o colegiatura por un ciclo escolar, lo cual deberá estipularse en el oficio que la institución entrega a éste como resultado de su solicitud. (http://educacion.michoacan.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=362&Itemid=484)</p>

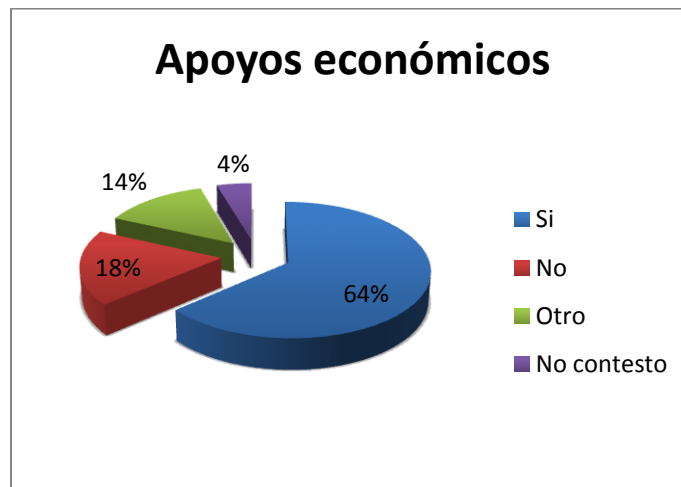
Morelos	<p>Primaria: general, indígena, cursos comunitarios. Secundaria: general telesecundaria y técnica. http://www.snie.sep.gob.mx/Estad_E_Indic_2011/Cifras_MOR_2011.pdf</p>	<p>Concurso de asignación de becas en escuelas particulares 2012-2013. Las Becas que se otorguen serán del 25 ó 50 % y aplica en inscripción y colegiaturas. http://www.iebem.edu.mx/index.php?action=view&art_id=2172</p>
Nayarit	<p>Primaria: general, indígena y cursos comunitarios http://estadistica.sepen.gob.mx/publicacion/?nivel=3 Secundaria: general, para trabajadores, técnica y telesecundaria http://estadistica.sepen.gob.mx/publicacion/?nivel=4</p>	<p>Otorgar becas para estudiantes que cursan sus estudios en escuelas privadas, con el objetivo de ayudar a los padres de familias con mayor necesidad económica a solventar los gastos de las colegiaturas de sus hijos, y que a la vez, sirva de motivación a los estudiantes para que se superen académicamente. http://www.hacienda-nayarit.gob.mx/Documentos/PROCEDIMIENTOS/proc/49.pdf</p>
Nuevo León	<p>Catálogo de escuelas incorporadas http://www.nl.gob.mx/pics/pages/sec_educacion_esc_incorp_base/IncorpBasicaPrimaria100212.pdf, http://www.nl.gob.mx/pics/pages/sec_educacion_esc_incorp_base/IncorpBasicaSecundaria100212.pdf</p> <p>Primaria: General, cursos comunitarios. Secundaria: General, técnica, telesecundaria, nocturna y comunitaria. http://www.nl.gob.mx/pics/pages/educacion_directorio_escuelas_base/centros_educativo_ciclo20112012.pdf</p>	<p>Becas en Instituciones Educativas Particulares. Se otorgarán becas del 25%, 50%, 75% y 100%. La obtención de cualquiera de estos porcentajes estará sujeta a la demanda existente encada institución educativa http://www.nl.gob.mx/pics/pages/educacion_sebecas_base/ConvocatoriaBecasParticulares1213.pdf</p>
Oaxaca	<p>Primaria: general, indígena, cursos comunitarios http://www.ieepo.gob.mx/2n1.htm Secundaria: general, técnica, telesecundaria http://www.ieepo.gob.mx/4f.htm</p>	<p>Únicamente se ofrecen becas a estudiantes de bajos recursos en niveles básicos en escuelas públicas http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/servicios/index.php?opc=21&id=1027&dep=INSTITUTO%20ESTATAL%20DE%20EDUCACION%20D3N%20P%DABLICA%20DE%20OAXACA%20(IEEPO) Para escuelas particulares se otorgan becas en niveles medio superior y superior http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/servicios/index.php?opc=21&id=1065&dep=INSTITUTO%20ESTATAL%20DE%20EDUCACION%20D3N%20P%DABLICA%20DE%20OAXACA%20(IEEPO)</p>
Puebla	<p>Primarias: general, indígena. Secundaria: general, técnica, telesecundaria y comunitaria http://www.sep.pue.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=4306&Itemid=2586</p>	<p>Las becas comprenden lo siguiente: a) Exención del pago total o parcial en colegiaturas, b) la exención parcial será equivalente a un 25, 50 o 75% del total de dichas colegiaturas [...] http://www.sep.puebla.gob.mx/phocadownload/alumnos/becas/proceso%20de%20becas%20para%20alumnos%20de%20escuelas%20particulares%202012%20-%202013.pdf</p>
Querétaro	<p>Primaria: general, indígena, cursos comunitarios. Secundaria: general, telesecundaria, comunitaria y técnica. http://187.174.84.110/</p>	<p>Becas http://www.queretaro.gob.mx/transparencia/detalledependencia.aspx?q=YHTSiDRJbDAzHATrSrNKymyUKTFLBKuVw8LNQAWKVIjxhhs7Cw50zyt6jVsHVOcpp/FdbSydu1kugQ9zlaENB4yOlsdiYbuKu+gorJSA0tIM9S2yGPKI3jCtqNyo6Y3D+0Fg5ypdCNEiKPvhf2Niw28J6hSM/LMO7besW0X3tgPCZFskgFUKzqKHWP9Acy7h2Ni0d73IM+oTaxqpeEz/03plNn9EuVstQF3N6V1kp61hXUDPqOqOzSYSLpwY9+eHyR2H+L1cTBCix0luKJ3zbMLtiJ7swB3RrEn02pQxLPuW8u4IU197EnwHjaXbUFM4+Ug0VapQw=)</p>
Quintana Roo	<p>Primaria: general, indígena, cursos comunitarios. Secundaria: general telesecundaria y técnica. http://www.snie.sep.gob.mx/Estad_E_Indic_2011/Cifras_QR_2011.pdf</p>	<p>Becas académicas A los nuevos solicitantes que resulten beneficiados se les asignará becas por un porcentaje que será del 25% o 50% del monto de inscripción y colegiatura mensual. http://www.seyc.gob.mx/portal/images/stories/convocatorias/2012/junio/convocatoria%202012-2013%20becas%20academicas.jpg</p>
San Luis Potosí	<p>Primaria: general, indígena, cursos comunitarios. Secundaria: general telesecundaria y técnica. http://201.117.193.130/seerslp/TRANSPARENCIA/Directorio%20de%20Escuelas%202009.pdf http://www.snie.sep.gob.mx/Estad_E_Indic_2011/Cifras_SLP_2011.pdf</p>	<p>Becas para escuelas particulares en cualquier nivel, incorporadas a SEGE La beca escolar comprende la exención del pago total o parcial de la inscripción y las colegiaturas mensuales, o sólo de éstas últimas.</p> <p>Becas para escuelas particulares en cualquier nivel, incorporadas al Sistema Educativo Estatal Regular SEER http://www.seslp.gob.mx/?becas</p>

Sinaloa	<p>Primaria: general, indígena, cursos comunitarios. Secundaria: general telesecundaria y técnica. http://www.snie.sep.gob.mx/Estad_E_Indic_2011/Cifras_SIN_2011.pdf</p>	<p>BECASIN</p> <p>La beca consistirá en la exención total o parcial del pago de la inscripción y la colegiatura como lo indica el artículo 71 del Acuerdo por el que se establecen las bases de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los particulares prestadores de Servicios Educativos en el Estado de Sinaloa, publicado el 24 de abril del 2003 en el periódico "El Estado de Sinaloa". http://www.sepyc.gob.mx/tramites/convocatoria_partic2012_2013.pdf</p>
Sonora	<p>Primaria: general, indígena, cursos comunitarios. Secundaria: general telesecundaria y técnica. http://www.snie.sep.gob.mx/Estad_E_Indic_2011/Cifras_SON_2011.pdf</p>	<p>CONVOCATORIA PARA ALUMNOS INTERESADOS EN UNA BECA EN ESCUELAS PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA, CICLO ESCOLAR 2012-2013</p> <p>La beca no consistirá en la entrega de efectivo, sino que corresponderá a la deducción del 30% del monto de la colegiatura del becario por parte de las instituciones educativas particulares de Educación Básica [...] http://www.becassonora.gob.mx/becas/particulares/convocatoria_particulares_2012-2013.pdf?PHPSESSID=318e79bd9c51519ac775d6bab7817ada</p>
Tabasco	<p>Primaria Cursos Comunitarios Primaria General Primaria Indígena http://www.setab.gob.mx/serv_edu/estad/ent/servicio/basica/primaria.php</p> <p>Secundaria General, Secundaria Técnica y Telesecundaria http://www.setab.gob.mx/serv_edu/estad/ent/servicio/basica/secundaria.php</p>	<p>El otorgamiento y cancelación de la beca es competencia de la Secretaría de Educación, a través de la Dirección General de Becas, según lo señalan los artículos 9 fracción V y 13 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas en Escuelas Particulares de Nivel Básico.</p> <p>La beca comprende la liberación del pago total ó parcial por concepto de inscripción, colegiatura y vacaciones y tiene vigencia sólo para el periodo escolar en el que se otorga. http://www.setab.gob.mx/convoc/becas1213/CONVOCATORIA%20BPB%2012-13.pdf</p>
Tamaulipas	<p>Primarias: generales Secundarias: generales, técnicas y telesecundarias http://educacion.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/01/Anuario-Fin_10-11.pdf</p>	<p>Programa Sinergia Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Coadyuvar y estimular el rendimiento académico de los alumnos que estudien en escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación de Tamaulipas. + Apoyar económicamente al padre de familia con un descuento en el monto del pago de la inscripción y mensualidad en la institución educativa donde estudie su hijo. http://educacion.tamaulipas.gob.mx/alumnos/becas/particular/
Tlaxcala	<p>Primarias: generales, indígenas CONAFE. Secundarias: generales, técnicas, telesecundarias, CONAFE. http://estadisticauset.wordpress.com/2011/10/12/fin2010-2011/</p>	<p>BECAS A ALUMNOS DE ESCUELAS PARTICULARES. http://sistemas.tlaxcala.gob.mx/tramites/tramite_prev.php?dep=0&page=0&recno=920</p>
Veracruz	<p>Primaria: general, indígena, cursos comunitarios. Secundaria: general, telesecundaria y técnica. http://www.snie.sep.gob.mx/Estad_E_Indic_2011/Cifras_VER_2011.pdf</p>	<p>BECAS EN INSTITUCIONES PARTICULARES http://www.sev.gob.mx/difusion/escuelas_particulares/ http://sisbec.sev.gob.mx:8121/</p>
Yucatán	<p>Primaria: general, indígena y cursos comunitarios. Secundaria: general, para trabajadores, telesecundaria, técnica y comunitaria. http://www.educacion.yucatan.gob.mx/plantilla/EstadisticaSE/index.html</p>	<p>Becas en Escuelas Particulares</p> <p>Estas becas se otorgan a alumnos en escuelas particulares incorporadas a la Secretaría de Educación que cuentan con un destacado desempeño académico y en las cuales se exenta del pago total o parcial (50% ó 100%) de las colegiaturas durante un ciclo escolar o semestral. http://www.educacion.yucatan.gob.mx/seccion.php?go=php/contenido.php&pid=127</p>

Zacatecas	<p>Primarias: generales http://www.seczac.gob.mx/estadistica3/estatal-fin/primaria/edupri02.php Secundarias: general, técnico industrial y agropecuario, telesecundaria http://www.seczac.gob.mx/estadistica3/estatal-fin/secundaria/edusec02.php</p>	<p style="text-align: center;">Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas Modalidades</p> <p>Las modalidades de becas, estímulos educativos y apoyos financieros disponibles son de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes: [...]</p> <p>b) Para las y los alumnos de escuelas particulares: Las orientadas a apoyar a las y los alumnos regulares inscritos en instituciones educativas particulares que cuentan con un promedio sobresaliente, [...]</p> <p>Las becas [...] no consistirán en la entrega de numerario sino en la deducción correspondiente al monto de la colegiatura o en servicios otorgados a la o el becario por parte de las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría.</p> <p style="text-align: right;">(, http://www.congresozac.gob.mx/cgi-bin/coz2/mods/secciones/index.cgi?action=todojuridico&cual=152)</p>
------------------	--	--

5.2.2. Becas

La respuesta relacionado a la existencia de algún programa de apoyo económico, para que los padres puedan optar por escuelas privadas, la mayoría de los Estados (63%) señalaron tener algún programa respaldado por la Ley de Educación Estatal, por ejemplo los descuentos a estudiantes de escasos recursos, a los cuales están sujetos las escuelas privadas y las convocatorias de cada ciclo escolar de becas para alumnos de excelencia académica. Al respecto la mayoría de información podría ser consultada a través de los medios electrónicos y/o directamente en la escuela de sus hijos.



El 18% de los Estados señalaron que no cuentan con algún programa de becas. El 14% de las entidades respondieron que se puede tener acceso a esta información en los Departamentos o Áreas correspondientes de cada Secretaría de Educación. Y el 5% de los Estados no contestaron.

Las Secretarías de Educación en los Estados de la República Mexicana no cuentan con apoyos económicos para que los padres de familia puedan optar por inscribir a sus hijos en escuelas particulares; sin embargo existe un programa de reducción de colegiaturas que puede variar del 20% al 25% y en algunos casos hasta el 50% de la mensualidad. Las Secretarías de Educación estatales establecen que dichas becas se proporcionen en un porcentaje que puede variar entre el 5% y el 10% del número total de la matrícula de la escuela particular.

Cabe señalar, que el gobierno federal implementó un programa de deducción de las colegiaturas en los niveles de educación básica, media superior y profesional técnico como parte del pago de impuestos para las personas físicas que puede incentivar que un mayor número de niñas y niños puedan acudir a escuelas particulares.⁸³

5.3. Derecho a interponer un recurso efectivo

El 61% de los Estados respondieron de forma general a la pregunta sobre si existen algún recurso efectivo para presentar una inconformidad; señalaron que si el padre, madre de familia y/o tutor tenía alguna queja o problema relacionado con alguna acción disciplinaria o evaluación, debían acudir con la autoridad competente, que en este caso son, los Directivos de los Centros Escolares, alguna dependencia o Área especializada en atención a dichas inconformidades.



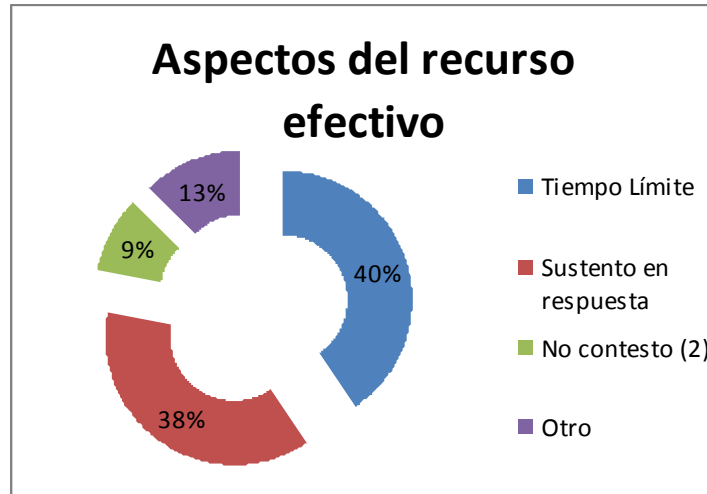
En relación a las inconformidades relacionadas a los Consejos o Asociaciones de participación, debían resolverse al margen del reglamento y estatuto de los mismos.

El 40% de las respuestas en relación a alguna inconformidad, señalaron el tiempo límite que existe a partir de que el padre de familia la presenta. Mientras que el 38% mencionaron el sustento legal de dichas inconformidades:

- Ley General de Educación
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Leyes Estatales de Educación
- Ley Federal de Procedimiento Administrativos
- Normatividad de las Asociaciones de Padres de Familia y Consejos de Participación Social en la Educación.

El 9% de los Estados no respondieron alguno de los dos aspectos del derecho de apelación, es decir no señalaron el tiempo límite de respuesta y/o el sustento legal de ésta. Finalmente el 13% menciona no conocer el tiempo en el cual se solucionan las inconformidades presentadas por los padres de familia.

⁸³ <http://www.hacienda.gob.mx/blogs/SHCPUCSV5/default.aspx>



Los Lineamientos de Convivencia Pacífica en las escuelas de Educación Básica, integran la normatividad vigente en materia de convivencia y disciplina, lo anterior favorece la convivencia y orienta la gestión de la disciplina escolar por parte de directivos y maestros.⁸⁴

El Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Primaria en el Distrito Federal señala que “Las medidas disciplinarias adoptadas por los docentes podrán ser revisadas por la dirección de la escuela; las impuestas por la dirección las podrá revisar el Consejo Técnico y las determinadas por los Consejos Técnicos, por la autoridad educativa que resulte superior a cada escuela.”⁸⁵

Las respuestas de las solicitudes de información en las entidades federativas, indican que las autoridades de las escuelas son los primeros obligados en atender y solucionar alguna queja de los padres de familia; en caso de que el conflicto no sea resuelto, los padres de familia pueden presentar su inconformidad a través del Departamento de Quejas que forma parte de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Estado.

Algunas entidades federativas respondieron que pueden intervenir en la solución de un conflicto las siguientes instancias: Dirección de la Escuela, Supervisión Escolar, Jefatura de Sector y por último la Jefatura del Departamento del nivel educativo respectivo.

En algunas entidades la Secretaría de Educación cuenta con áreas de Atención Ciudadana donde los padres de familia pueden acudir a presentar quejas y/o peticiones.

Las leyes de educación en cada estado y las leyes de procedimientos administrativos regulan los supuestos para la presentación de un recurso y las etapas del procedimiento hasta su resolución.

En general el tiempo para resolver una inconformidad puede ser de entre 3 y 6 meses aproximadamente.

En lo que se refiere al indicador que indaga sobre si las respuestas deben estar sustentadas, es importante señalar que por determinación del artículo 16 de la Constitución Federal, los actos de autoridad deben estar fundados y motivados.

⁸⁴ <http://www.sep.gob.mx/es/sep1/C1431211#.UN58AeToS6U>

⁸⁵ http://www2.sepdf.gob.mx/convivencia/escuela/archivos/divulgacion_primaria.pdf

5.4. Derecho a participar

Acerca de la participación de los padres de familia en la educación se realizó la solicitud correspondiente, específicamente aquella relacionada a los órganos e instancias que funcionan al interior de cada Estado de la República Mexicana, como son:

- Las Asociaciones de Padres de Familia
- Consejos Escolares de Participación Social en la Educación
- Consejos Municipal de Participación Social en la Educación
- Consejos Estatales de Participación Social en la Educación

Debemos señalar que el principal objetivo es conocer quiénes integran los consejos de participación social en los diferentes ámbitos, así como identificar cuáles son sus competencias y la regularidad con la que se toma en cuenta la opinión de estos órganos.

Los Estados señalaron el número de Asociaciones de Padres de Familia y Consejos Escolares de Participación Social en la Educación que se encuentran instaladas para el ciclo escolar 2011-2012 y que se presenta en el siguiente cuadro.

Estado	Asociaciones de Padres de Familia	Consejos Escolares
Aguascalientes	1,092	324
Baja California	1,059	1,059
Baja California Sur	635	876
Campeche	1,682	1,515
Chihuahua	1,213	1,600
Coahuila	2,638	3,840
Colima	N/C	943
Durango	3,602	4,515
Estado de México	8,383	10, 519
Guanajuato	N/C	8,728
Nayarit	N/C	N/C
Nuevo León	5,988	5,957
Oaxaca	7,809	N/C
Puebla	10,640	11,427
Querétaro	2,585	2,088
Quintana Roo	1,332	1,865
Sinaloa	4,527	3,775
Sonora	4,293	N/C
Veracruz	17, 445	N/C
Yucatán	N/C	2,287
Zacatecas	4,002	4,654

El 45% de las entidades federativas respondió que las Asociaciones de Padres de Familia tienen autonomía en la toma de decisiones.

El Acuerdo 280⁸⁶ por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la Constitución y el Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, contiene los requisitos para la integración y funcionamiento de éstos órganos; motivo por el cual encontramos similitudes en las respuestas proporcionadas por las Secretarías de Educación en los Estados.

El Acuerdo 535⁸⁷ por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social define los requisitos de integración y operación de los Consejos Escolares.

Frecuentemente, se toman en cuenta las propuestas de los Consejos Escolares siempre y cuando se respeten las reglas de operación de los programas estatales y/o federales que se aplican en las escuelas.

5.4.1. Asociaciones de Padres de Familia

Las Asociaciones de Padres de Familia funcionan en todas las entidades federativas de la República Mexicana; éstos órganos están integrados de forma exclusiva por padres de familia; cabe señalar que si bien estas instancias tienen autonomía al adoptar sus decisiones; para realizar una actividad o proyecto requieren del consenso de la autoridad educativa del plantel escolar.

Existen 2 tipos de Asociaciones de Padres de Familia, el primero es el que se integra en cada escuela y el segundo corresponde a la Asociación Estatal de Padres de Familia; éstas últimas son las encargadas de vigilar y asesorar a las asociaciones escolares a través de su Mesa Directiva; para ello dan seguimiento y orientación en la resolución de conflictos que se presenten en las asociaciones escolares.

Ordinariamente las Asociaciones de Padres de Familia en las escuelas se reúnen de manera bimestral, de manera extraordinaria podrán reunirse cuando así se requiera; cabe destacar que en algunas escuelas estos órganos sesionan cuando menos dos veces al año.

Las Asociaciones de Padres de Familia se encuentran sujetas al Reglamento⁸⁸ de Asociaciones de Padres de Familia que estipula los objetivos, atribuciones, constitución, derechos, obligaciones, funciones y registro de las asociaciones de padres de familia.

5.4.2. Consejos Escolares de Participación Social en la Educación

Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación se encuentran instalados en todas las entidades federativas que respondieron a las solicitudes de información; sin embargo aún falta que varios de éstos inicien sus funciones, de acuerdo con las respuestas proporcionadas por las Secretarías de Educación en los Estados.

De acuerdo a la normativa local en materia educativa estatal, los Consejos Escolares deben reunirse en siete ocasiones: 4 sesiones y 3 asambleas.

⁸⁶ Acuerdo 280, Lineamientos Generales a los que se ajustarán la Constitución y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación. Consultado en: http://portalsej.jalisco.gob.mx/sites/default/files/pdf/acuerdo_num_280.pdf

⁸⁷ Acuerdo 537, Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social. Consultado en: <http://www.lazos.org.mx/pecfide/media/downloads/acuerdo35.pdf>

⁸⁸ Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia. Consultado en: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5f29a659-4363-41d8-b7d2-f5886b9057c0/reglamento_asoc_padres_familia.pdf

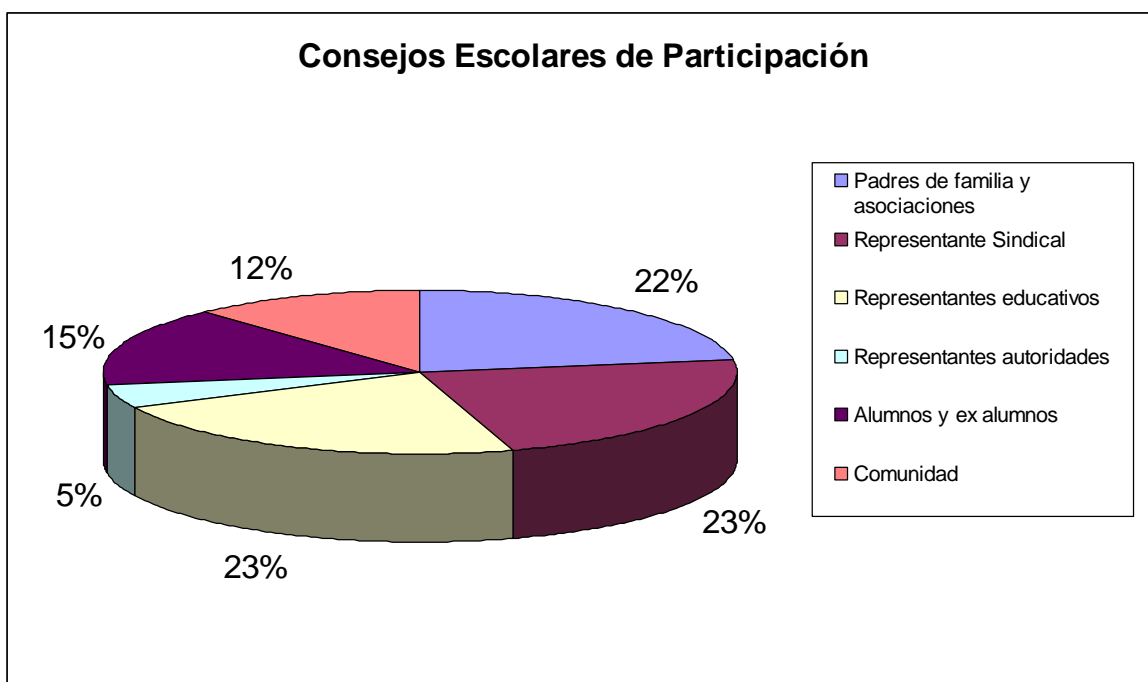
Al inicio del ciclo escolar, la autoridad del plantel educativo da a conocer la convocatoria para que dentro de los 20 días naturales se constituya el Consejo Escolar y se elija o renueve a la Mesa Directiva.

La integración de los Consejos Escolares puede variar según se establezca en la normatividad educativa del Estado, por lo general están constituidos por representantes de la Asociación de Padres de Familia, autoridades escolares, docentes del centro escolar, representantes sindicales y miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la escuela, así como representantes de la sociedad de alumnos y exalumnos. Su composición total podrá variar entre los 12 y los 15 miembros; les corresponde a los padres de familia ocupar entre 4 y 5 lugares.

La media nacional de escuelas públicas con Consejo Escolar instalado representa el 87%.⁸⁹

La opinión de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación se toma en cuenta en la elaboración del Plan Anual de Trabajo de cada escuela donde se fijan las prioridades para cada uno de los planteles escolares.

Con relación a los integrantes de los Consejos Escolares que funcionan al interior de cada Estado, podemos señalar que la participación de los padres de familia es del 22%, en tanto que los representantes de los Centros Educativos (Directivos y Profesores), así como los representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación conforman el 23% de los integrantes de este órgano.



La participación de los representantes de las autoridades se encuentra en un 5%, mientras que los alumnos y ex alumnos participan en un 15% y finalmente los miembros de la comunidad interesados en los asuntos educativos, participan con un 12%.

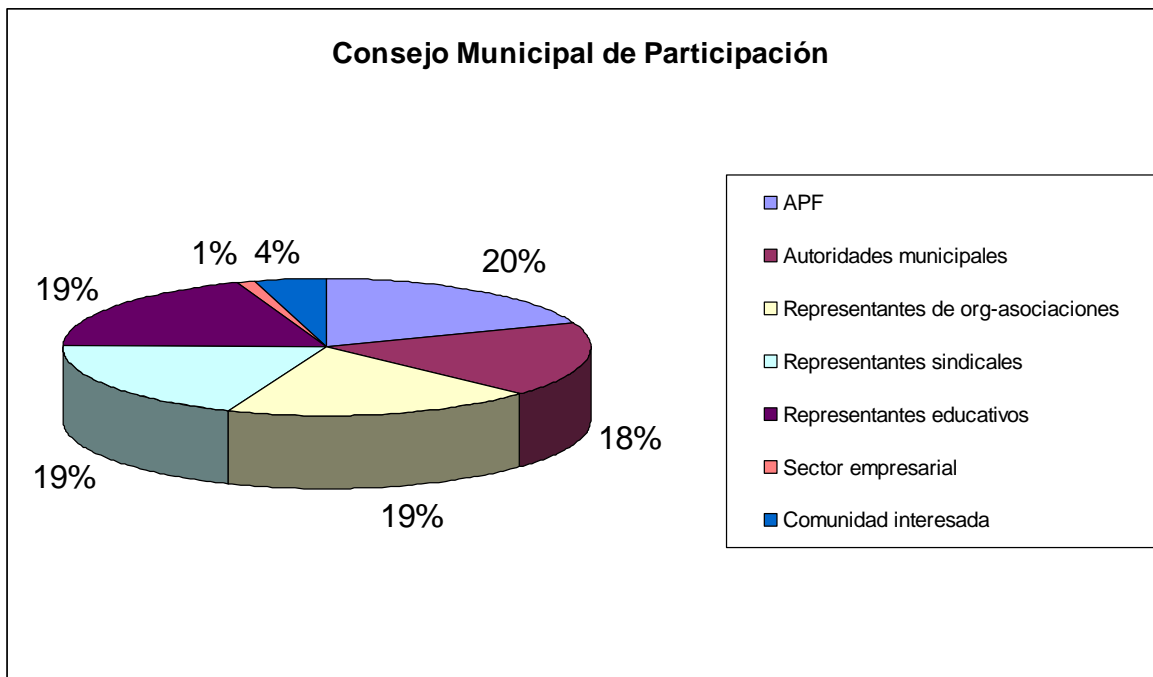
⁸⁹ Información proporcionada por Patricia Ganem, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE) en entrevista.

5.4.3. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación

Los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación pueden conformarse por un total de 15 a 30 miembros entre los que se encuentran:

- Representantes de las Asociaciones de Padres de Familia
- Docentes del municipio
- Representante de la sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
- Representantes por cada nivel educativo (Directivos)
- Delegado de la Autoridad Municipal
- Supervisores e inspectores de los consejos sectoriales
- Autoridad Educativa Municipal
- Representantes del sector empresarial

El porcentaje de representación de los padres de familia en estos órganos corresponde al 20%; aparecen también con un alto porcentaje de participación los representantes sindicales (19%), los representantes de organizaciones de la sociedad civil (19%), los representantes educativos (19%) y los representantes de las autoridades municipales (18%).



5.4.4. Consejos Estatales de Participación Social en la Educación

Los Consejos Estatales de Participación Social en la Educación son órganos de consulta, orientación y apoyo de las autoridades educativas, que tienen por objeto coadyuvar al fortalecimiento de la educación pública.

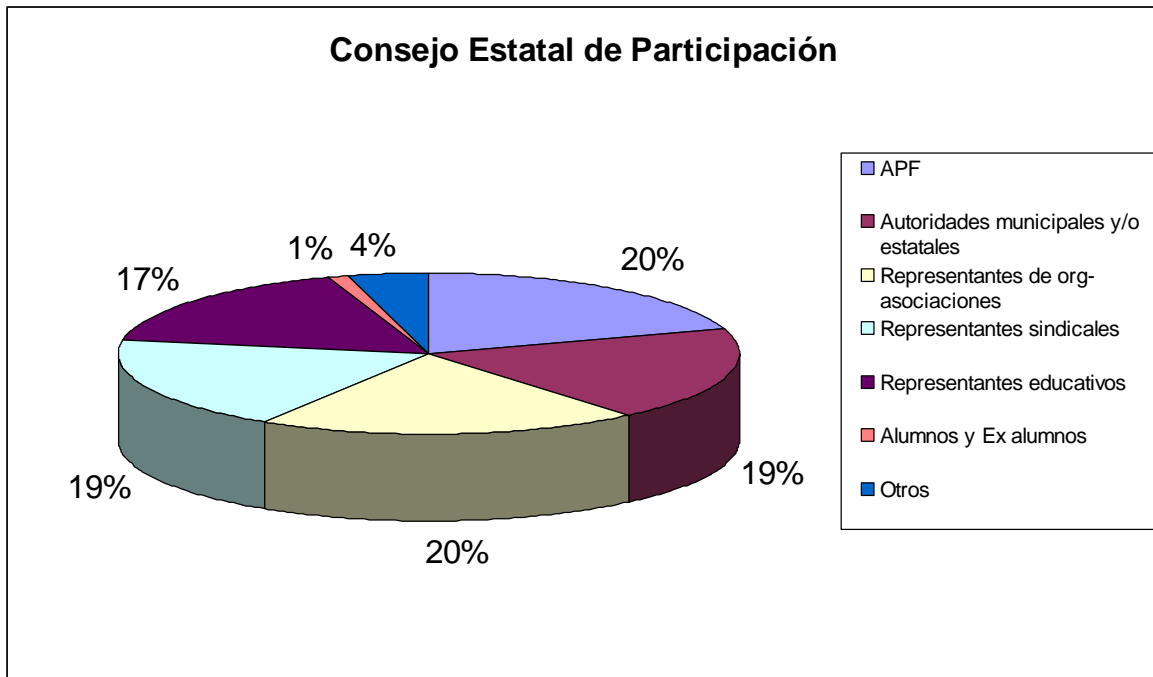
Los Consejos Estatales de Participación Social en la Educación pueden conformarse por un total de 30 a 50 miembros entre los que se encuentran:

- Representantes de los padres de familia (integrantes de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación)
- Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia

- Maestros de educación básica
- Representante de la sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación
- Representantes por cada nivel educativo (Directivos)
- Representantes por cada nivel educativo (Docentes)
- Representantes por cada nivel educativo (Supervisores e inspectores de los consejos sectoriales)
- Representantes de la Autoridad Educativa Estatal
- Representantes de instituciones educativas públicas y privadas
- Autoridad Educativa Municipal
- Representante del Instituto de Cultura del Estado
- Representante del Instituto del Deporte del Estado
- Representantes de organizaciones no gubernamentales que hayan participado en el campo de la educación básica
- Representantes de los medios de comunicación
- Representantes del sector empresarial

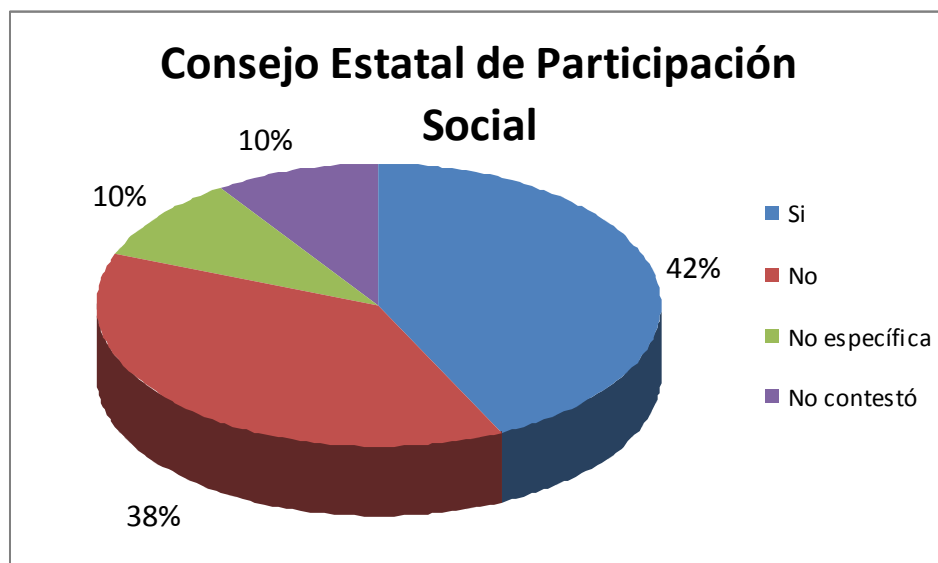
Actualmente se han instalado 18 Consejos Estatales; sin embargo algunas entidades han decidido impulsar otro órgano de participación, como las Asociaciones de Padres de Familia, ejemplo de ello son los estados de Oaxaca y Michoacán.⁹⁰

En la siguiente gráfica se muestra el porcentaje de participación de los diferentes sectores que integran los Consejos Estatales de Participación Social en la Educación. Como puede observarse, la representación de los padres de familia es de tan sólo del 20%.



El 42% de las entidades que respondieron las solicitudes de información señalaron que cuentan con un Consejo Estatal de Participación Social instalado; sin embargo, en tan sólo el 20% de dichos Estados se encuentra efectivamente funcionando y en el resto no ha vuelto a reunirse durante los últimos años.

⁹⁰ Información proporcionada por Patricia Ganem, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE) en entrevista.



5.4.5. Mecanismos de formación para los padres

En varias de las entidades federativas⁹¹ se ha iniciado el programa Escuela para Padres que consiste en la implementación de talleres vivenciales que abordan problemáticas específicas como pueden ser prevención de adicciones, sexualidad, violencia de género y discriminación escolar, entre otras.

Los talleres constan de 10 sesiones de una duración aproximada de una hora y medio o dos horas por sesión y son guiadas por un facilitador.

En las escuelas también se imparten conferencias a los padres de familia sobre las siguientes temáticas: valores humanos, desarrollo psicoeducativo, unión familiar, desarrollo humano, superación personal, acoso sexual, embarazo en adolescentes, etc.

⁹¹ Algunas de las entidades en las que opera Escuela para Padres son: Aguascalientes, Baja California Norte, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Zacatecas.

Conclusiones

La perspectiva de derechos humanos empleada en la investigación, permite concluir que algunos de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos de los que México forma parte, no han sido específicamente incorporados en la legislación interna lo cual puede significar un obstáculo para su efectivo cumplimiento. El ejemplo más notorio es el derecho de los padres a elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, posibilidad que en México se encuentra sumamente acotada por la falta de becas que brinden a los padres la opción de elegir entre escuelas particulares y escuelas públicas.

Es preocupante que de una entidad federativa a otra varíen tanto los criterios relativos a la información obligatoria que debe estar accesible a los padres de familia; lo anterior significa negar a los padres el derecho que tienen de conocer los aspectos sustantivos de la estructura y funcionamiento del sistema educativo al que se encuentran vinculados sus hijas e hijos.

El análisis de los indicadores del derecho a la información permite observar que en la mayoría de las entidades federativas no se toman en cuenta las características especiales de las familias indígenas ni de las familias en situaciones de riesgo como podrían ser los migrantes, lo cual puede limitar su derecho a obtener información clara que les permita opinar y participar activamente en la educación que sus hijas e hijos reciben.

La oferta educativa en las escuelas públicas es muy similar en toda la República Mexicana, esto obedece a que los planes y programas son elaborados por una única instancia que es la Secretaría de Educación Pública. Cabe resaltar que los servicios de educación para algunos sectores de la población como indígenas y migrantes están acotados a aquellas entidades que tienen una mayor población con estas características; por lo que en buena parte del territorio del país sólo se ofrecen los servicios generales de educación básica.

El derecho a un recurso efectivo está garantizado en todo el país ya que se prevé en primer lugar que las autoridades escolares conozcan y resuelvan las inconformidades que los padres de familia tengan, en caso de que no se logró solucionar el problema, los padres de familia podrán acudir con la Supervisión Escolar, Jefatura de Sector o en su caso la Jefatura del Departamento del nivel educativo respectivo.

La investigación constata la existencia de instancias de participación de los padres en la educación que incluyen las Asociaciones de Padres de Familia y los Consejos de Participación Social en la Educación; estos últimos funcionan para diferentes ámbitos (escolar, municipal, estatal y nacional).

En lo que se refiere a su composición, las Asociaciones de Padres de Familia se integran de manera exclusiva por padres de familia, en tanto que los Consejos de Participación Social en la Educación se caracterizan por contar con una amplia participación de diversos sectores interesados en el ámbito educativo; lo que significa una subrepresentación de los padres de familia al interior de estas instancias, con excepción de los Consejos Escolares en los que los padres de familia representan la mitad más uno.

Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación son las instancias que han tenido mejor acogida en todo el país y que se encuentran efectivamente funcionando; a diferencia de los Consejos Municipales y Estatales que en muchas de las entidades aún están en proceso de instalación. Lo mismo ocurre con el Consejo Nacional que si bien fue instalado en el 2001, no se ha reunido en los últimos años.

Es posible señalar que existe una cierta tensión entre las Asociaciones de Padres de Familia y los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación; lo anterior se debe a que algunas de las funciones que por mucho tiempo fueron ejercidas por las Asociaciones han sido trasladadas a los Consejos, lo que ha implicado

un reajuste que en algunas entidades no ha sido bien aceptada. Así encontramos que sólo los Consejos Escolares pueden opinar sobre aspectos técnicos pedagógicos, asunto que ha sido prohibido de manera expresa para las Asociaciones de Padres de Familia.

La opinión de los padres es tomada en cuenta durante cada ciclo escolar, período en el que de manera ordinaria funcionan las Asociaciones de Padres de Familia y los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación. De manera extraordinaria la Secretaría de Educación Pública puede solicitar la opinión de los padres de familia, como se ha visto en los últimos años en los que participaron en la elaboración de programas para prevenir el bullying, fomentar el consumo de alimentos saludables y activación física.

Bibliografía

Hevia de la Jara, Felipe, *Contraloría social y protección de programas sociales*, CIESAS y PNUD, México, 2007.

http://www.seminarioprotecciondeprogramas.org.mx/ponencias/Conference_Paper_Felipe_Hevia.pdf

International Bureau of Education, *Datos Mundiales de Educación*, 2010-2011, UNESCO-IBE, 2011.

http://www.ibe.unesco.org/fileadmin/user_upload/Publications/WDE/2010/pdf-versions/Mexico.pdf

La participación de la familia y la comunidad. El acercamiento a las diversas poblaciones, Southwest Educational Development Laboratory, USA, 2000.

Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, Diario Oficial de la Federación (DOF), 8 de junio de 2010, México.

Poder Ejecutivo Federal, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Presidencia de la República, México, 2007.

http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf

Rizzi, Felice (coord.), *L'Implication parentale au sein de l'école. Une approche innovante pour une éducation de qualité*, Chaire Unesco en Droits de l'Homme et Ethique de la Coopération Internationale, 2008.

Secretaría de Educación Pública, *Lineamientos Generales para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicia, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal*, SEP, México, 2009.

Secretaría de Educación Pública, *Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Primaria en el Distrito Federal*, SEP, México, 2011.

http://www2.sepdf.gob.mx/convivencia/escuela/archivos/divulgacion_primaria.pdf

Secretaría de Educación Pública, *Normas de control escolar relativas a la inscripción, reinscripción, acreditación y certificación para escuelas primarias oficiales y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional. Periodo escolar 2008-2009*, SEP, México, 2008.

<http://educacionespecial.sepdf.gob.mx/institucional/documentos/GI/NormasCEPrimaria0809.pdf>

Secretaría de Educación Pública, *Programa Sectorial de Educación*, SEP, México, 2007.

http://promep.sep.gob.mx/infgene/prog_sec.pdf

Secretaría de Educación Pública, *Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales cifras ciclo escolar 2010-2011*, SEP, México, 2011.

http://www.dgpp.sep.gob.mx/Estadi/principales_cifras_2010_2011.pdf

UNAM, *Curso Taller creciendo juntos, el reto de padres y maestros*, Coordinación de Universidad abierta y educación a distancia UNAM, México, 1994.

Valdés, Ángel, *Participación de los padres de alumnos de educación primaria en las actividades académicas de sus hijos*, Revista Electrónica de Investigación Educativa, Vol. 11, No. 1, 2009.

<http://redie.uabc.mx/vol11no1/contenido-valdes.html>

Vázquez, Evangelina (coord.), *Orientaciones para activar la participación social en las escuelas de Educación Básica*, SEP, México, 2010.

Páginas de Internet

Marco Normativo Internacional

Convención Americana sobre Derechos Humanos
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-32.html>

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cmw.htm>

Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, Conferencia General de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/ensenanza.htm>

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Convención sobre los Derechos del Niño
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
<http://www.cidh.org/Basicos/Basicos1.htm>

Declaración Universal de Derechos Humanos
<http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"
<http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>

Marco Normativo Nacional

Acuerdo 96 por el que se establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias.
<http://www.sectorescolar33.org/t1/page3.asp?ld=20854&Rf=12&Rt=1&Np=124>

Acuerdo 200 por el que se establecen las Normas de Evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal.
http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/267/1/images/acuerdo_200_normas_evaluacion_aprendizaje_primaria_secundaria_normal.pdf

Acuerdo 280 por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la Constitución y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.
http://portalsej.jalisco.gob.mx/sites/default/files/pdf/acuerdo_num_280.pdf

Acuerdo 537 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social.
<http://www.lazos.org.mx/pecfide/media/downloads/acuerdo35.pdf>

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

<http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/b490561c-5c33-4254-ad1c-aad33765928a/07104.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>.

Ley General de Educación, México

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>.

Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/leyes.php>.

Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/5f29a659-4363-41d8-b7d2-f5886b9057c0/reglamento_asoc_padres_familia.pdf

Sitios de Dependencias Gubernamentales

<http://basica.sep.gob.mx/dgei/>

<http://www.conafe.gob.mx/educacioncomunitaria/Paginas/default.aspx>

http://www.economia.com.mx/becas_en_escuelas_publicas.htm

<http://www.hacienda.gob.mx/blogs/SHCPUCSV5/default.aspx>

<http://saidedomex.wordpress.com/preguntas-frecuentes/>

<http://www.sep.gob.mx>

<http://www.telsep.sep.gob.mx/>

<http://www.snie.sep.gob.mx/>

Anexo 1

Solicitudes de Información

AGUASCALIENTES

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>A partir de enero del presente año se informa por lo medios de comunicación, radio, televisión, prensa e internet a través de la página de Instituto de Educación de Aguascalientes, además en cada una de las escuelas se colocan carteles con la información y cada alumno recibe volantes con dicha información. Corresponde a organización interna, sin embargo Lo puede solicitar directamente en el centro educativo</p>	<p>Parámetros de Bérnago</p> <p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>www.iea.gob.mx en el apartado de “Sistema Educativo Estatal” eligiendo el primer rubro “estructura” En información que debe estar publicada en la página de transparencia con fundamento en el artículo 9º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Aguascalientes. El Sistema Educativo Nacional⁹² [2] (SEN) esta formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Educandas, educandos, educadores y educadoras <ul style="list-style-type: none"> · Autoridades educativas · Planes, programas, métodos y materiales · Instituciones educativas y organismos descentralizados · Instituciones particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial · Instituciones de educación superior autónomas <p>Las Modalidades del SEN son: A) Escolar, no escolarizada, mixta y se divide en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ed. Básica: Niveles: <ul style="list-style-type: none"> · Preescolar 3 modalidades: general, indígena, cursos comunitarios · Primaria Modalidades: general, bilingüe-bicultural, 	<p>0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>

	<p>· cursos comunitarios y ed. para adultos</p> <p>· Secundaria Modalidades: general, para trabajadores, telesecundaria, técnica y para adultos</p> <p>2. Ed. Media superior:</p> <p>· Subsistemas: bachillerato general, tecnológico, ed. profesional técnica</p> <p>4. Ed. Superior: Universitaria Tecnológica Normal</p> <p>Niveles: TSU, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado</p> <p>5.Capacitación para el trabajo:</p> <p>6. Ed. para adultos</p> <p>7. Ed. Inicial</p> <p>8. Ed. Especial</p>	
Proyecto de la escuela (si existe)	<p>Que cada centro escolar cuenta con su Plan Anual de Trabajo y la información la puede adquirir en la escuela.</p> <p>Corresponde a organización interna, sin embargo Lo puede solicitar directamente en el centro educativo.</p>	<p>0/5/15</p> <p><i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
Organización de la escuela	<p>www.iea.gob.mx en el apartado de “Sistema Educativo Estatal” eligiendo el primer rubro “estructura”</p> <p>http://www.iea.gob.mx/webiea/sistema_educativo/sistema_estructura.aspx</p> <p><i>El sistema educativo estatal implica al conjunto de actores y estructuras que dan cabida a políticas y procesos de formación inicial y continua, así como a la educación formal, informal y no formal. El sistema educativo estatal se estructura en 18 Zonas de Educación Básica (ZEB). Estas zonas comprenden una extensión geográfica delimitada y contiene dentro de sus límites diferentes niveles de educación los cuáles pueden abarcar desde: educación inicial, educación preescolar, educación primaria, educación secundaria, educación telesecundaria, educación media y educación superior (...)</i></p> <p>Corresponde a organización interna, sin embargo Lo puede solicitar directamente en el centro educativo.</p>	<p>0/5/15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
Evaluación de la escuela	<p>Respecto a las evaluaciones externas y las evaluaciones interna se dan a conocer a los padres de familia cada bimestre.</p> <p>Se deben dar a conocer con fundamento en los artículos 41, 48, 118 fracciones V, 122 y 124 fracciones VI de la Ley de Educación para el Estado de Aguascalientes.</p>	<p>0/5/15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 55 (Máximo 75 puntos)</p>		

<p>1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?</p>	<p>Es a través de medios de comunicación radio, televisión, prensa, volantes e internet a través de la página del Instituto de Educación de Aguascalientes www.iea.gob.mx y por la página de Transparencia www.aguascalientes.gob.mx/transparencia.</p> <p>Le comento que en el estado de Aguascalientes no existe lengua indígena por ello no hay políticas educativas para atenderla.</p>	<p>0/10/25 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 25 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 55 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>1. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>Le comento que si existe y consiste en promover las escuelas del estado en la página del Instituto de Educación de Aguascalientes, www.iea.gob.mx en el apartado de “Sistema Educativo Estatal” en el apartado de “Catálogo de escuelas” donde los padres de familia puedan realizar una búsqueda de escuelas por municipio, nivel, modalidad, sostenimiento etc. http://www.iea.gob.mx/webiea/php/DATOSCCT.Php</p>	<p>0/ 25/ 50 <i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>Le comento que esta es información pública, la cual puede consultar Usted en la página www.iea.gob.mx en el apartado de “Becas” eligiendo “Escuela Particulares”. http://www.iea.gob.mx/webiea/becas/basesyrequisitos.aspx Escuelas particulares – Educación Básica La Beca “ACADÉMICA” es el estímulo que ofrecen las instituciones particulares incorporadas al IEA a los alumnos de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas respecto a la obligación de otorgar descuento en la inscripción y colegiatura.</p> <p>(...) consiste en la exención parcial del pago de 50%</p>	<p>0/ 25/ 50 <i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>

	<p>en la inscripción y colegiatura vigente, al 10% del número de su matrícula ó el 25% de descuento al 20% del total de la inscripción del plantel educativo durante el ciclo escolar 2012 - 2013. (...)La Institución Educativa estará obligada a conservar el porcentaje de beca respecto al número de matrícula, en caso de que algún becario cause baja del Plantel.</p>	
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50 (Máximo 100 pts.)</p>		

Indicadores del derecho a presentar un recurso efectivo y sus valores

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
Admisión	N/C	<p>0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar</p>
Una acción disciplinaria		<p>0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar</p>
Evaluación		<p>0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar</p>
Derecho a participar		<p>0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar</p>

Decisiones de los órganos de participación		0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 0 <i>(Máximo 60 punto)</i>		
<p>2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?</p> <p>De acuerdo con las normas:</p>		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	N/C	0/20 <i>Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	N/C	0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción NO están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 0 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
Escuela	<p>Asociaciones de Padres de Familia; se encuentran funcionando 1092. Se rigen por un reglamento y consensan con la autoridad educativa el plantel. La frecuencia con la que se reúnen es bimestralmente y cuando requiere por interés de los asociados.</p> <p>Los Consejos Escolares de Participación Social, son 324; se reúnen trimestralmente y según comisión lo requiera.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	Sí. Se ha reunido una vez en los últimos tres años y la última fue en mayo del año 2012.	<p>0/5/10/20 <i>Es tomado en cuenta aunque la autoridad toma las decisiones</i></p>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 15 <i>(Máximo 60 puntos)</i>		
1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?		
Escuela	<p>Asociación o Asociaciones: Las Asociaciones Escolares de Padres de Familia, y la Asociación Estatal, como grupos organizados de padres de familia o tutores, o de quienes ejercen la patria potestad sobre los alumnos que integran la comunidad educativa, para representar ante la Autoridad Escolar y la Autoridad Educativa, los intereses que sean comunes a los asociados; (art. 1)</p> <p>En cada institución educativa de educación preescolar, primaria y secundaria perteneciente al Instituto de Educación de Aguascalientes, habrá una asociación, integrada por los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad. (art. 14).</p> <p>Serán Miembros Consejeros Propietarios del Consejo Escolar de Participación Social, quienes tendrán voz y voto en las sesiones, los siguientes integrantes de la comunidad escolar:</p> <p>I. El Director de la escuela; II. El Presidente de la Asociación de Padres de Familia; III. El Vicepresidente de la Asociación de Padres de Familia; IV. El Secretario de la Asociación de Padres de Familia; V. El Tesorero de la</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Escolar: 4 representante s de las APF de 16 en total.</p>

	<p>Asociación de Padres de Familia; VI. El Representante Sindical; VII. Tres maestros integrantes del Consejo Técnico Escolar, quienes deberán ser presidentes de alguna comisión al interior de ese Consejo; VIII. El Orientador Educativo para el caso de las escuelas de educación secundaria; IX. La Trabajadora Social en el caso de las escuelas de educación secundaria si existiera; X. Representantes de alumnos del plantel integrantes de la sociedad de alumnos y/o de mejor desempeño académico en el caso de secundarias. Para el caso de las escuelas de educación primaria, se elegirá un alumno por cada grado escolar a partir del cuarto. Dicha elección se realizará en votación abierta en cada uno de los grados; XI. Representantes de exalumnos del plantel, designados a la propuesta de los miembros del Consejo Escolar de Participación Social.; Miembros representantes de las comunidades que atienden el plantel escolar, [...] (art. 31)</p> <p>Los Consejos Escolares de Participación Social en la educación se conformarán por un consejero presidente y hasta por quince consejeros (art. 32)</p>	<p>Puntuación: 0</p>
Estado	<p>Para la Asociación Estatal, la Autoridad Educativa a través del Departamento de Participación Social, convocará a asamblea a los presidentes de las Asociaciones Escolares de Padres de Familia para la elección del Consejo y la Mesa Directiva dentro de los primeros quince días del mes de abril; (art. 19)</p> <p>Una vez elegida la Mesa Directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia de las Escuelas Públicas de Educación Básica del Estado de Aguascalientes, ésta tendrá el carácter de órgano de vigilancia y asesor de las asociaciones escolares, dando seguimiento y orientación en la resolución de los conflictos que se presenten en las mismas. (art. 22)</p> <p>Los Consejos Municipales de Participación Social se integrarán con: I. El Presidente Municipal; II. La Autoridad Educativa Municipal; III. El Presidente de la Asociación Municipal de Padres de Familia; IV. Regidor encargado de los aspectos educativos u otro miembro que el Ayuntamiento designe; V. Representante del SNTE a nivel municipal; VI. Representante de padres de familia de los Consejos Escolares, uno por nivel educativo; VII. Representante de los supervisores, uno por nivel educativo; VIII. Un maestro representante emérito o distinguido, por cada nivel educativo; IX. Representante de directores de escuela, uno por nivel educativo; X. Representante de organizaciones sociales y/o miembros de la comunidad; XI. Representante de instituciones formadoras de docentes (cuando existan). (art. 16)</p> <p>Los Consejos Municipales de Participación Social en la educación se constituirán por un número no menor de quince y no mayor de treinta consejeros. (art. 17)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Máximo podrían ser 4 de 30 a 50 en total.</p> <p>Puntuación: 0</p> <p>Municipal: Máximo 4 representantes de padres de un total de 15 a 30.</p> <p>Puntuación 0</p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 10 puntos)</p>		
1. ¿Con qué regularidad el	Es permanente.	0/10/ 15

Estado toma en cuenta la opinión de los padres?		<p><i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 15 (Máximo 15 puntos)</p>
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	<p>Consisten en la Escuela Para Padres, Talleres Vivenciales “Nueva Vida”, 6 Maneras de Salvar una vida, Atención a problemáticas específicas PES: con enfoque a prevención de las adicciones y el suicidio, a la salud, a la sexualidad, usos de espacios recuperados a través de la cultura, el acoso entre pares, violencia de género y discriminación escolar, salud alimentaria y fomento a la actividad física.</p>	<p>0/10/15 <i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 (Máximo 15 puntos)</p>
TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 45 (Máximo 100 pts.)		

BAJA CALIFORNIA

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
Criterios de admisión	<p>Los padres de familia pueden encontrar información en la Jefatura del Departamento del nivel educativo al que pertenece la escuela</p>	<p>Parámetros de Bérnago</p> <p>0/5/15</p> <p><i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>

Organización y sistema escolar	En la Jefatura del Departamento del nivel educativo al que pertenece la escuela	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Proyecto de la escuela (si existe)	En la dirección de la escuela y con los miembros del Consejo de Participación Social de la escuela a la que asisten sus hijos.	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Organización de la escuela	En la dirección de la escuela	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Evaluación de la escuela	En la página de ENLACE en Internet www.enlace.sep.gob.mx y en la dirección de la escuela de sus hijos. La información que se debe proporcionar a los padres de familia de forma obligatoria son las evaluaciones que se han hecho en la escuela de sus hijos y las evaluaciones obtenidas por los alumnos cada bimestre escolar	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1:35 (Máximo 75 puntos)		
1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?	Los medios que se utilizan para dar a conocer la información a todos los padres interesados son las <i>reuniones de padres de familia de escuela y de aula.</i> <i>En el estado de Baja California converge población indígena de casi todo el país y se concentran principalmente en la región del San Quintín en el Municipio de Ensenada y Tijuana, adicionalmente a ello contamos con la población indígena local en la que la lengua que hablan se encuentra en peligro de desaparición. En total la atención de alumnos en escuelas indígenas representa menos de 3% de la matrícula atendida. La principal característica de las escuelas y los grupos que las integran es que son de diversas etnias, sumado a ello población que no es reconocida como indígena. Estas características limitan la posibilidad de generar documentos en lengua distinta al español tanto a directivos como a docentes y personal del sistema</i>	0/10/25 <i>Si la información es traducida a varios idiomas o se cuenta con mecanismos para llegar a las familias en situación de riesgo</i>
		TOTAL DEL INDICADOR

	<p><i>educativo, puesto que habría que contar con personal poliglota en las lenguas indígenas para generar</i></p> <p>La información en lengua indígena se encuentra disponible en la Coordinación Estatal de Educación Indígena (que se encuentra en la ciudad de Ensenada B.C.)</p>	<p>2: 10 (Máximo 25 puntos)</p>
<p align="center">TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN:45 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>3. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>La educación Inicial en sus modalidades Escolarizada y No Escolarizada se caracteriza por brindar a niños y niñas de 0 a 3 años de edad una educación integral, apoyada con la participación activa del adulto y centrada en el desarrollo de capacidades físicas, afectivas, sociales y cognoscitivas del menor.</p> <p>La educación Especial tiene como objetivo lograr la normalización e integración al medio escolar, laboral y social de aquellos alumnos que presentan características de índole físico, psíquico o social que les impida el óptimo desarrollo de sus capacidades en el sistema educativo regular. Esta modalidad se cursa a través de dos servicios los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), en la entidad existen 206 Centros atendidos por 1,392 docentes.</p> <p>La educación Preescolar tiene como objetivo estimular a los niños de entre 3 y 5 años de edad para la formación de hábitos y la ampliación de aptitudes escolares. Este nivel se cursa en tres grados, actualmente se cuenta con 1,428 escuelas y 4,930 docentes.</p> <p>La educación Primaria, incluye la educación formal, la de niños con necesidades especiales y la de adultos en su caso. Con el propósito general de desarrollar habilidades básicas matemáticas y lingüísticas, así como iniciar a los niños en el conocimiento de las ciencias y las disciplinas artísticas. Se cursa en seis grados, el servicio se ofrece en 1,709 centros escolares, atendidos por 15,299 maestros en el Estado.</p> <p>La educación Secundaria es un nivel que se</p>	<p align="center">0/ 25/ 50</p> <p align="center"><i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p align="center">TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 (Máximo 50 puntos)</p>
--	---	---

	<p>imparte en tres años; es propedéutico. Sus modalidades son: General, Para Trabajadores, Telesecundaria, Técnica, Indígena y Migrante. En este nivel se termina de conformar el perfil de egreso de la educación básica, el cual se caracteriza, por el conjunto de competencias que los estudiantes deberán tener al término de este tipo de servicio, y constituirán la base con la que los jóvenes podrán desenvolverse y vivir en un mundo con una sociedad dinámica en constante crecimiento y cambio. En Baja California tenemos 610 escuelas y 12,001 docentes.</p>	
<p>4. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>NO EXISTEN</p>	<p>0/ 25/ 50</p> <p><i>Si todos los costos son sufragados por las familias.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 25 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p>Admisión</p>	<p>N/C</p>	<p>0/ 12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p>

Una acción disciplinaria	N/C	0/12
Evaluación	N/C	0/12
Derecho a participar	Participación social	0/12
Decisiones de los órganos de participación	N/C	0/12
TOTAL DEL INDICADOR 1: 0 (Máximo 60 punto)		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?		
De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	<i>Para cualquier queja o inconformidad el tiempo de respuesta por parte de la autoridad competente es de 60 días hábiles. En relación a un recurso de revisión cambia de acuerdo al tipo de procedimiento.</i>	0/20 <i>Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento en un plazo que no vulnere al denunciante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	Se estipula en la Ley de Educación del Estado de Baja California y Ley Federal de procedimientos administrativos.	0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 40 (Máximo 40 puntos)		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 40 (Máximo 100 pts.)		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

<p>1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Escuela 	<p>Asociaciones de padres de familia que se encuentran funcionando en las escuelas de educación básica. Son <i>1059 de 2769 instaladas</i>. Para los consejos escolares de participación social.</p> <p>Las asociaciones tienen autonomía al adoptar sus decisiones, en aquellos aspectos que concierne solo al funcionamiento de la misma, en aspectos que involucre situaciones del centro escolar se manejan a través del Consejo Escolar.</p> <p>La frecuencia en la que se reúnen las asociaciones, bajo reglamento cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente cuando así se requiera. En la práctica las Asociaciones pueden llegar a tener reuniones 2 o 3 veces en un mes, por diversas circunstancias, por ejemplo, que en el centro escolar se presenten actos de vandalismo frecuente, por convocatoria de programas dirigidos a padres, relacionados a los diversos comités como salud, seguridad, infraestructura, entre otros.</p>	<p style="text-align: center;">Por nivel 0/5/10/20</p> <p style="text-align: center;"><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Estado 	<p>Consejos escolares de participación social en la educación que se encuentran funcionando en la entidad son <i>1059 de 2769 instalados</i>.</p> <p><i>Actualmente deben reunirse en siete ocasiones durante el ciclo escolar en 4 sesiones y 3 asambleas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, febrero y junio.</i></p> <p><i>Durante el ciclo escolar se organizan por municipio 2 foros y se capacitan a los integrantes de los Consejos Escolares durante los meses de octubre a diciembre, para orientar, asesorar y canalizar las diversas necesidades, inquietudes y propuestas.</i></p> <p>Consejo estatal de participación social se encuentra instalado, en el 2011 se reunió 5 veces y en el 2012 se ha reunido 2 veces, la última fue en junio.</p>	<p style="text-align: center;">0/5/10/2</p> <p style="text-align: center;"><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 20 (Máximo 60 puntos)</p>		
<p>1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		

Escuela	<p>La Autoridad Escolar convocará a los Padres de Familia, para que dentro de los veinte días naturales contados a partir del inicio del ciclo escolar, reunidos en asamblea constituyan las Asociaciones y elijan democráticamente a su mesa directiva o renueven su integración. (art. 10)</p> <p>El Consejo Escolar se integrará por los siguientes Consejeros:</p> <p>I.- Cinco miembros de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia que serán: el Presidente, el Tesorero y tres vocales designados por el Presidente de esa Asociación, y en su caso de la Unión de Padres de Familia, de entre quienes se elegirá al Consejero Presidente por mayoría de los miembros del Consejo; II.- El director del centro educativo; III.- Un docente de la escuela, electo de entre los integrantes de la planta; IV.- Un orientador educativo en el caso de educación secundaria, invitado por el Consejero Presidente; V.- El representante sindical de los docentes en el plantel; VI.- Un ex-alumno en los casos de primaria y secundaria, previa invitación del director del centro educativo; VII.- Dos miembros de la comunidad donde se encuentra el centro educativo o del comité de vecinos, invitados por el Consejero Presidente; (art. 9)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Escolar: 5 representantes de las APF de 11 ó 12 en total. El consejero presidente debe ser de la APF Puntuación: 0</p>
Estado	<p>El Consejo Sectorial deberá estar integrado por:</p> <p>I.- Un representante por nivel educativo, electo de entre los Presidentes de las Asociaciones de Padres de Familia, y en su caso el Presidente de la Unión de Padres de Familia de escuelas particulares que corresponda al sector; de entre quienes se elegirá al Consejero Presidente por mayoría de los miembros del Consejo; II.- El Delegado Municipal o quien en su caso designe el Presidente Municipal; III.- Un representante por nivel educativo, electo de entre los representantes de los docentes de los Consejos Escolares; IV.- Un ex-alumno invitado por el Consejero Presidente; V.- Un docente distinguido que pertenezca al sector, invitado por el Consejero Presidente; VI.- Un representante por nivel educativo, electo de entre los supervisores o inspectores según sea el caso; VII.- Un representante por nivel educativo, electo de entre los presidentes de los Consejos Escolares del sector; VIII.- Un representante de cada sección sindical; IX.- Un representante de la Autoridad Municipal en materia de seguridad pública; X.- Un representante de las organizaciones o asociaciones civiles del área de circunscripción del sector, interesadas en la educación, invitado por el Consejero Presidente (art. 26)</p> <p>El Consejo Municipal se constituirá por un número no menor de quince y no mayor de treinta consejeros. (art. 42) El Consejo Municipal estará integrado por los siguientes consejeros:</p> <p>I.- Un representante por cada nivel educativo, que será electo de entre los padres de familia de los consejos sectoriales; II.- El representante de la Asociación Municipal de Padres de Familia y en su caso, el Presidente de la Unión de Padres de Familia de</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Estatal: Máximo podrían ser 5 de 30 a 50 en total. Puntuación: 0</p> <p>Municipal: Máximo cinco representantes de padres de un total de 15 a 30. Puntuación 0 Sectorial: 9 representantes de más o menos 20. Puede considerarse casi paritario, pero no es así</p>

	<p>escuelas particulares; III.- Un docente distinguido que pertenezca al municipio, designado por el Consejero Presidente; IV.- Un representante de la sección 2 y otro de la sección 37, ambos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, designados por su sección; V.- Dos representantes de escuelas formadoras de docentes, uno de escuelas públicas y otro de escuelas privadas, invitados por el Consejero Presidente; VI.- El Delegado de la Secretaría de Educación y Bienestar Social y del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, en el Municipio; VII.- Un representante por cada nivel educativo, que será electo de entre los directores de los consejos sectoriales; VIII.- Cuatro representantes de los consejeros sectoriales, electos de entre los consejeros presidentes sectoriales; IX.- Un representante por cada nivel educativo, que será electo de entre los docentes de los consejos sectoriales; X.- Un representante por cada nivel educativo, que será electo de entre los supervisores o inspectores según sea el caso, de los consejos sectoriales; XI.- Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana, y en caso de no existir en el municipio, será el representante del Consejo Coordinador Empresarial; XII.- La Autoridad Educativa Municipal, el Coordinador de la Comisión de Educación del Ayuntamiento, y en caso de no existir, la persona que designe el Presidente Municipal; XIII.- Un representante del Comité de Vinculación Escuela-Empresa [...] (art. 43)</p> <p>El Consejo Estatal estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>I.- Un representante por cada nivel educativo, electo de entre los padres de familia que integren los Consejos Municipales; II.- El Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia y el Presidente de la Unión Estatal de Padres de Familia; III.- Un maestro distinguido de educación básica designado por el Consejero Presidente; IV.- Un representante de la sección 2 y otro de la sección 37, ambos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, designados por su sección; V.- Dos representantes de instituciones formadoras de docentes en el Estado: uno de sus instituciones públicas y otro de instituciones privadas, invitados por el Consejero Presidente; VI.- El Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California o quien éste designe; VII.- Un representante de la Comisión de Educación del Congreso del Estado; VIII.- El Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de cada municipio de la entidad o a quien este designe; IX.- Los Consejeros Presidentes de los Consejos Municipales; X.- El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, o a quien este designe; XI.- El Rector del Centro de Enseñanza Técnica y Superior, o a quien este designe; XII.- El Director General del Colegio de Bachilleres de Baja California o a quien este designe; XIII.- El representante de la Federación de Escuelas</p>	<p>Puntuación: 0</p>
--	---	-----------------------------

	Particulares; XIV.- El Director del Instituto de Cultura de Baja California, o a quien este designe; XV.- Un representante del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California; XVI.- Un representante del Instituto de la Juventud de Baja California; XVII.- Dos representantes de los medios masivos de comunicación de cobertura estatal, invitados por el Consejero Presidente; XVIII.- La Autoridad Educativa Municipal; el Coordinador de Educación del Ayuntamiento si existe, o en su caso un miembro de la Comisión de Educación del Cabildo, y de no existir estos será la persona que designe el Presidente Municipal. [...] (art. 61)	
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 10 puntos)		
1. ¿Con qué regularidad del Estado toma en cuenta la opinión de los padres?	La frecuencia en la que se reúnen las asociaciones de padres de familia , bajo reglamento cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente cuando así se requiera. Consejos escolares de participación social , Actualmente deben reunirse en siete ocasiones durante el ciclo escolar en 4 sesiones y 3 asambleas durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, febrero y junio.	0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i> TOTAL DEL INDICADOR 3: (Máximo 15 puntos)
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	Sí existe a través de talleres directos que son por escuela o por zona escolar, donde se les explica lo básico del funcionamiento del consejo escolar así como cuáles son sus responsabilidades con la comunidad educativa	0/10/15 <i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i> TOTAL DEL INDICADOR 4: (Máximo 15 puntos)
TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 50 (Máximo 100 pts.)		

BAJA CALIFORNIA SUR

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
Criterios de admisión	<p>Pueden encontrarse en la Secretaria de Educación Pública Estatal, en la oficina de cada nivel educativo: Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria o en cada plantel.</p> <p>Carácter obligatorio, la normatividad correspondiente es la Ley General de Educación y el Acuerdo No. 648 por el que se establecen normas generales de evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica.</p>	<p>Parámetros de Bérnago</p> <p>0/5/15 Si la información suministrada debe ser obligatoria</p>
Organización y sistema escolar	<p>Lo encuentran en la página web www.sepbcs.gob.mx visión-misión-valores, plan estatal de desarrollo 2011-2015 (http://www.sepbcs.gob.mx/Institucional/Plan_Desarrollo.pdf) organigrama y el índice de leyes y reglamentos.</p>	<p>0/5/15 Si la información suministrada debe ser obligatoria</p>
Proyecto de la escuela (si existe)	<p>El Plan Anual de Trabajo lo encuentran en el plantel educativo donde estudian sus hijos e hijas dirigiéndose con el director o directora; a su vez, lo pueden obtener en la supervisión escolar correspondiente.</p>	<p>0/5/15 Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</p>
Organización de la escuela	<p>Lo encuentran en el plantel educativo donde estudian sus hijos, a su vez en la supervisión escolar y jefatura de sector.</p>	<p>0/5/15 Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</p>
Evaluación de la escuela	<p>Con respecto al tema de evaluaciones lo facilitan en el plantel educativo, con el profesor de su hijo, con el director, también en el departamento de evaluación y seguimiento en la SEP como ENLACE por mencionar alguna evaluación. Al igual estas evaluaciones externas se encuentran en la página de Internet de SEP federal.</p> <p>Carácter obligatorio, la normatividad correspondiente es la Ley</p>	<p>0/5/15 Si la información suministrada debe ser obligatoria</p>

	<p>General de Educación y el Acuerdo No. 648 por el que se establecen normas generales de evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica.</p>	
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 55 (Máximo 75 puntos)</p>		
<p>1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?</p>	<p>Los medios que se utilizan para a dar a conocer la información a todos los padres interesados son: páginas de Internet SEP federal y SEP estatal, manuales, trípticos, volantes, reuniones informativas.</p> <p>Programa Educación Básica Para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM). Es un programa diseñado para ofrecer un servicio educativo de educación inicial y básica a una población delimitada, a niños y niñas hijos de familia agrícolas migrantes, que por su dinámica migratoria tendrían acceso al servicio educativo general, con ello se busca cumplir con los principios de equidad, pertinencia y calidad que establecen los marcos legales de la Educación en México.</p> <p>En lo referente a la participación de los padres, ello se presenta a través de los consejos de participación social, los cuales funcionan en los 17 Centros Escolares de Educación Primaria y 1 de Educación preescolar. Es importante mencionar una de las particularidades del programa, la participación de padres de familia en actividades escolares es limitada.</p> <p>http://basica.sep.gob.mx/dgei/ www.pronim.es.tl.</p> <p>De manera particular cada uno de los centros escolares se encuentre dentro de los campos agrícolas en las zonas reservadas para vivienda, por lo que la información sobre inscripciones, plan anula de trabajo, organización escolar está a la disposición de padres de familia en el momento que estos la requieran. La información antes mencionada no se encuentra en ninguna de las lenguas indígenas así como tampoco se cuenta con docentes que hablen ninguna de las lenguas indígenas de la población objetivo.</p>	<p>0/10/25 <i>Si la información es traducida a varios idiomas o se cuenta con mecanismos para llegar a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 10 (Máximo 25 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 65 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>5. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>Plan Estatal de Desarrollo www.sepbcs.gob.mx</p> <p>En Baja California Sur, la educación inicial opera en dos modalidades: la que ofrece el CONAFE (no escolarizada) y la modalidad escolarizada.</p> <p>La educación inicial del CONAFE dirige su atención a padres de familia, ofreciéndoles orientación para que mejoren la crianza de sus hijos. Esta modalidad opera en comunidades rurales y zonas urbano-marginadas con alto rezago educativo y social (...)</p> <p>La modalidad escolarizada se realiza a través de los Centros de Desarrollo Infantil, estancias públicas y privadas.</p>	<p>0/ 25/ 50 <i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>6. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>En la educación básica si existen apoyos para escuelas privadas en el nivel medio superior; en el nivel superior existe apoyo de descuento en el pago de colegiatura, se tiene que tramitar por escrito en SEP.</p>	<p>0/10/ 25/ 50 <i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p>Admisión</p>	<p>N/C</p>	<p>0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p>

Una acción disciplinaria	Por supuesto que los padres de familia participan en este aspecto y se estipula en el reglamento escolar de cada escuela.	0/12 Si existe la posibilidad de apelar
Evaluación	N/C	0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar
Derecho a participar	N/C	0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar
Decisiones de los órganos de participación	N/C	0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar
TOTAL DEL INDICADOR 1: 12 (Máximo 60 punto)		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces? De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	No existe, tiene que ser un tiempo prudente para dar contestación en lo que se revisa el asunto. No ya que se gestiona mediante un diálogo constante entre los involucrados buscando la solución óptima para la problemática que exista.	0/20 Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante
¿La respuesta debe estar sustentada?	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las garantías individuales el derecho de petición determinada en el artículo 8. En el reglamento de Asociación de Padres de Familia, en el Capítulo Tercero, Artículo 18, donde habla de derechos y obligaciones de los miembros de las asociaciones de padres de familia.	0/20 Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas

TOTAL DEL INDICADOR 2: 20
(Máximo 40 puntos)

TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 32
(Máximo 100 pts.)

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?

Escuela	<p>635 centros escolares Certificados en el Ciclo Escolar 2011-2012. Las APF tienen autonomía al adoptar sus decisiones, siempre y cuando las tomen en colegiado con el consentimiento de los directivos escolares y se trabaje con transparencia y buenas acciones para favorecer la calidad educativa. Las asambleas sesionarán en forma ordinaria dos veces al año cuando menos, y extraordinariamente cuando lo pida la mesa directiva por escrito y como mínimo la cuarta parte de sus miembros (Artículo 25 del Cap. IV del funcionamiento de operaciones de las asociaciones de padres de familia)</p> <p>876 Consejos Escolares instalados en el Ciclo Escolar 2011-2012, conforme al Acuerdo Secretarial 535, a lo largo del ciclo escolar es necesario realizar 3 asambleas y 4 sesiones ordinarias como lo indica la calendarización integrada en el acuerdo en mención.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	No, es la meta del Presente Ciclo Escolar 2012-2013	<p>0/5/10/20 <i>No hay órgano de participación</i></p>

TOTAL DEL INDICADOR 1: 10
(Máximo 60 puntos)

2. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?

<p>Escuela</p>	<p>El Consejo Escolar estará integrado [...] de la siguiente manera: I. Dos padres de familia integrantes de la mesa directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia; II. Dos representantes de la Asociación de Padres de Familia de la escuela; III. Dos maestros de la escuela elegidos por el consejo consultivo o técnico del propio plantel; IV. Un maestro representante de la organización sindical del plantel, designado por la misma; V. El director de la escuela; VI. Un ex alumno; VII. Un alumno representante de la sociedad de alumnos; y VIII. Dos miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la escuela. (art. 48)</p> <p>La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública, de educación básica, opere un Consejo Escolar de Participación Social, integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex -alumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. (art. 52 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>4 representantes de las APF estatal y escolar de 12 en total. Puntuación: 0</p> <p>Escolar: No se especifica Puntuación: 0</p>
<p>Estado</p>	<p>El Consejo Estatal [...] se integrará por los siguientes treinta y seis consejeros: I. El Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, [...]; II. Dos representantes de los padres de familia integrantes de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación por cada Municipio (5); III. El Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia; IV. El Secretario General de la Sección 3 del Sindicato Nacional del Trabajadores de la Educación; V. Dos maestros en activo que ejerzan la función de supervisores del Sistema Educativo Estatal; VI. Dos maestros universitarios; VII. Dos maestros representantes de escuelas particulares; VIII. Dos ciudadanos representantes de organizaciones no gubernamentales que se hayan distinguido por su participación en apoyo a la educación básica; IX. Tres ciudadanos de amplio reconocimiento en el campo de la educación; X. Dos ciudadanos representantes del sector empresarial; XI. Dos empresarios interesados en la educación; XII. Dos ciudadanos representantes de instituciones promotoras de cultura; XIII. Los Presidentes Municipales del Estado; y XIV. El Secretario de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur. [...] (art. 6)</p> <p>El Consejo Municipal [...] se integrará por los siguientes quince consejeros: I. Dos padres de familia integrantes de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación; II. Dos maestros distinguidos de educación básica; III. Un representante de la sección 3 de SNTE, designado por la propia sección; IV. Un servidor público de la Secretaría designado por su titular; V. Dos Presidentes de Consejos Escolares de Participación Social en la Educación; VI. Un representante de academias, institutos, centros de investigación o colegios de profesionales, vinculados con la educación básica; VII. Dos ciudadanos distinguidos por su participación en el desarrollo de la educación; VIII. Dos representantes del sector empresarial, especialmente interesados en la educación; IX. Un</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Representantes de padres de familia 3 de 36 en total. Puntuación: 0</p> <p>Municipal: Máximo cuatro representantes de padres de un total de 15. Puntuación 0</p>

	investigador especialista en materia educativa; y X. El Presidente Municipal. [...] (art. 31)	
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 10 puntos)		
1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres ?	Siempre, son tomadas en cuenta a través del Plan Anual de Trabajo priorizando las necesidades presentadas por cada uno de los planteles y dando respuesta a sus peticiones.	0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i> TOTAL DEL INDICADOR 3: 10 (Máximo 15 puntos)
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres ?	Promoviendo periódicamente reuniones con padres de familia para asesoramiento, de los alcances y limitaciones que tienen de su propia participación dentro de las instituciones, así como la forma de interactuar con el personal docente en el desarrollo de las competencias y capacidades de sus hijos.	0/10/15 <i>Si la oferta de formación no es ofrecida por el Estado ni esta institucionalizada</i> TOTAL DEL INDICADOR 4: 10 (Máximo 15 puntos)
TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 35 (Máximo 100 pts.)		

CAMPECHE

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>Educación Preescolar, tener 4 años cumplidos Educación Primaria, acreditar la educación preescolar en cualquiera de sus modalidades y contar con una edad mínima de 6 años al 31 de diciembre del año del inicio del ciclo escolar. Educación Secundaria, certificado de primaria y ser menor de 15 años.</p> <p>Los Criterios de Admisión se debe proporcionar a los padres de familia de forma obligatoria y los medios utilizados para dar a conocer la información a todos los padres interesados son: Medios de comunicación, carteles e instituciones educativas.</p>	<p>Parámetros de Bérgamo</p> <p>0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>La organización y estructura del sistema educativo a nivel estatal, puede ser consultada en el sitio Web de la Secretaría de Educación: www.secur.gob.mx. Esta se divide en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▣ Educación Inicial (guarderías), ▣ Preescolar (Jardín de niños), ▣ Primaria y ▣ Secundaria(generales, Técnicas y Telesecundaria) 	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>Proyecto de la escuela (si existe)</p>	<p>El plan anual de trabajo se elabora en cada plantel educativo de acuerdo a las condiciones, necesidades y entorno específico, según sea el grado de organización de la escuela y se puede consultar en cada plantel. Asimismo en el documento mencionado en el punto anterior, se norma en forma general los trabajos de cada centro educativo.</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Organización de la escuela</p>	<p>Las Disposiciones Generales para el Buen Funcionamiento de los Centros Escolares de la Secretaría de Educación ciclo escolar 2012-2013, donde se señala en la Sección II, páginas 47-97, las disposiciones particulares para cada nivel y modalidad educativa. Contenido: Cap. I Marco Legal Cap. II. Planeación Escolar (inscripciones, calendario escolar, formación de grupos, horarios, acreditación y certificación...) Cap. III Disposiciones técnico-pedagógicas (actividades de inicio escolar, planeación educativa, atención preventiva, consejo técnico escolar, evaluación educativa, evaluaciones externas...)</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>

	<p>Cap. IV. Lineamiento operativos y administrativos Sección segunda. Disposiciones de orden particular para cada nivel y modalidad educativa</p> <p>Cap. V. Educación Inicial Cap. VI. Educación Preescolar Cap. VII. Educación Primaria</p> <ul style="list-style-type: none"> Inscripción y reinscripción de alumnos. Formación de grupos. Horario de clases. Horario de labores. Planeación Escolar: <i>En las primeras reuniones de trabajo que se celebren de acuerdo a la calendarización de actividades de inicio del ciclo escolar, se analizarán los indicadores educativos del fin de curso inmediato anterior para determinar metas, estrategias y acciones a seguir, con la finalidad de superarlos en el presente ciclo escolar.</i> <p>Evaluación. Reuniones de trabajo. Programas educativos.</p> <p>Cap. VIII. Educación Indígena Cap. IX. Educación Especial Cap. X. Secundaria General Cap. XI. Secundaria Técnica Cap. XII. Telesecundaria Cap. XIII. Educación Física</p>	
Evaluación de la escuela	Las evaluaciones que se llevan a cabo en las escuelas de Educación Básica, se realizan a través del Departamento de Evaluación Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación e Innovación Educativa, dichas evaluaciones pueden ser visitadas a través de la página Web del Programa Enlace: http://www.enlace.sep.gob.mx/	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 55 (Máximo 75 puntos)</p>		
1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?	La información en lengua indígena es proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado a través del Departamento de Educación Indígena es el encargado de informar los criterios de admisión a las escuelas de este rubro. De igual forma se hace de su conocimiento que en el documento normativo anteriormente mencionado encontrará información a detalle sobre los planteles de educación indígena.	<p>0/10/25 <i>Si la información es traducida a varios idiomas o se cuenta con mecanismos para llegar a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 10 (Máximo 25 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 65 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>7. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>Existen planteles de Educación Básica en los diversos municipios del Estado, para que los padres puedan elegir dónde será proporcionada la educación básica de sus hijos.</p> <p>Las Disposiciones Generales para el Buen Funcionamiento de los Centros Escolares de la Secretaría de Educación ciclo escolar 2012-2013. Sección segunda. Disposiciones de orden particular para cada nivel y modalidad educativa Capítulo V. Educación inicial Capítulo VI. Educación preescolar Capítulo VII. Educación primaria Capítulo VIII. Educación indígena Capítulo IX. Educación especial Capítulo X. Secundaria general Capítulo XI. Secundaria técnica Capítulo XII. Telesecundaria Capítulo XIII. Educación física</p>	<p style="text-align: right;">0/ 25/ 50</p> <p style="text-align: right;"><i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>8. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4 .)</p>	<p>El Estado no otorga apoyos económicos para que los padres puedan optar por inscribir a sus hijos en escuelas privadas.</p>	<p style="text-align: right;">0/ 25/ 50</p> <p style="text-align: right;"><i>Si todos los costos son sufragados por las familias.</i></p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 25 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>2. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
Admisión	<p>Los padres de familia puedan presentar quejas o inconformarse respecto a los procedimientos o acciones escolares a través del Departamento de Quejas Dependiente de la Contraloría Interna de esta Secretaría; cuyos formatos están disponibles en la dirección electrónica: http://www.educacioncampeche.gob.mx/tramites/servicios/quejas_denuncias_sugerencias.pdf</p>	<p>0/12 Si existe la posibilidad de apelar</p>
Una acción disciplinaria		<p>0/12 Si existe la posibilidad de apelar</p>
Evaluación		<p>0/12 Si existe la posibilidad de apelar</p>
Derecho a participar		<p>0/12 Si existe la posibilidad de apelar</p>
Decisiones de los órganos de participación		<p>0/12 Si existe la posibilidad de apelar</p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 60 (Máximo 60 punto)</p>		
<p>2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?</p> <p>De acuerdo con las normas:</p>		

¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	N/C	0/20 <i>Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	N/C	0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción NO están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 60 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
<ul style="list-style-type: none"> • Escuela 	<p>En el Ciclo Escolar 2011-2012, se integraron 1682, Asociaciones de Padres de Familia, mismas que cuentan con autonomía para tomar decisiones; estas se reúnen con la frecuencia que acuerden en sus Asambleas.</p> <p>Asimismo se le informa que en el Ciclo Escolar 2011-2012, se integraron 1515 Consejos Escolares de Participación Social, que de acuerdo como lo estipulan los Lineamientos Generales de Operación, 7 veces; 3 asambleas y 4 sesiones.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20</p> <p><i>Cuando el órgano de participación cuenta con autonomía total, sin intervención externa</i></p>

<ul style="list-style-type: none"> • Estado 	<p>El Consejo Estatal de Participación Social no se encuentra instalado en el Estado.</p>	<p>0/5/10/20 <i>No hay órgano de participación</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Nacional 	<p>N/C</p>	<p>0/5/10/20 <i>No hay órgano de participación</i></p>
<p style="text-align: center;">TOTAL DEL INDICADOR 1: 20 <i>(Máximo 60 puntos)</i></p>		
<p>3. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		
<p>Escuela</p>	<p>La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública, de educación básica, opere un Consejo Escolar de Participación Social, integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex -alumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. (art. 52 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Escolar: No se especifica Puntuación: 0</p>
<p>Estado</p>	<p>En cada Municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación. (art. 52 LE)</p> <p>En el Estado funcionará un Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como de representantes de las diversas organizaciones del sector social especialmente interesados en la educación. (art. 52 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Estatal: No se especifica Puntuación: 0</p>

		Municipal: No se especifica Puntuación 0
Nacional	N/C	0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 10 puntos)</i>		
1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?	N/C	0/10/15 <i>Cuando la opinión de los padres no se recoge,</i> TOTAL DEL INDICADOR 3: 0 <i>(Máximo 15 puntos)</i>
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	En cuanto a los mecanismos de formación para los padres, se hace de su conocimiento que la Secretaría de Educación de Campeche cuenta con un área de Capacitación y Formación para la vida que atiende padres, alumnos y maestros de una manera gratuita, a solicitud expresa de la escuela.	0/10/15 <i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i> TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 <i>(Máximo 15 puntos)</i>
TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 35 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

CHIHUAHUA

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>Los localizan en la página de Gobierno Estatal: www.chihuahua.gob.mx/sec en la parte de trámites y servicios de SEC en inscripciones según sea el nivel preescolar, primaria y/o secundaria, o en el Centro Educativo, todos los niveles.</p>	<p>Parámetros de Bérnago</p> <p>0/5/15</p> <p><i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>Los localizan en la página de Gobierno Estatal: www.chihuahua.gob.mx/sec en la parte de trámites y servicios de SEC en inscripciones según sea el nivel preescolar, primaria y/o secundaria, o en el Centro Educativo, todos los niveles.</p> <p>Carácter obligatorio</p>	<p>0/5/15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Proyecto de la escuela (si existe)</p>	<p>Lo elabora el director de la escuela y es para organización propia de ésta, todos los niveles</p> <p>Carácter obligatorio</p>	<p>0/5/15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Organización de la escuela</p>	<p>Existe en cada escuela un reglamento escolar que incluye la organización de cada plantel, y a principio de ciclo escolar se entrega a cada padre de familia, en algunos casos en Reunión General, todos los niveles.</p> <p>Carácter obligatorio</p>	<p>0/5/15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>

Evaluación de la escuela	Se informa a los padres de familia a través de reuniones por grupo, regularmente cada bimestre en primaria y secundaria, en preescolar de manera inicial intermedia y final. <i>Carácter obligatorio</i>	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 65 <i>(Máximo 75 puntos)</i>		
2. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?	Solicitar a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	0/10/25 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i> TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 25 puntos)</i>
TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 65 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

9. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?	Existen escuelas en todos los sectores de la ciudad, el padre de familia decide cual es de su preferencia, según su necesidad, siempre y cuando haya lugares disponibles en el centro escolar.	0/ 25/ 50 <i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i> TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i>
--	--	--

<p>10. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESE al. 3 y 4.)</p>	<p>La escuela que sea de su elección debe estar incorporada a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, la gestión deberá ser directamente en la escuela y la beca se otorga según sea el convenio de la S.E.C. y D.</p> <p>Existe un Acuerdo de otorgamiento de becas en escuelas particulares incorporadas a los servicios educativos del Estado de Chihuahua o al Departamento de Educación del Estado.</p>	<p>0/ 10/ 25/ 50 <i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p>Admisión</p>	<p>Las escuelas de educación básica deberán sujetarse a la normatividad, en la cual se dan tres criterios, para admisión de alumnos en el nivel básico.</p>	<p>0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>
<p>Una acción disciplinaria</p>	<p>Se deberá cumplir con el reglamento escolar que lo delimita la escuela y que es en beneficio de los alumnos.</p>	<p>0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>
<p>Evaluación</p>	<p>Deberá sujetarse a los periodos de evaluación que se fijan en la normativa</p>	<p>0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>
<p>Derecho a participar</p>	<p>El padre de familia podrá y deberá participar a través de los consejos de participación social.</p>	<p>0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>

Decisiones de los órganos de participación	N/C	0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar
TOTAL DEL INDICADOR 1: 48 (Máximo 60 punto)		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces? De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	No existe tiempo límite, se da una respuesta al padre de familia en cuanto se le tenga una alternativa de solución a su problema planteado, mientras se realiza la investigación a cada caso.	0/20 Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento o en un plazo que no vulnere al denunciante
¿La respuesta debe estar sustentada?	En ninguna normativa se estipula, al no existir una normatividad, la respuesta deberá sustentarse en el Reglamento Estatal de Padres de familia, Ley Estatal de Educación, y el Art. 3ro Constitucional.	0/ 20 Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas
TOTAL DEL INDICADOR 2: 40 (Máximo 40 puntos)		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 88 (Máximo 100 pts.)		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

<p>1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?</p>		
Escuela	<p>1213 Asociaciones de Padres de familia del Subsistema Estatal. Deberán limitarse a realizar sus labores dentro del marco legal que señala su objeto, al realiza una actividad o proyecto deberá de ser consensada con el Directorio e incluirse en el Plan de Trabajo Anual, las cuales deben de cubrir las necesidades primordiales de cada centro escolar.</p> <p>1600 Consejos Escolares de Participación Social en la educación se encuentran funcionando en la entidad Federativa.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	<p>No se ha conformado el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, se tiene programado para el presente ciclo escolar aun sin fecha específica.</p>	<p>0/5/10/20 <i>No hay órgano de participación</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 10 <i>(Máximo 60 puntos)</i></p>		
<p>1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		
Escuela	<p>En cada escuela pública de educación básica, operará un Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, integrado por padres de familia y representantes de sus organismos, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de escuela, ex alumnos, así como aquellos miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. (art. 140 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación es paritaria (igualdad en número y en derechos)</i></p>

Estado	<p>El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación funcionará como órgano de consulta, orientación y apoyo. Su estructura estará constituida por padres de familia y representantes de sus organismos, educadores y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de docentes, autoridades educativas estatales y municipales, así como por representantes de los diferentes sectores sociales del Estado especialmente interesados en la educación, [...] (art. 138 LE)</p> <p>El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación estará integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus organismos, maestros distinguidos por su profesionalismo y directivos de escuelas establecidas en el municipio, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación. (art. 139 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 5 <i>(Máximo 10 puntos)</i></p>		
<p>1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?</p>	<p>Cada ciclo escolar que es cuando se elabora el Plan Anual de Trabajo en cada Institución Escolar.</p>	<p>0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 15 <i>(Máximo 15 puntos)</i></p>
<p>2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?</p>	<p>Taller de escuelas de Padres: es un espacio donde el padre de familia comparte sus experiencias guiada por un facilitador previamente capacitado para dar el taller, consta de 10 sesiones aproximadamente de 1 hora 30 a 2 horas por sesión con temas: Importancia de conocer a los hijos, comunicación familiar, valores en la familia, autoridad y disciplina, características de la infancia y adolescencia, autoestima, prevención de adicciones. Al terminar el taller se otorga un reconocimiento por su participación.</p> <p>Capacitación a Asociaciones de Padres de Familia: consiste en que conozcan las funciones de cada miembro de la mesa directiva.</p> <p>Capacitación para Consejos Escolares de Participación Social en la Educación: en esta capacitación se les da a conocer sus funciones y el apoyo que brindan en la institución escolar.</p>	<p>0/10/15 <i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 <i>(Máximo 15 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 45 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

COAHUILA

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>Nuestro servicio es público y en congruencia con los derechos y garantías individuales “Todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todo los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables”.</p> <p>Para ingreso a Primer Grado. Para inscribirse en este grado se requiere que el niño o niña: Cumpla 6 años antes del 31 de Diciembre correspondiente. Tenga algún hermano (a) que sea alumno de institución. Que sea hijo nieto de algún integrante del personal. Que el grupo en que pretende estudiar tenga menos de 40 alumnos. Que su domicilio sea más cercano a la escuela que el de otros aspirantes a ingresar.</p> <p>Para ingreso a segundo grado y posteriores sólo se consideran los dos últimos criterios.</p>	<p>Parámetros de Bérgamo</p> <p>0/5/15 <i>Si la información suministra debe ser obligatoria</i></p>
<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>Se encuentra en la página www.seducoahuila.gob.mx (En programas, no habilitado)</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>Proyecto de la escuela (si existe)</p>	<p>Primaria estatal El Plan Anual de Trabajo (PAT), que construye el colectivo de cada centro de trabajo, es parte de la planeación estratégica que los colectivos escolares diseñan para precisar los objetivos que se pretenden alcanzar y definir el rumbo de las acciones que desarrollarán durante el ciclo escolar en los ámbitos Pedagógico Curricular, Organizativa, Administrativo y de Participación Social. En el PAT se establecen las metas que se pretenden alcanzar, se describen las actividades que desarrollarán el colectivo escolar, los padres de familia y el Consejo Escolar de Participación Social, se establecen fechas de realización, responsables, así como los recursos y apoyos que se requerirán para el desarrollo de las acciones y el logro de las metas. Los involucrados en el desarrollo del PAT realizan acciones de seguimiento y evaluación durante y al final del ciclo escolar.</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información suministra debe ser obligatoria</i></p>

Organización de la escuela

Primaria Estatal

Para el Ciclo Escolar 2011-2012 la Dirección de Educación Primaria Estatal atenderá una matrícula que oscilará entre 115, 000 y 117, 000 alumnos, que estudiarán en escuelas estatales, municipales y particulares incorporados. El total de nuestras escuelas es de 475 que conforman las 52 Zonas Escolares que integran nuestras 10 Jefaturas de Sector.

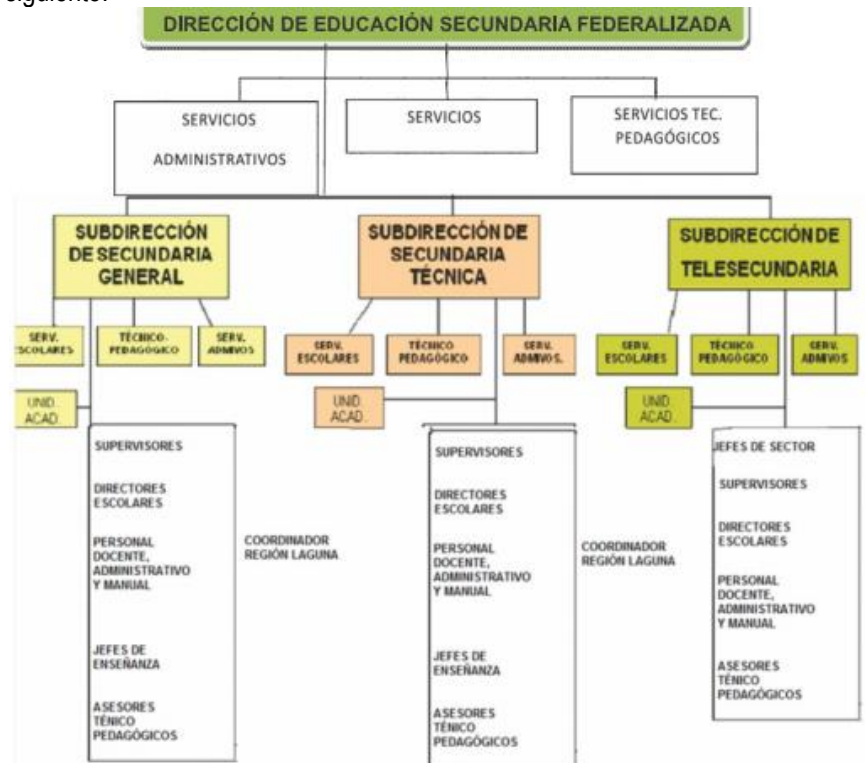
a) las escuelas publicas que tienen entre 6 y 11 grupos cuentan con un docente para cada grado, director sin grupo, subdirector con grupo, trabajador manual y, en muchas de los casos, con personal de apoyo (Educación Especial, Educación Física y/o Educación Artística)

b) las escuelas públicas que tienen 12 o más grupos deben integrar su personal con un docente para cada grupo, subdirector liberado, dos trabajadores manuales, y en la mayoría de los casos, con personal de apoyo.

C) Nuestras 475 escuelas conforman 52 zonas escolares. Cada una de éstas depende administrativa y académicamente de la Supervisión Escolar respectiva. En lo general el personal adscrito a cada supervisión escolar consta de un Supervisor (a) Escolar, un Director Técnico, dos asesores Pedagógicos, dos Empleados Administrativos y un Trabajador Manual.

d) Nuestras 52 zonas escolares integran 10 jefaturas de Sector, cuyo personal está conformado generalmente por un Jefe de Sector, dos Asesores Pedagógicos, dos Empleados Administrativos y un trabajador Manual.

e) los Jefes de Sector tienen como autoridad inmediata superior a la Dirección del Nivel, mismas que en nuestro está organizada según se precisa en el cuadro siguiente.



0/5/15
Si la información suministra debe ser obligatoria

Evaluación de la escuela	<p>Se encuentran en los planteles de Educación básica, en la Subsecretaría de Planeación Educativa, en el Dirección de Evaluación y en algunos casos en página web de la SEDU.</p> <p>Primaria Estatal:</p> <p>a) En cada grupo escolar los alumnos son sujetos de evaluaciones de carácter diagnóstico, formativo y con fines de integrar datos para efectos de acreditación.</p> <p>b) A la totalidad de alumnos de 3° a 6° grados se les administra (en la primera semana de junio) la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE)</p> <p>c) A todos los alumnos de 6ª grado se les aplica además (a finales de febrero) una evaluación cuyos propósitos principales son realizar una preselección de alumnos para la Olimpiada del Conocimiento Infantil (OCI) y evaluar el nivel de aprendizaje en nuestros alumnos y grupos de 6° grado.</p> <p>Otras evaluaciones aplicadas a la totalidad de nuestros alumnos de algunos grados con carácter diagnóstico y formativo son:</p> <p>La Evaluación Diagnóstica, que se aplicará la primera semana de septiembre a los alumnos de 4°, 5° y 6°.</p> <p>La Evaluación Semestral, que se aplica la última semana de enero a alumnos de 3°, 4° y 5° grados.</p> <p>Nuestra dirección diseña organiza, administra y calificativa la Evaluación de Aprendizajes Esperados, que se aplicara en el mes de marzo, como parte de nuestro programa de Supervisión Escolar a la totalidad de nuestros alumnos en los seis grados de educación primaria.</p> <p>En el caso de ENLACE, OCI, la Evaluación Diagnóstica y la Evaluación Semestral se emiten reporte de resultados de cada alumno, grupo y escuela.</p> <p>Carácter obligatorio</p>	<p>0/5/15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 65 (Máximo 75 puntos)</p>		
1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?	<p>Medios que se utilizan para dar a conocer la información a los padres de familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primaria Estatal • Reuniones del Director de Escuela con la Mesa Directiva de los Padres de Familia y con la Sociedad de Padres de Familia. • Reuniones del Maestro de Grupo con los padres o tutores de sus alumnos (as) • Sesiones de trabajo del maestro con sus alumnos. 	<p>0/10/25</p> <p><i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 25 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 65 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>11. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Centros Educativos de sostenimiento Estatal dependientes de la Secretaría de Educación de Coahuila. • Centros educativos de sostenimiento particular incorporados a la SEDU subrogados por el IMSS, ISSSTE • Preescolar Estatal • Primaria Estatal • Secundaria Generales, Técnicas y Telesecundarias. • Educación Especial Estatal: en las ciudades con mayor población hay ofertas diversificadas para que los padres se acerquen al CAM de su elección, dependiendo de la facilidad de acceso desde su domicilio; en comunidades pequeñas no, pues sólo hay un CAM, que brinda la atención a toda la población. 	<p style="text-align: center;">0/ 25/ 50</p> <p style="text-align: center;"><i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p style="text-align: center;">TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 (Máximo 50 puntos)</p>
<p>12. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (a artículo 13 de la PIDESE al. 3 y 4.)</p>	<p>Preescolar Estatal: existen las becas que se otorgan por parte del Gobierno del Estado.</p> <p>Primaria: las escuelas particulares al ser incorporadas a la Secretaría de Educación (SEDU) se comprometen a otorgar Beca al 5% del número total de alumnos, los padres deben solicitarlo. El monto total de becas otorgadas en escuelas primarias de nuestra dirección en el Ciclo escolar 2011-20123 fue de 8329.</p> <p>Secundaria Generales, Técnicas y Telesecundarias.</p> <p>Educación Especial Estatal: No hay apoyos económicos para escuelas particulares, pero si se proporciona información sobre actividades extraescolares que puedan beneficiarles.</p>	<p style="text-align: center;">0/10/ 25/ 50</p> <p style="text-align: center;"><i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p> <p style="text-align: center;">TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 (Máximo 50 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?		
Admisión Una acción disciplinaria Evaluación Derecho a participar Decisiones de los órganos de participación	<p>Ley Estatal de Educación en su Capítulo II señala que las Asociaciones de Padres de Familia son el medio para que los padres de familia presenten un recurso de revisión respecto del estatus que guarda su hijo en la institución escolar.</p> <p>Primaria Estatal: Los puntos señalados están previstos en la normatividad vigente, en la cual se establece que los padres de familia sí pueden presentar sus inconformidades. Entre los documentos que aluden a esto destacan la Ley Estatal de Educación y los Consejos Escolares de Participación Social.</p> <p>En referencia al mecanismo empleado para el tratamiento de los asuntos presentados podríamos describirlos de la siguientes manera:</p> <p style="padding-left: 20px;">1º recepción de la inconformidad, lo cual se hace de diferentes formas, tales como: monitoreo de los medios de comunicación, Educatel, correos electrónicos, presentación personal de los quejosos, esto último puede ser verbal o por escrito.</p> <p style="padding-left: 20px;">2º Previa valoración del caso, éste se canaliza a través de la estructura de las Secretaría y del sostenimiento para llevar a cabo la investigación correspondiente, dando para ello un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que el responsable de la indagatoria reciba la instrucción de hacerlo, facultándole para que, si fue el caso, resuelva lo procedente y rinda un informe pormenorizado de la situación.</p> <p style="padding-left: 20px;">3º Cuando no se resuelve el caso es valorado en la Dirección del nivel y se toman las medidas procedentes, según lo amerite cada inconformidad. Por ejemplo, si el problema es de admisión o de evaluación se recurre a la Dirección de Registro y Certificación, si es una acción disciplinaria a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y/o a la Dirección de Educación Especial para, con su apoyo, llegar a la resolución del caso.</p>	<p style="text-align: center;">0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p> <p style="text-align: center;">0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p> <p style="text-align: center;">0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p> <p style="text-align: center;">0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p> <p style="text-align: center;">0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 60 (Máximo 60 punto)		
<p>2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?</p> <p>De acuerdo con las normas:</p>		

<p>¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?</p>	<p>De acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez desahogadas las diligencias y actuaciones dentro del procedimiento administrativo disciplinario previsto por dicha Ley, el órgano de control tiene 15 días hábiles para emitir una resolución, y en su caso, sancionar o no al servidor público en términos del referido ordenamiento. Dicha resolución deberá ser notificada al interesado en un plazo de 24 horas. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>0/20 Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento en un plazo que no vulnere al denunciante</p>
<p>¿La respuesta debe estar sustentada?</p>	<p>La resolución debe estar sustentada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>0/20 Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 40 (Máximo 40 puntos)</p>		
<p>TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 100 (Máximo 100 pts.)</p>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

<p>1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?</p>

<ul style="list-style-type: none"> Escuela 	<p>Consejos Escolares de Participación Social 3,840. Se reúnen 7 veces en el ciclo escolar.</p> <p>Para el ciclo escolar 2011-2012, la Asociación Estatal de Padres de Familia en el estado, contó con el registro de 2 638 asociaciones, distribuidas de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="418 394 1203 548"> <thead> <tr> <th></th> <th>Total de Planteles</th> <th>Registrados</th> <th>Sin Registrar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Preescolar</td> <td>1042</td> <td>991</td> <td>51</td> </tr> <tr> <td>Primaria</td> <td>1587</td> <td>1424</td> <td>163</td> </tr> <tr> <td>Secundaria</td> <td>338</td> <td>223</td> <td>115</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>2967</td> <td>2638</td> <td>329</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las asociaciones de Padres de Familia no son autónomas, de acuerdo a los Arts. 37 y 38 del Reglamento para Asociaciones de Padres de Familia, los directivos de los planteles y los funcionarios encargados de la tarea de supervisión escolar de la Secretaría de Educación Pública, fungirán como asesores de las mencionadas asociaciones y cooperarán con ellas para el mejor cumplimiento de su objeto.</p> <p>Según el artículo 25 del Reglamento, la Asamblea sesionará en forma ordinaria cuando menos 2 veces al año, y extraordinaria cuando se solicite por escrito a la Mesa Directiva. Los integrantes de la Mesa Directiva y el Directivo del plantel escolar, se reunirán una vez al mes, para elaborar el informe de las actividades realizadas en el periodo y hacer revisión de cuentas.</p>		Total de Planteles	Registrados	Sin Registrar	Preescolar	1042	991	51	Primaria	1587	1424	163	Secundaria	338	223	115	Total	2967	2638	329	<p>Por nivel 0/5/10/20</p> <p><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
	Total de Planteles	Registrados	Sin Registrar																			
Preescolar	1042	991	51																			
Primaria	1587	1424	163																			
Secundaria	338	223	115																			
Total	2967	2638	329																			
<ul style="list-style-type: none"> Estado 	<p>No existe un Consejo Estatal de participación, por cambio de administración, se entrego propuesta para su integración.</p>	<p>0/5/10/20 <i>No hay órgano de participación</i></p>																				
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 10 (Máximo 60 puntos)</p>																						
<p>5. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>																						
<p>Escuela</p>	<p>N/C</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>																				

Estado	N/C	0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i>
Nacional	N/C	0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 10 puntos)</i>		
1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?	<p>Siempre que no contravenga a las disposiciones de la normatividad de los consejos escolares y siendo el presidente el responsable de dar seguimiento a cada una de sus propuestas.</p>	0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i> TOTAL DEL INDICADOR 3:15 <i>(Máximo 15 puntos)</i>
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	<p>Dentro del programa “Mano con Mano en la Escuela de mis Hijos” se otorgan pláticas, talleres y conferencias a los padres de familia con diferentes temáticas, de tal manera que se les brinda herramientas para ayudar a sus hijos en el proceso escolar y se fortalezcan los valores y la unión familiar, coadyuvando de esta manera en la permanencia escolar de los alumnos y en la disminución de la deserción escolar. Algunos de los temas que se abordan son: Valores humanos, Desarrollo Psicoeducativo, Unión Familiar, Desarrollo Humano,</p>	0/10/15 <i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i>

	Superación Personal, etc.	TOTAL DEL INDICADOR 4:15 (Máximo 15 puntos)
	TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 40 (Máximo 100 pts.)	

COLIMA

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
Criterios de admisión	Que los requisitos que se deben cumplir para la inscripción en los diversos niveles que integran la educación básica se encuentran establecidos dentro de las Normas de Control Escolar relativas a la inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación en la Educación Básica, Capítulo V referente a los Trámites de Inscripción establecidas por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) dependiente de la Secretaría de Educación Pública.	Parámetros de Bérnago 0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
Organización y sistema escolar	La organización y estructura del Sistema Educativo Estatal se encuentran establecidas dentro de la Ley de Educación del Estado de Colima, Capítulo III, artículos 21 y 22.	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
Proyecto de la escuela (si existe)	El Plan Anual de Trabajo puede ser consultado en la Dirección de la escuela a la que asiste su hijo (a)	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Organización de la escuela	El Plan Anual de Trabajo puede ser consultado en la Dirección de la escuela a la que asiste su hijo (a)	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>

Evaluación de la escuela	<p>En cuanto a las evaluaciones que se aplican dentro del plantel educativo, la información puede ser solicitada en la dirección del mismo. En relación a los exámenes de la Calidad y el Logro Educativo (Excale) realizado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), y con el propósito de que docentes, directores, supervisores, tomadores de decisiones y todo los interesados, puedan consultar los contenidos y resultados de dicho examen, el INE ha diseñado la siguiente página para su consulta http://www.inee.edu.mx/explorador/ Los resultados de la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE), pueden ser consultados en la página electrónica http://www.enlace.sep.gob.mx/ba/ y se puede realizar por alumno, por escuela y otros criterios de consulta.</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 55 <i>(Máximo 75 puntos)</i></p>		
<p>1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?</p>	<p>Los medios que se utilizan para dar a conocer la información anterior a los padres de familia interesados son: televisión, radio, prensa escrita e internet. Que la Secretaría de Educación del Estado no cuenta con información en lengua indígena.</p>	<p>0/10/25 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 25 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 55 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>13. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>N/C</p>	<p>0/ 25/ 50 <i>Cuando no hay diversidad</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 0 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>14. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>Que en el Estado no se otorgan apoyos económicos para que los padres de familia puedan inscribir a sus hijos en escuelas privadas en los niveles de educación básica.</p>	<p>0/ 25/ 50 <i>Si todos los costos son sufragados por las familias.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 0 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p>Admisión</p>	<p>Los padres de familia pueden presentar su inconformidad por escrito, la cual se atiende por parte de la autoridad en un tiempo breve, tal como lo establece el numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i></p>
<p>Una acción disciplinaria</p>		<p>0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i></p>

Evaluación		0/12 Si existe la la posibilidad de apelar
Derecho a participar		0/12 Si existe la la posibilidad de apelar
Decisiones de los órganos de participación		0/12 Si existe la la posibilidad de apelar
TOTAL DEL INDICADOR 1: 60 (Máximo 60 punto)		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces? De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	Los padres de familia pueden presentar su inconformidad por escrito, la cual se atiende por parte de la autoridad en un tiempo breve , tal como lo establece el numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	0/20 Si la instancia más cercana otorga el cumpliment o en un plazo que no vulnere al denunciante
¿La respuesta debe estar sustentada?	Los padres de familia pueden presentar su inconformidad por escrito, la cual se atiende por parte de la autoridad en un tiempo breve, tal como lo establece el numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	0/20 Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas
TOTAL DEL INDICADOR 2: 40 (Máximo 40 puntos)		

TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 100
(Máximo 100 pts.)

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
Escuela	<p>De conformidad con lo establecido en los numerales 9 y 10 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, en cada establecimiento de educación preescolar, primaria y secundaria, dependiente de la Secretaría de Educación y en los de estos tipos que la propia Secretaría autorice, reconozca o registre, conforme a la ley, habrá una asociación integrada por los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.</p> <p>Según el artículo 23 del Reglamento señalado con anterioridad los acuerdos tomados por los órganos de gobierno de las asociaciones de padres de familia, serán por mayoría de votos. En la entidad se instalaron 943 Consejos Escolares durante el ciclo escolar 2011-2012. La frecuencia con que se reúnen dichos consejos es conforme al calendario que señala el Acuerdo 535 de los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20</p> <p><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	<p>El 10 de marzo de 2011 se estableció el Primer Consejo Estatal de Participación Social en la Entidad el cual solo ha sesionado en la fecha de instalación.</p>	<p>0/5/10/20</p> <p><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Nacional	N/C	<p>0/5/10/20</p> <p><i>No hay órgano de participación</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 20 (Máximo 60 puntos)</p>		

<p>1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		
<p>Escuela</p>	<p>La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela pública de educación básica opere un consejo escolar de participación social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, alumnos, ex alumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. (art. 93 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos se a una minoría o no exista</i></p> <p>Escolar: No se especifica Puntuación: 0</p>
<p>Estado</p>	<p>En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación, integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación. (art. 94 LE)</p> <p>En la Entidad funcionará un Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo. En dicho Consejo se asegurará la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de la organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, así como de sectores sociales del Estado, especialmente interesados en la educación. (art. 95 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos se a una minoría o no exista</i></p> <p>Estatal: No se especifica Puntuación: 0</p> <p>Municipal: No se especifica Puntuación 0</p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 10 puntos)</i></p>		
<p>6. ¿Con qué regularidad el</p>	<p>Las asambleas (APF) sesionarán en forma ordinaria dos veces al año, cuando menos, y extraordinariamente cuando</p>	<p>0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo</i></p>

Estado toma en cuenta la opinión de los padres?	lo pida la mesa directiva, por escrito, como mínimo, una cuarta parte de sus miembros, según los establecido por el artículo 25 del multicitado Reglamento.	<i>regular de menos de cinco años.</i> TOTAL DEL INDICADOR 3: 15 <i>(Máximo 15 puntos)</i>
7. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	En relación a mecanismos de formación para los padres le señalo que existen libros de papá y mamá para maestros y padres de familia de Educación Básica, en los cuales se abordan temas de desarrollo de la sexualidad, la sexualidad en las personas con discapacidad, así como la realización de asesorías a padres de familia como parte del programa “Me late ser íntegro”, y los temas abordados se relacionan con los valores, la prevención de la violencia intrafamiliar, acoso escolar y embarazo en adolescentes, entre otros.	0/10/15 <i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i> TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 <i>(Máximo 15 puntos)</i>
TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 50 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

DURANGO

El derecho a la información de los indicadores y su valor

1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)		
Criterios de admisión	El padre de familia puede encontrar esta información directamente en la escuela de su elección o en el nivel educativo correspondiente.	Parámetros 0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>

Organización y sistema escolar	Esta información la encuentra en la página de internet de la Secretaría de Educación www.educadgo.gob.mx http://educacion.durango.gob.mx o a través de la Asociación Estatal de Padres de Familia.	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Proyecto de la escuela (si existe)	El Plan Anual de Trabajo de las escuelas se da a conocer durante las Reuniones de Padres de Familia programadas desde el inicio del ciclo escolar en cada plantel educativo. Este documento también puede encontrarse en la Zona Escolar y Jefatura de Sector a la que está adscrita la escuela. Obligatorio. Ley General de Educación.	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
Organización de la escuela	El padre de familia puede informarse acerca de la organización escolar en cada plantel educativo.	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Evaluación de la escuela	Las evaluaciones se dan a conocer a los padres de familia a través de la página de internet de la Secretaría de Educación en el link Resultados de ENLACE y también a través de los maestros de sus hijos en las reuniones bimestrales de grupo en cada escuela. Obligatorio	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 45 (Máximo 75 puntos)		
1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?	La información se da a conocer a los padres a través de las reuniones mensuales de padres de familia, tanto generales como de grupo o en ocasiones en documentos escritos. La información está disponible en la Dirección de Educación Indígena, en el Departamento Intercultural Indígena de la SEED o en los centros educativos.	0/10/25 <i>Si la información es traducida a varios idiomas o se cuenta con mecanismos para llegar a las familias en situación de riesgo</i> TOTAL DEL INDICADOR 2: 10 (Máximo 25 puntos)
TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 55 (Máximo 100 pts.)		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>1. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>En los tres niveles de educación básica existen escuelas estatales, federalizadas y Particulares, se recomienda que la escuela se seleccione tomando como criterio la cercanía con el domicilio de los interesados. En secundaria, existen secundarias técnicas, generales, Estatales y telesecundarias; el plan de estudios que se desarrolla en ellas es el autorizado por la SEP, es el mismo, sin embargo cambia la oferta de talleres de acuerdo a la modalidad educativa.</p>	<p style="text-align: center;">0/ 25/ 50</p> <p style="text-align: center;"><i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p style="text-align: center;">TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC a l. 3 y 4.)</p>	<p>El Gobierno Federal implementó un programa deducción de las colegiaturas en los niveles de educación básica media superior y profesional técnico, cuyos procedimientos y requisitos se encuentra en la siguiente dirección electrónica: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informaciónfiscal/decanu/15021869.html, además las instituciones particulares están obligadas a otorgar conforme a la matrícula del total de alumnos un 5 % de becas.</p>	<p style="text-align: center;">0/ 25/ 50</p> <p style="text-align: center;"><i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p> <p style="text-align: center;">TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p style="text-align: center;">Admisión</p>	<p>El padre de familia puede presentar su queja primeramente en la escuela a la que asiste su Hijo, puede subir la queja a la página de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, www.educadgo.gob.mx http://educacion.durango.gob.mx o acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales en las</p>	<p style="text-align: center;">0/ 12</p> <p style="text-align: center;"><i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>

Una acción disciplinaria	instalaciones de Secretaría de Educación o al nivel educativo Correspondiente.	0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
Evaluación	Se encuentran contemplados, en la Constitución Política del Estado de Durango, La Ley de Educación del Estado de Durango, La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, Los principios Generales de Derecho, Reglamentos, Acuerdos, Normas y Manuales que para el efecto expida la autoridad competente.	0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
Derecho a participar		0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
Decisiones de los órganos de participación		0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 60 <i>(Máximo 60 punto)</i>		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?		
De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	N/C	0/20 <i>Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	Se encuentran contemplados, en la Constitución Política del Estado de Durango, La Ley de Educación del Estado de Durango, La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, Los principios Generales de Derecho, Reglamentos, Acuerdos, Normas y Manuales que para el efecto expida la autoridad competente.	0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 20 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 80 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
Escuela	<p>3602 Asociaciones de Padres de familia. Tienen autonomía al adoptar sus decisiones, conforme al Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia. Generalmente se reúnen una vez al mes, pero de acuerdo a las actividades se programan reuniones extraordinarias.</p> <p>4515 Consejos Escolares de Participación Social, son los que se encuentran funcionando en la Entidad. Cuatro veces al año, se reúnen los consejos, más extraordinarias requeridas.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20 <i>Cuando el órgano de participación cuenta con autonomía total, sin intervención externa</i></p>
Estado	<p>El Consejo Estatal de Participación Social se encuentra instalado. No ha sesionado en los últimos tres años.</p>	<p>0/5/10/20 <i>No hay órgano de participación</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 20 <i>(Máximo 60 puntos)</i></p>		
1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?		
Escuela	<p>En cada escuela pública de educación básica, operará un Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, integrado por padres de familia y representantes de sus organismos, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de escuela, ex alumnos, así como aquellos miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. (art. 140 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Escolar: No se especifica Puntuación: 0</p>

Estado	<p>El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación funcionará como órgano de consulta, orientación y apoyo. Su estructura estará constituida por padres de familia y representantes de sus organismos, educadores y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de docentes, autoridades educativas estatales y municipales, así como por representantes de los diferentes sectores sociales del Estado especialmente interesados en la educación, [...] (art. 138 LE)</p> <p>El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación estará integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus organismos, maestros distinguidos por su profesionalismo y directivos de escuelas establecidas en el municipio, representantes de la organización sindical de los maestros, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación. (art. 139 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Estatal: No se especifica Puntuación: 0</p> <p>Municipal: No se especifica Puntuación 0</p>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 10 puntos)</i>		
1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?	Siempre son valoradas y atendidas las propuestas presentadas.	<p>0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 15 <i>(Máximo 15 puntos)</i></p>
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	Existe el Programa de Escuela para Padres en el que a petición de los directores se les da orientación, pláticas, cursos o talleres una vez al mes con temas de apoyo en la educación de los hijos.	<p>0/10/15 <i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 <i>(Máximo 15 puntos)</i></p>
TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 50 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>Por cuanto hace a las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, en las “Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación en la Educación Básica”, título V. capítulo V.1, numeral 31, se establece: 31. Requisitos de Inscripción: para ingresar a los diversos niveles que integran a la educación básica, será necesario cumplir con lo siguiente: Preescolar: Contar con tres años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar como edad mínima. No habrá dispensa de edad. Primaria Contar con seis años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio de ciclo escolar como edad mínima. No habrá dispensa de edad. Secundaria General y técnica menores de 15 años. Telesecundaria menores de 16 años. En servicios educativos en comunidades rurales e indígenas que carezcan de servicios educativos para adultos: menores de 18 años. Documentación Copia certificada del Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente. Constancia de CURP, en caso de contar con ella. Cartilla Nacional de Vacunación o Salud, en caso de contar con ella. Informe de Evaluación psicopedagógica, en su caso. Propuesta curricular adaptada, en su caso. Portafolio de evidencia, en su caso. Solicitud de inscripción. En caso de que le plantel requiera también presentarán fotografías recientes, tamaño infantil, de frente con el rostro descubierto, en blanco y negro o color.</p>	<p>Parámetros de Bérnago</p> <p>0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>Manual General de Organización de la Secretaría de Educación. La dinámica funcional de la Secretaría de Educación obliga a la revisión permanente de sus procesos y estructura de</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>

	<p>organización, con el fin de optimizar el uso de los recursos disponibles y de atender con mayor eficiencia y eficacia las demandas sociales</p> <p>(...) 11 Enero 2001 a reestructuración administrativa fueron: la creación de la Subsecretaría de Planeación y Administración, la reducción de las unidades staff del Secretario; la división de la Dirección General de Educación en dos Direcciones Generales, la de Educación Básica y la de Educación Normal y Desarrollo Docente, así como la creación de cuatro Subdirecciones Regionales de Educación Básica y la conversión de las Coordinaciones Regionales de Servicios Educativos en Departamentos Regionales de Educación Básica (...)</p> <p>2006 (...)Coordinación de Atención a Grupos Sociales y Estrategia Educativa y el cambio de denominación de la Unidad de Calidad y Simplificación Administrativa por Unidad de Desarrollo Administrativo e Informática, y su estructura quedó conformada por 70 unidades administrativas</p>	
Proyecto de la escuela (si existe)	Se encuentra en cada Institución Educativa.	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Organización de la escuela	Cada institución educativa cuenta con su organización	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Evaluación de la escuela	<p>Se realizan evaluaciones institucionales parciales y final en los niveles de educación básica, las evaluaciones EVEPRE, ENLACE, Factor Aprovechamiento, así como las internacionales emanadas de OCDE (PISA y TAUS) dirigidas a cierto número de escuelas elegidas para una muestra nacional.</p> <p>Obligatorio. Acuerdo Secretarial número 200 y en sus reformas (Acuerdo 499)</p> <p>Evaluación en la Educación Preescolar: la evaluación no deberá determinar si un alumno acredita un grado como condición para pasar al siguiente. Su carácter debe ser esencia y exclusivamente formativa, como medio para el mejoramiento del proceso educativo, en tal virtud la acreditación de cualquier grado de educación preescolar se obtendrá por el hecho de haberlo cursado.</p> <p>Evaluación en la Educación Primaria y Secundaria: Se tomará en cuenta lo establecido en Acuerdo Secretarial número 200 y en sus reformas (Acuerdo 499).</p> <p>La evaluación del aprendizaje es permanente y da lugar a la formulación de calificaciones parciales, en tal virtud la asignación de éstas debe ser congruente con las evaluaciones del aprovechamiento alcanzado por el educando, respecto a</p>	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>

	<p>los propósitos de los programas de aprendizaje.</p> <p>Las calificaciones parciales se asignarán y comunicarán a los padres de familia o tutores en cinco momentos del año lectivo: durante los meses de octubre, diciembre, febrero abril y dentro de los últimos cinco días hábiles previos a la conclusión de cada ciclo escolar.</p> <p>La evaluación final deberá practicarse necesariamente dentro de los últimos ocho días hábiles de cada ciclo escolar, en la educación primaria y dentro de los últimos trece días hábiles de cada ciclo escolar para la educación secundaria. En la educación primaria, se realizarán actividades de repaso de los conocimientos de lectura y matemáticas adquiridos durante el ciclo escolar en estos últimos ocho días.</p>	
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 55 (Máximo 75 puntos)</p>		
<p>1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?</p>	<p>Podrá consultar directamente en la institución escolar y en las páginas Web de la Secretaría de Educación Pública SEP, Secretaría de Educación y de la Dirección General de Educación Básica.</p> <p>La educación indígena es de competencia de los Servicios Educativos al Estado de México SEIEM.</p>	<p>0/10/25</p> <p><i>Si la información es traducida a varios idiomas o se cuenta con mecanismos para llegar a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 10 (Máximo 25 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 65 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>15. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>Existen dos tipos, la primera se realiza mediante la preinscripción anticipada directamente en la Institución educativa o en la página web de la Secretaría de Educación, segunda de acuerdo al municipio y a la oferta que presenten las instituciones para la inscripción.</p>	<p>0/ 25/ 50</p> <p><i>Cuando no hay diversidad</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 0 (Máximo 50 puntos)</p>
--	---	---

<p>2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESE al. 3 y 4.)</p>	<p>Existen becas para alumnos inscritos en escuelas públicas y privadas, la operatividad es de competencia del Departamento de Becas.</p> <p>La Secretaría de Educación no cuenta con apoyos económicos para que los padres de familia puedan optar por inscribir a sus hijos en escuelas particulares; sin embargo existe un programa de exención en el pago de colegiaturas que va desde el 25% al 100%, a través del “Programa de Becas para Escuelas Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación”.</p> <p>La convocatoria se publica en la página de Gobierno del Estado www.edomex.gob.mx/educacion/becas durante el mes de julio, para el ciclo escolar 2012-2013 el registro de aspirantes concluyó el 01 de agosto de 2012.</p>	<p>0/ 25/ 50</p> <p><i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 (Máximo 50 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 25 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p>Admisión</p>	<p>Ninguno, si hay inconformidad, el asunto se soluciona a través de la mediación y la conciliación.</p> <p>Los órganos de Participación Social cuentan con estatutos elaborados y acordados por los padres de familia de cada ciclo escolar.</p>	<p>0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p>
<p>Una acción disciplinaria</p>		<p>0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p>
<p>Evaluación</p>		<p>0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p>
<p>Derecho a participar</p>		<p>0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p>

Decisiones de los órganos de participación		0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar
TOTAL DEL INDICADOR 1: 0 (Máximo 60 punto)		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces? De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	El recurso de apelación como tal no aplica, si es queja, el procedimiento lo lleva la Contraloría de la Secretaría de Educación, se desconoce el tiempo de duración del trámite.	0/20 Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante
¿La respuesta debe estar sustentada?	N/C	0/20 Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción NO están sustentadas
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 40 puntos)		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 0 (Máximo 100 pts.)		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?
--

Escuela	<p>En el Subsistema Educativo Estatal, durante el ciclo escolar 2011-2012 se integraron 8 383 Asociaciones de Padres de Familia APF</p> <p>De acuerdo a los artículos 7 y 8 del Reglamento de Participación Social, los padres de familia, tutores y las asociaciones que lo conformen se abstendrán de intervenir en aspectos pedagógicos, administrativos y laborales de las instituciones educativas, tienen señalados sus objetivos y funciones en las cuales si tienen autonomía para deliberar.</p> <p>De acuerdo al artículo 37 del Reglamento de Participación Social, la mesa directiva celebrará sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando las convoque su presidente o lo soliciten por escrito, cuando menos, cuatro de sus integrantes, las sesiones podrán celebrarse válidamente cuando asista el cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o la persona que los sustituya.</p> <p>En el Subsistema Educativo Estatal, para el ciclo escolar 2011-2012, funcionaron 10 519 Consejos de Participación Social. De acuerdo al Artículo 98 del Reglamento de Participación Social se reúnen: <i>en la primera semana de octubre, en la segunda semana de noviembre, en la cuarta semana de noviembre, tercera semana de febrero, primera semana de junio, tercera semana de junio.</i></p> <p>Artículo 96 Ter.- El Consejo Escolar podrá sesionar de forma extraordinaria cuando así lo determine.</p> <p>El Consejo Escolar tendrá las funciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Conocer el calendario escolar, metas educativas y avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el maestro a su mejor realización; II. Tomar nota de los resultados de las evaluaciones realizadas por las autoridades educativas y, en su caso, exhortar al personal directivo y docente para establecer metas y acciones complementarias que permitan obtener mejores resultados en la evaluación del ciclo escolar en curso; III. Propiciar la colaboración de maestros y padres de familia; IV. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados de la escuela; V. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos; VI. Propiciar, coordinar y difundir las acciones necesarias para la protección civil, emergencia escolar y seguridad en los planteles educativos; VII. Alentar el interés familiar y comunitario por el mejor desempeño del educando; VIII. Opinar en asuntos de orden pedagógico; IX. Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación; X. Coadyuvar para trabajos específicos de mejoramiento de 	<p>Por nivel 0/5/10/20</p> <p><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
---------	--	--

	<p>la infraestructura física educativa;</p> <p>XI. Proponer las medidas que garanticen la continuidad del servicio educativo y el cumplimiento del calendario escolar;</p> <p>XII. Dar a conocer a la comunidad educativa el monto de los recursos que, en su caso, sean otorgados a la escuela a través de programas federales, estatales o municipales y de aquellos obtenidos por otras fuentes;</p> <p>XIII. Invitar a la asociación de padres de familia para que informe a la comunidad educativa del monto y destino de los recursos que hubiera obtenido;</p> <p>XIV. Incorporar a la escuela en los programas de lectura existentes, promover el uso y mejora de la biblioteca escolar y crear círculos de lectura;</p> <p>XV. Impulsar la activación física y promover el consumo de alimentos saludables;</p> <p>XVI. Generar la cultura de la no violencia y el cuidado al medio ambiente;</p> <p>XVII. Promover eventos deportivos y actividades recreativas, artísticas o culturales;</p> <p>XVIII. Desarrollar actividades en beneficio de la escuela; y</p> <p>XIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.</p>	
Estado	<p>La Asociación Estatal es la organización de asociaciones escolares, que tendrá por objetivos:</p> <p>I. Representar los intereses generales de las asociaciones escolares;</p> <p>II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar y para el mejoramiento de las instituciones educativas;</p> <p>III. Informar a las autoridades educativas estatales sobre cualquier irregularidad que presenten las asociaciones escolares y el servicio educativo;</p> <p>IV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.</p> <p>En el Estado de México habrá un consejo estatal de participación social; en cada municipio de la entidad operará un consejo municipal de participación social; y en cada escuela pública de educación básica funcionará un consejo escolar de participación social.</p> <p>Los consejos de participación social serán órganos de consulta, orientación y apoyo de las autoridades educativas, que tienen por objeto coadyuvar al fortalecimiento de la educación pública.</p> <p>El Consejo Estatal deberá constituirse dentro de los sesenta días siguientes al inicio del ciclo escolar correspondiente; sus integrantes desempeñarán funciones por dos ciclos escolares a partir de la fecha de su instalación.</p> <p>Tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Promover y apoyar actividades extraescolares de carácter cultural, cívico, deportivo, de protección al ambiente y de bienestar social;</p> <p>II. Coadyuvar a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar;</p>	<p>0/5/10/20</p> <p><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>

- III. Contribuir a la identificación de la problemática de la entidad y sugerir contenidos para la formulación de los planes y programas de estudio;
- IV. Opinar sobre asuntos pedagógicos;
- V. Conocer las demandas y necesidades de la participación social en la educación, a través de los consejos escolares y municipales, y gestionar los requerimientos ante los órganos competentes su apoyo y resolución;
- VI. Recibir los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades y colaborar con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Los Consejos Municipales deberán constituirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al inicio del ciclo escolar correspondiente; sus integrantes desempeñarán sus funciones por el período que dure la gestión municipal, y los invitados desempeñarán funciones por un ciclo escolar.

- I. Gestionar ante el ayuntamiento el mejoramiento de los servicios educativos, la construcción y ampliación de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el municipio;
- II. Conocer los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas relativas a su municipio;
- III. Establecer la coordinación con las autoridades escolares para implementar programas de bienestar comunitario;
- IV. Contribuir a la identificación de la problemática educativa del municipio y sugerir contenidos para la formulación de los planes y programas de estudio;
- V. Opinar en asuntos pedagógicos;
- VI. Coadyuvar a nivel municipal en actividades de protección civil y emergencia escolar;
- VII. Promover la superación educativa en el ámbito municipal, mediante certámenes interescolares;
- VIII. Promover actividades de orientación, capacitación y difusión, dirigidas a los padres de familia y tutores, para que cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia educativa;
- IX. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos, maestros, directivos y empleados escolares;
- X. Procurar la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública;
- XI. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- XII. Realizar, en general, actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio;
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

TOTAL DEL INDICADOR 1: 30

(Máximo 60 puntos)

1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?

<p>Escuela</p>	<p>En el Estado de México habrá un consejo estatal de participación social; en cada municipio de la entidad operará un consejo municipal de participación social; y en cada escuela pública de educación básica funcionará un consejo escolar de participación social. (art. 81)</p> <p>En cada institución o establecimiento educativo del tipo básico, podrá establecerse una Asociación Escolar por cada Servicio Educativo. Podrán ser integrantes de la Asociación Escolar los Padres de Familia con hijos inscritos en el plantel escolar. Para ser miembro de la Asociación Escolar se requiere tener reconocida solvencia moral. (art. 10 y 11).</p> <p>El Consejo Escolar se integrará por: El director de la escuela, quien fungirá como presidente; Un representante de la asociación de padres de familia, elegido por éstos; Un representante de la organización sindical de maestros del personal adscrito en la escuela, designado por el sindicato correspondiente; Un profesor elegido de entre la plantilla de docentes de la institución educativa, electo por éstos; A invitación del presidente del Consejo Escolar: a) Un ex-alumno, que muestre interés por el desarrollo y progreso de la escuela; b) Un padre de familia de la comunidad educativa; c) Un representante de la comunidad donde se encuentra establecida la institución educativa, que se haya destacado por su interés en asuntos educativos; Un Secretario, designado por el presidente del Consejo Escolar. (art. 92)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación es mayoritaria</i></p> <p>Escolar: 10 puntos</p>
<p>Estado</p>	<p>Estatal: La Asociación Estatal, es la organización de asociaciones escolares [...] (art. 50), Las Autoridades Educativas emitirán la convocatoria para la integración de la mesa directiva de la Asociación Estatal, en la cual se establecerán los procedimientos para tal efecto (art. 55)</p> <p>El Consejo Estatal, se integrará por: Un presidente, que será el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social; Los vocales que serán: a) El Subsecretario de Educación Básica y Normal; b) El Director General de Educación Básica; c) El Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México; y d) El Director General de Educación Normal y Desarrollo Docente. Un presidente municipal a invitación del Ejecutivo; A invitación del Subsecretario de Educación Básica y Normal: a) Un director de una institución educativa por cada uno de los niveles de preescolar, primaria y secundaria; b) Un director de una institución de educación superior formadora de docentes. A invitación del Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México: a) Un director de una institución educativa por cada uno de los niveles de preescolar, primaria y secundaria; b) Un director de una institución de educación superior formadora de docentes. Dos representantes del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, designados por su secretario general; Un representante de la Sección 17 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, designado por su secretario general. Un representante de la Sección 36 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, designado por su secretario general. A invitación</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación es mayoritaria</i> 0/5/10</p> <p>Estatal: 10 puntos</p>

	<p>del presidente del consejo: a) El presidente de una asociación escolar; b) Tres padres de familia integrantes de diferentes Consejos Municipales; c) Dos profesores distinguidos, uno del Subsistema Estatal y otro del Subsistema Federalizado; d) Seis ciudadanos del Estado de México interesados en los asuntos educativos: Dos integrantes de colegios profesionales, dos representantes de organizaciones sociales y dos representantes de sectores productivos. (art. 83)</p> <p>Los Consejos Municipales se integran por: Un presidente, que será el presidente municipal que corresponda; Tres representantes del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México: uno del nivel preescolar, uno de primaria y uno de secundaria, designados por su secretario general; Tres representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; uno del nivel preescolar, uno de primaria y uno de secundaria, designados por su secretario general; A invitación del Director General de Educación Básica: a) Tres supervisores escolares, uno por cada nivel educativo del tipo básico, que realicen sus funciones en el municipio correspondiente; A invitación del Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México: a) Tres supervisores escolares, uno por cada nivel educativo del tipo básico, que realicen sus funciones en el municipio correspondiente; A invitación del presidente del Consejo Municipal: a) Un servidor público municipal, responsable de la atención de los asuntos educativos; b) Un representante de las asociaciones de padres de familia; c) Tres padres de familia, representantes de los Consejos Escolares; d) Tres representantes de organizaciones interesadas en el mejoramiento de la educación. Un Secretario, designado por el Presidente del Consejo.</p>	
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 10 (Máximo 10 puntos)</p>		
<p>1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?</p>	<p>Capítulo Decimo: De los derechos y obligaciones de los padres de familia (...)</p> <p>V. Opinar en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen (...)</p>	<p>0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 15 (Máximo 15 puntos)</p>
<p>2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?</p>	<p>Sección segunda: De las atribuciones de la Autoridad Educativa Estatal (...)</p> <p>XXXV. Promover acciones de capacitación y difusión, dirigidas a padres de familia o tutores, para que orienten adecuadamente la educación física y nutricional de sus hijos o pupilos, así como para fortalecer la integración familiar;</p>	<p>0/10/15 <i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 15</p>

		(Máximo 15 puntos)
	TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 70 (Máximo 100 pts.)	

GUANAJUATO

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>Sobre los criterios de admisión a los que hace referencia, quedando a elección de los padres de familia bajo la condición de que la institución educativa que seleccionen tenga cupo para inscribir al alumno. Es importante resaltar que existen escuelas donde los servicios de preescolar, primaria, secundaria y telesecundaria no tienen ambos turnos matutino y vespertino, sino que son escuelas distintas, que comparten el mismo inmueble, es decir, funcionan como centros de trabajo diferentes.</p> <p>Respecto de los servicios de secundaria general o técnica son consideradas como un solo centro de trabajo, aun cuando cuenten con turno matutino y vespertino. Se resalta además que para el trámite de inscripción se utiliza el Sistema de Inscripción Automatizado y el padre de familia elige de manera prioritaria cuatro centros de trabajo a los que aspira que ingrese su hijo, a lo que dicho sistema de manera aleatoria turna a los alumnos, considerando los siguientes criterios: 1o.- Discapacidad, 2°.- Hermanos en la Institución Educativa, 3°.- Área de influencia a que corresponde su domicilio y 4°.- Preferencia según lugares disponibles en las Instituciones Educativas en ambos turnos.</p>	<p>Parámetros de Bérgamo</p> <p>0/5/15</p> <p><i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>

Organización y sistema escolar	<p>En cuanto a la organización y estructura del sistema educativo a nivel estatal, se sustenta en los artículos 90,91,92 y 93 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, así mismo informa que cuenta con el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el cual se desprende su estructura, el cual puede ser consultado en la siguiente liga electrónica: http://www.seg.guanajuato.gob.mx/UACL/Normatividad/Administrativo/Documents/A140Riseg.pdf</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
Proyecto de la escuela (si existe)	<p>Por lo que hace al plan anual de trabajo de la escuela y la organización escolar a la que asisten sus hijos e hijas, al respecto se le informa que el plan anual de trabajo y la organización escolar se encuentra disponible en los centros educativos escolares, siempre y cuando ya se haya procesado la misma, toda vez que si se refiere a aquellos correspondientes al ciclo escolar 2012-2013 aún se encuentran en estatus de procesamiento. El plan anual de trabajo y la organización escolar se encuentra disponible en los centros educativos escolares, siempre y cuando se hayan procesado los mismos, toda vez que si se refiere al plan anual correspondiente al ciclo escolar 2012-2013, le informo que éste aún se encuentra en estatus de procesamiento.</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
Organización de la escuela	<p>Así mismo, informa que ésta cuenta con una página electrónica exclusiva de consulta para los Padres de Familia, en la que se abordan diversos temas, la cual se proporciona a continuación: http://www.seg.guanajuato.gob.mx/CEducativa/Padres/Paginas/default.aspx</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
Evaluación de la escuela	<p>Así mismo, informa que la Secretaría de Educación de Guanajuato cuenta con una página electrónica exclusiva de consulta para los Padres de Familia, en la que se abordan diversos temas, entre estos el de las evaluaciones de sus hijos, proporcionándole para tal efecto la siguiente liga electrónica de consulta de éstas: http://www.seg.guanajuato.gob.mx/CEducativa/Padres/Paginas/default.aspx</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 35 (Máximo 75 puntos)</p>		
<p>1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?</p>	<p>Informa que resulta inexistente la información solicitada en lengua indígena, sin embargo resaltar que los criterios de admisión para los todos los aspirantes incluyendo a los indígenas, son los mismos, es decir aquellos que ya se mencionaron con antelación a través de este curso.</p>	<p>0/10/25 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>TOTAL DEL</p>

		INDICADOR 2: 0 (Máximo 25 puntos)
TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 35 (Máximo 100 pts.)		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

16. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?	N/C	0/ 25/ 50 <i>Cuando no hay diversidad</i> TOTAL DEL INDICADOR 1:0 <i>(Máximo 50 puntos)</i>
2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al . 3 y 4.)	<p>Artículo 147. Los particulares para conservar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>III. Proporcionar becas en cada ciclo o periodo escolar, en un porcentaje mínimo del 7.5 por ciento de la matrícula autorizada y registrada, en los términos de los lineamientos emitidos por la Secretaría;</p> <p>Integración del Comité para la asignación de becas</p> <p>Artículo 149. Para la asignación de becas en educación básica, a que se refiere el artículo 147, fracción III se integrará un comité con representantes de la asociación de padres de familia, personal directivo y educadores de la institución de que se trate. En el caso de la educación media superior y superior, este comité, se integrará por representantes de la asociación de alumnos, personal directivo y educadores de la institución de que se trate</p> <p><i>La asignación de becas se hará atendiendo a los principios de equidad y objetividad, a través de convocatorias abiertas, ponderando el desempeño escolar, la conducta y la situación económica de los solicitantes, así como en lo dispuesto por la normativa emitida por la Secretaría (...)</i> <i>(Ley de Educación para el Estado de Guanajuato)</i></p>	0/ 25/ 50 <i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i> TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i>
TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 25 (Máximo 100 pts.)		

El derecho a presentar un recurso efectivo

1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?		
Admisión	<p>Artículo 166. En contra de las resoluciones en materia educativa, podrá interponerse recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación. En lo no dispuesto por este capítulo en materia del recurso de revisión se aplicará en lo conducente, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. <i>(Ley General de Educación del Estado de Guanajuato)</i></p>	<p>0/12</p> <p><i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>
Una acción disciplinaria		<p>0/12</p> <p><i>Si existe la posibilidad de apelar familias</i></p>
Evaluación		<p>0/12</p> <p><i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>
Derecho a participar		<p>0/12</p> <p><i>Si existe la posibilidad ad de apelar</i></p>
Decisiones de los órganos de participación		<p>0/12</p> <p><i>Si existe la posibilidad ad de apelar</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 60 <i>(Máximo 60 punto)</i></p>		
<p>2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?</p> <p>De acuerdo con las normas:</p>		

¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	N/C	0/20 <i>Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	N/C	0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción NO están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO:60 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
Escuela	<p>La Secretaría de Educación de Guanajuato -SEG- señala que no cuenta con un registro de asociaciones escolares de padres de familia, y refiere que las atribuciones de las mismas, se pueden consultar en el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica: http://www.seg.guanajuato.gob.mx/UACL/Normatividad/Educativo/Paginas/Rfam.aspx</p> <p>REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Artículo 1o.- El presente Reglamento regirá la organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia que se constituyan en las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, dependientes de la Secretaría de Educación Pública y en las escuelas de estos tipos que la propia Secretaría autorice, reconozca o registre, conforme a la Ley Federal de Educación. Artículo 4o.- El objeto de las asociaciones de padres de familia será:</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>

	<p>I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados; II. Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes; III. Participar en la aplicación de la cooperaciones en numerario, bienes y servicios que las asociaciones hagan al establecimiento escolar, y IV. Contribuir a la educación para adultos de sus miembros, en los términos de la ley nacional de la materia. (...)</p> <p>En lo que hace al resto de la información peticionada informa que de acuerdo al Registro Público de Consejos Escolares (REPUCE) al 12 de Agosto del 2012 para el Estado de Guanajuato se registraron 8,728 Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, y le proporciona la siguiente liga electrónica en la que se establece el Acuerdo Número 535 en el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social:</p> <p>Artículo 36. En cada institución pública que preste el servicio de educación básica se constituirá un consejo escolar de participación social en la educación. Así mismo, podrán constituirse estos consejos en los otros tipos educativos, para fortalecer la participación de la comunidad en apoyo a las labores del educador, del educando y de las instituciones. Para las escuelas particulares, consejos análogos deberán operar en educación básica y serán optativos en los demás tipos educativos. Dichos consejos se abstendrán de intervenir en los asuntos laborales de las instituciones educativas y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas. Estas prohibiciones serán aplicables al consejo estatal y a los consejos municipales de participación social en la educación. <i>(Ley General de Educación del Estado de Guanajuato)</i></p>	
Estado	<p>El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, surge de la necesidad de formalizar la constitución de una instancia estatal de Participación Social en el ámbito educativo que, en coordinación con las demás entidades de naturaleza análoga de manera eficiente y oportuna la problemática educativa existente y representa una herramienta fundamental para el logro del bienestar de la población guanajuatense.</p> <p>El consejo estatal de participación social en la educación opera a través de las siguientes comisiones de trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Política Educativa. 2.- Planeación. 3.- Evaluación Educativa. 4.- Innovación y Mejora. 5.- Participación Social y Sociedad Educativa. 6.- Planes, Programas, Materiales y Contenidos Educativos. 7.- Formación y Desarrollo Docente. 8.- Financiamiento Educativo. 9.- Programa Escuelas de Calidad. <p>Respecto al Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, en la siguiente liga encontrará información sobre su constitución e integración.</p>	<p>0/5/10/20 Puede participar, pero su autonomía es limitada</p>

	<p>http://www.seq.guanajuato.gob.mx/CEducativa/Padres/Paginas/norma.aspx</p> <p>Artículo 37. En cada municipio operará un consejo municipal de participación social en la educación. La Secretaría en coordinación con cada uno de los ayuntamientos, propiciará el establecimiento de dichos consejos.</p> <p>Artículo 38. Los consejos municipales de participación social en la educación, además de cumplir con sus atribuciones, se coordinarán con los ayuntamientos para elaborar el diagnóstico que sustente el proyecto educativo y de aquellos otros que incidan en el desarrollo educativo del municipio.</p> <p>Artículo 39. En la entidad operará un consejo estatal de participación social en la educación como órgano de consulta, orientación y apoyo a la educación. <i>(Ley General de Educación del Estado de Guanajuato)</i></p>	
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1:20 <i>(Máximo 60 puntos)</i></p>		
<p>1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		
<p>Escuela</p>	<p>REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Artículo 29.- Las mesas directivas se integrarán en la forma siguiente:</p> <p>I. En las asociaciones de padres de familia de las escuelas con un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y seis vocales;</p> <p>II. En las asociaciones de padres de familia estatales y en la del Distrito Federal, con un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero y ocho vocales: dos por la educación preescolar, dos más por la educación primaria, igual cifra por la educación secundaria y, los dos restantes: uno por los consejos consultivos y otro por los comités de patrocinadores a que se refiere el artículo 40 de este Reglamento, y</p> <p>III. En la Asociación Nacional de Padres de Familia, con un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero y diez vocales, seis por la educación preescolar, primaria y secundaria, a razón de dos por nivel educativo; dos por los consejos consultivos y dos más por los comités de patrocinadores a que alude la fracción anterior.</p>	<p>0/5/10</p> <p><i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>

Estado	<p>El consejo estatal de participación social en la educación opera a través de las siguientes comisiones de trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Política Educativa. 2.- Planeación. 3.- Evaluación Educativa. 4.- Innovación y Mejora. 5.- Participación Social y Sociedad Educativa. 6.- Planes, Programas, Materiales y Contenidos Educativos. 7.- Formación y Desarrollo Docente. 8.- Financiamiento Educativo. 9.- Programa Escuelas de Calidad. <p>A partir del segundo semestre del año 2000 el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación sufrió una reestructuración a raíz de los cambios en los diferentes niveles de gobierno y de las renovaciones directivas de algunos de los sectores participantes.</p>	<p>0/5/10</p> <p><i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 10 puntos)</p>		
<p>1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres ?</p>	<p>N/C</p>	<p>0/10/15</p> <p><i>Cuando la opinión de los padres no se recoge,</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 0 (Máximo 15 puntos)</p>
<p>2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres ?</p>	<p>N/C</p>	<p>0/10/15</p> <p><i>No existe ninguno</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 0 (Máximo 15 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 20 (Máximo 100 pts.)</p>		

NAYARIT

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>Dicha información es proporcionada a través de una convocatoria que se le da a conocer a los padres de familia en la cual se mencionan los requisitos para entrar a los diferentes niveles como preescolar, primaria y secundaria, de igual forma la Secretaría de Educación a través de los diferentes medios de comunicación y electrónicos informa cuando son las inscripciones.</p>	<p>Parámetros de Bérnago</p> <p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>Esta se encuentra en la página de internet de la SE, www.se-nayarit.gob.mx</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>Proyecto de la escuela (si existe)</p>	<p>Se encuentra publicado en las direcciones de los planteles, de igual manera que la organización escolar la elaboran los maestros de la propia escuela de acuerdo a la materia que imparten</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>Organización de la escuela</p>		<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>Evaluación de la escuela</p>	<p>Son las que están en el Programa de Estudios y se realizan bimestralmente.</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>La información obligatoria se le da a conocer a los Padres de Familia en el momento de que hacen la inscripción a sus hijos, con fundamento en la Ley General de Educación del Estado de Nayarit y en el Reglamento Interior de la Propia Escuela.</p>		
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 <i>(Máximo 75 puntos)</i></p>		

<p>1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?</p>	<p>Los medios que se utilizan para dar a conocer la información a todos los padres interesados, es a través de una convocatoria y medios electrónicos.</p>	<p>0/10/25 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2:0 <i>(Máximo 25 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 25 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>17. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>N/C</p>	<p>0/ 25/ 50 <i>Cuando no hay diversidad</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 0 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>No existe apoyo económico para que los padres de familia opten por una escuela privada aún sin embargo todas las escuelas privadas tienen la obligación de ofrecer a la SE un número de becas para niños de escasos recursos, orfanatos y niños de altos promedios.</p>	<p>0/ 25/ 50</p> <p><i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p>

		TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i>
TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 25 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?		
Admisión	Corresponde a la Asociación de Padres de Familia, la escuela proporcione algunas sugerencias y aportaciones a la Dirección de dicha escuela para informar algunos planes y programas de la misma y realizar los trámites ante la Secretaría de Educación.	0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
Una acción disciplinaria		0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
Evaluación		0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
Derecho a participar		0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>

Decisiones de los órganos de participación		0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1:0 <i>(Máximo 60 punto)</i>		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces? De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	No existe ningún termino legal para dar respuesta si no que se hace la investigación por medio del Supervisor del nivel y en ocasiones de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación, para dar respuesta al interesado.	0/20 <i>Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?		0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción NO están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2:0 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO:0 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?

<ul style="list-style-type: none"> • Escuela 	<p>Capítulo V. De la participación de la sociedad en la educación. (...) Artículo 51.- Las Asociaciones de Padres de Familia no tendrán injerencia en los aspectos técnico-pedagógico y laborales de las escuelas Artículo 52.- La organización y funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares, se sujetarán a las disposiciones que emita la Autoridad Educativa del Estado.</p> <p>III.- En cada escuela pública de educación básica, un Consejo Escolar de Participación Social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20</p> <p><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Estado 	<p>Capítulo V. De la participación de la sociedad en la educación. (...) I.- Un Consejo Estatal de Participación Social que como Órgano de Consulta, Orientación y Apoyo, funcione con la participación de los padres de familia y representantes de sus asociaciones; maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de docentes; Autoridades Educativas Estatales y Municipales, así como de Sectores Sociales de la Entidad, especialmente interesados en la Educación; II.- En cada municipio, un Consejo Municipal de Participación Social, integrado por las Autoridades Municipales, Padres de Familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas establecidas en el municipio, maestros y representantes de su organización sindical, representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación, y <i>Los consejos de Participación Social a que se refiere este Artículo, tendrán las funciones que establece la Ley General de Educación, y se regirán por lineamientos generales que emita la Autoridad Educativa Estatal; se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los establecimientos educativos, y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas</i></p>	<p>0/5/10/20</p> <p><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 20 (Máximo 60 puntos)</p>		
<p>1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		

Escuela	<p>[...] el Estado promoverá en los términos de las disposiciones legales aplicables la operación de: [...]</p> <p>III.- En cada escuela pública de educación básica, un Consejo Escolar de Participación Social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica. (art. 53 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Escolar: No se especifica Puntuación: 0</p>
Estado	<p>[...] el Estado promoverá en los términos de las disposiciones legales aplicables la operación de:</p> <p>I.- Un Consejo Estatal de Participación Social que como Órgano de Consulta, Orientación y Apoyo, funcione con la participación de los padres de familia y representantes de sus asociaciones; maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de docentes; Autoridades Educativas Estatales y Municipales, así como de Sectores Sociales de la Entidad, especialmente interesados en la Educación;</p> <p>II.- En cada municipio, un Consejo Municipal de Participación Social, integrado por las Autoridades Municipales, Padres de Familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas establecidas en el municipio, maestros y representantes de su organización sindical, representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación, [...] (art. 53 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Estatal: No se especifica Puntuación: 0</p> <p>Municipal: No se especifica Puntuación 0</p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 10 puntos)</p>		
<p>1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?</p>	<p>Artículo 49.- Son derechos de los padres de familia o tutores: (...) V.- Opinar, en los casos de la educación que impartan los particulares, en relación con las contraprestaciones que las escuelas fijen.</p>	<p>0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 15 (Máximo 15 puntos)</p>
<p>2. ¿Existen mecanismos</p>	<p>Artículo 6o.- La educación que imparta el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los Particulares con</p>	<p>0/10/15 <i>Si la formación se implementa</i></p>

<p>de formación para los padres?</p>	<p>autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, tendrá las siguientes finalidades: (...) X.- Implementar estrategias de prevención de adicciones partiendo de la educación, involucrando a los alumnos, docentes, padres de familia y a la sociedad en general; Artículo 68.- La promoción de la calidad es responsabilidad de todos los involucrados en el sistema educativo; por lo que para lograr tal propósito, se deberá atender a las siguientes prescripciones: (...) VII.- Se implementen procesos de mejora continua en todos los procesos del sistema educativo estatal, incluyendo a docentes, alumnos y padres de familia</p>	<p><i>como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 <i>(Máximo 15 puntos)</i></p>
	<p>TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 50 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>	

NUEVO LEÓN

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>En normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación para Escuelas de Educación Primarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional.</p> <p><i>Carácter obligatorio</i></p> <p>Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación para Escuelas de Educación Primarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional.</p> <p>Si es ingreso a primer grado, se debe presentar folio de asignación al plantel y documentos comprobatorios (comprobante de domicilio, constancia del preescolar, acta de nacimiento, CURP) de 2° a 6° grado (boleta de calificaciones del grado anterior, acta de nacimiento, CURP y comprobante de domicilio).</p>	<p>Parámetros</p> <p>0 / 5 / 15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>

Organización y sistema escolar	Portal de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.	0 / 5 / 15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Proyecto de la escuela (si existe)	Este documento se encuentra en cada plantel escolar, en la inspección o supervisión y/o en la Jefatura de Sector a la que pertenece la escuela.	0 / 5 / 15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Organización de la escuela	En el documento Disposiciones Generales para la organización y funcionamiento de las escuelas públicas y particulares de Educación Básica (se encuentra en el portal de la Secretaría de Educación) Al inicio del ciclo escolar se entrega a los padres de familia un documento escrito (reglamento) en el que se les informan aspectos importantes de la organización escolar, cada bimestre se les notifica mediante escritos (recados) las fechas en las que pueden asistir a la escuela para darles a conocer las evaluaciones de sus hijos, se les convoca a participar en actividades con sus hijos, a las asambleas escolares y demás acciones relevantes para el buen funcionamiento de la escuela.	0 / 5 / 15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Evaluación de la escuela	En el plantel escolar ya que cada maestro cuenta con un registro de las evaluaciones de sus alumnos y bimestralmente se les invita a la escuela para enterarlos de estos resultados. Cada plantel escolar establece los tiempos para dar a conocer las evaluaciones a los padres de familia. <i>Carácter obligatorio</i> Normas de Inscripción, Reinscripción, Acreditación y Certificación para Escuelas de Educación Primarias Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional.	0 / 5 / 15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 45 <i>(Máximo 75 puntos)</i>		
1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?	La Secretaría de Educación de Nuevo León no tiene en lengua indígena información sobre: los criterios de admisión a la escuela, organización y estructura del sistema educativo a nivel estatal, el plan anual de trabajo de la escuela a la que asisten sus hijos e hijas, la organización escolar, las evaluaciones que se han realizado a sus hijos e hijas; ya que en la entidad son pocos los alumnos que se comunican en lengua	0 / 10 / 25 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i>

	<p>indígena, la mayoría de la población habla español. A nuestra entidad emigran familias con lengua indígena de otros estados, buscando un mejor nivel de vida y los niños de estas familias se incorporan a escuelas regulares; las cuales ya están identificadas y reciben apoyo para integrar a los alumnos sin menoscabo de su lengua materna.</p>	<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 25 puntos)</i></p>
<p align="center">TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 45 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>18. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>En Nuevo León existen planteles escolares de horario regular ya sea matutino, vespertino o nocturno (4 horas laborales), de jornada ampliada (amplían la jornada 2 ½ horas más) o de Tiempo Completo (jornada escolar de 8 horas).</p> <p>Los padres de familia están en libertad de seleccionar el plantel en el que su hijo realizará sus estudios ya sea oficial o particular, con la salvedad de que si el alumno va a ingresar a primer grado de primaria debe realizar un proceso de asignación de plantel, en el que se llena un formato con los nombres de dos planteles escolares en turno matutino y dos planteles del turno vespertino que sean de su elección, posteriormente la Secretaría de Educación determina la asignación del plantel considerando los siguientes criterios: que en esa escuela tenga inscrito algún hermano, que su domicilio esté cerca de la escuela, o que el preescolar donde terminaron sus estudios está contiguo a la escuela, tratando de asegurar que no haya sobresaturación en algunas escuelas que son consideradas de alta demanda por el nivel educativo con el que cuenta.</p> <p>De segundo a sexto grado de primaria, cuando se llega a presentar un cambio de escuela, los padres de familia deben acudir al plantel y entrevistarse con el directivo para solicitar el espacio para su hijo.</p>	<p align="right">0/ 25/ 50</p> <p align="right"><i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
--	--	--

<p>2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESE al. 3 y 4.)</p>	<p>No, sólo las establecidas por la Secretaría de Hacienda a través de la deducción de impuestos.</p>	<p>0 / 10 / 25 / 50</p> <p><i>Si los subsidios se aplicaron irregular o de manera parcial</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 10 (Máximo 50 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 35 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p>Admisión</p>		<p>0 / 12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p>
<p>Una acción disciplinaria</p>	<p>En los Lineamientos de Convivencia Pacífica en las escuelas de Educación Básica (Portal de la Secretaría de Educación).</p>	<p>0 / 12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>
<p>Evaluación</p>	<p>El padre puede solicitar al docente el examen aplicado y el registro de evaluaciones para corroborar que la calificación que se le entregó es la correcta, así como también puede ir revisando en sus libretas las calificaciones dadas a las tareas para ir registrando los avances en el aprendizaje de su hijo.</p>	<p>0 / 12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i></p>
<p>Derecho a participar</p>		<p>0 / 12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p>

Decisiones de los órganos de participación		0 / 12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 24 <i>(Máximo 60 punto)</i>		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?		
De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	5 días hábiles. En el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, en las atribuciones de la Dirección de Control de Gestión.	0 / 20 <i>Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento en un plazo que no vulnere al denunciante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	En la Ley General de Educación.	0 / 20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 40 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 64 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
Escuela	<p>5,988 asociaciones de padres de familia que nos da un 100%.</p> <p>Las asociaciones de padres de familia tienen autonomía al adoptar sus decisiones, en base al Reglamento y Lineamientos de las Asociaciones de Padres de Familia. Se reúnen las asociaciones de padres de familia Por lo menos dos veces durante el ciclo escolar.</p> <p>4,739 Oficiales y 1,218 Particulares, que hacen un total de 5,957 Consejos Escolares de Participación Social en la Educación. Se reúnen cada dos meses.</p>	<p>Por nivel 0 / 5 / 10 / 20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	<p>El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación se encuentra instalada en la entidad federativa desde el 24 de marzo de 2012</p> <p>Se han reunido 8 veces. Por lo regular se reúnen 4 veces por año en el mes de abril, agosto, octubre y diciembre. La última fue el 24 de abril del 2012.</p>	<p>0 / 5 / 10 / 20</p> <p><i>Cuando el órgano de participación cuenta con autonomía total, sin intervención externa</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 30 (Máximo 60 puntos)</p>		
<p>1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta?)</p>		
Escuela	<p>Asociaciones: En cada institución de educación básica oficial o particular con autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá constituirse una asociación, [...]. Dichas asociaciones deberán constituirse por los padres de familia que cuenten con hijos o pupilos inscritos en la institución educativa de que se trate. (art. 8)</p> <p>En cuanto a la formación de Asociaciones de Padres de Familia existe un Reglamento y un Lineamiento para la formación de las mesas directivas en cada una de las escuelas de educación básica públicas y privadas, a renovarse cada año en las últimas dos semanas del mes de junio, mismas que ejercerán su función desde su elección y durante el siguiente ciclo escolar.</p> <p>El Consejo Consultivo Escolar estará integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como miembros</p>	<p>0/5/10</p> <p><i>Cuando la representación es mayoritaria</i></p> <p>Escuela: 10 Estatal: 10</p>

	<p>de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela, de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dos padres de familia integrantes de la mesa directiva de la Asociación Estatal de Padres de Familia; II. Dos representantes de la Asociación de Padres de Familia de la escuela; III. Dos maestros de la escuela elegidos por el consejo consultivo o técnico del propio plantel; IV. Un maestro representante de la organización sindical del plantel, designado por la misma; V. El director de la escuela; VI. Un ex alumno; VII. Un alumno representante de la sociedad de alumnos, y <p>VIII. Dos miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la escuela. (art. 48 del Acuerdo sobre la Creación de los Consejos Consultivos Estatal, Municipales y Escolares de Participación Ciudadana para la Educación)</p>	
Estado	<p>Podrá constituirse en el Estado de Nuevo León una asociación estatal (art. 48)</p> <p>El Consejo Consultivo Estatal se constituirá asegurando la participación de padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de docentes, autoridades educativas estatales y municipales, así como de sectores sociales del Estado especialmente interesados en la educación, al efecto se integrará por los siguientes treinta y cinco consejeros:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El representante de la Entidad ante el Consejo Nacional de Participación Social en la Educación; II. Dos representantes de los padres de familia integrantes de los Consejos Consultivos Escolares de Participación Ciudadana para la Educación, por cada zona geográfica; III. El Presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia; IV. El Presidente de la Unión Neolonesa de Padres de Familia; V. El Secretario General de la Sección 21 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; VI. El Secretario General de la Sección 50 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; VII. Dos maestros en activo que ejerzan la función de supervisores del Sistema Educativo Estatal; VIII. Dos maestros universitarios; IX. Dos maestros representantes de escuelas particulares; X. Dos ciudadanos representantes de organizaciones no gubernamentales que se hayan distinguido por su participación en apoyo a la educación básica; XI. Tres ciudadanos de amplio reconocimiento en el campo de la educación; XII. Dos ciudadanos representantes del sector empresarial; XIII. Dos empresarios interesados en la educación; XIV. Dos ciudadanos representantes de instituciones promotoras de cultura; XV. Un Presidente Municipal por cada zona geográfica, y XVI. El titular de la Secretaría. (art. 6, del Acuerdo sobre la Creación de los Consejos Consultivos Estatal, Municipales y Escolares de Participación Ciudadana para la Educación) <p>El Consejo Consultivo Municipal estará integrado por autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Escolar: 4 representantes de las AFP de 12 en total. Puntuación: 0</p> <p>Estatal: Me parece que máximo podrían ser 5 de 35 en total. Puntuación: 0</p> <p>Municipal: Máximo cuatro representantes de padres de un total de 16 Puntuación 0</p>

	<p>distinguidos, directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de maestros y de organizaciones sociales, y demás interesados en el mejoramiento de la educación, al efecto se integrará por los siguientes dieciséis consejeros:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dos padres de familia integrantes de los Consejos Consultivos Escolares de Participación Ciudadana para la Educación; II. Dos maestros distinguidos de educación básica; III. Dos representantes de la organización sindical de maestros, uno por la Sección 21 y otro por la Sección 50, designados por las propias secciones; IV. Un servidor público de la Secretaría designado por su titular; V. Dos Presidentes de Consejos Consultivos Escolares de Participación Ciudadana para la Educación; VI. Un representante de academias, institutos, centros de investigación o colegios de profesionales, vinculados con la educación básica; VII. Dos ciudadanos distinguidos por su participación en el desarrollo educativo; VIII. Dos representantes del sector empresarial, especialmente interesados en la educación; IX. Un investigador especialista en materia educativa, y X. El Presidente Municipal. <p>Los consejeros señalados en las fracciones II, VI, VIII y IX, serán invitados por el Presidente Municipal.</p> <p>Los consejeros a que se refieren las fracciones I, V y VII, serán invitados, o en su caso, designados por el titular de la Secretaría. (art. 31 del Acuerdo sobre la Creación de los Consejos Consultivos Estatal, Municipales y Escolares de Participación Ciudadana para la Educación)</p>	
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 10 (Máximo 10 puntos)</p>		
<p>1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?</p>	<p>En todos y cada uno de los programas establecidos por la Secretaría de Educación, por mencionar algunos: como observadores en todos los procesos de evaluación a nivel estatal y federal, tanto de alumnos como de maestros, en los programas de salud, de seguridad, de infraestructura, de lectura, en el desempeño académico, escuelas de calidad, etc., es decir, están tomados en cuenta en todos los programas.</p>	<p>0 / 10 / 15 Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 15 (Máximo 15 puntos)</p>
<p>2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?</p>	<p>N/C</p>	<p>0 / 10 / 15 No existe ninguno</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 0 (Máximo 15 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 55 (Máximo 100 pts.)</p>		

OAXACA

El derecho a la información de los indicadores y su valor

1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)

Criterios de admisión

Los criterios que rigen la inscripción de los alumnos de nivel básico, éstos se encuentran contemplados en el capítulo V, de las Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y certificación en la educación básica:

Nivel Educativo	Edad de ingreso al primer grado	Documentación	Documentación adicional por nivel
Preescolar	Contar con tres años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar como edad mínima. No habrá dispensa de edad.	I. Copia certificada del Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente. II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella.	
Primaria	Contar con seis años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio de ciclo escolar como edad mínima. No habrá dispensa de edad.	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Identidad Personal. En caso de contar con ésta, no será necesario presentar los documentos de los incisos I y II. 	I. Certificado o Certificación de Estudios de Educación Preescolar
Secundaria	<p>I. General y Técnica: menores de 15 años.</p> <p>II. Telesecundaria: menores de 16 años.</p> <p>III. En servicios educativos en comunidades rurales e indígenas que carezcan de servicios educativos para adultos: menores de 18 años.</p>	<p>III. Cartilla Nacional de Vacunación o Salud, en caso de contar con ella.</p> <p>IV. Informe de Evaluación Psicopedagógica, en su caso.</p> <p>V. Propuesta Curricular Adaptada, en su caso.</p> <p>VI. Portafolio de evidencias, en su caso.</p> <p>VII. Solicitud de Inscripción.</p> <p>VIII. En caso de que el plantel lo requiera también presentarán fotografías recientes, tamaño infantil, de frente con el rostro descubierto, en blanco y negro o color.</p>	<p>I. Certificado o Certificación de Estudios de Educación Primaria.</p> <p>II. Resolución de Revalidación de Estudios de Educación Primaria, en su caso.</p>

0/5/15 Si la información suministrada debe ser obligatoria

<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>Le corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, a través de la Coordinación General de educación Básica y Normal, asesorar, y supervisar al personal directivo, docente y no docente de este nivel educativo.</p> <p>Difundir la normatividad educativa, administrativa y laboral vigente al personal adscrito, orientar para su aplicación y verificar su cumplimiento.</p> <p>Verificar y autorizar la estructura educativa de los centros de trabajo y plantilla de personal; proponer normas pedagógicas, planes, programas (...) para la educación primaria.</p> <p>Diagnosticar las necesidades de actualización, capacitación y profesionalización del personal directivo, docente y no docente de educación primaria; diseñar y desarrollar, proyectos y programas para la superación académica del personal directivo, docente y no docente.</p> <p>-----</p> <p>Las Instituciones encargadas de proporcionar el servicio educativo Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Municipios, Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Gobierno del Estado y particulares con autorización y con reconocimiento de validez oficial de estudios; autoridades educativas; planes, programas, métodos, materiales, equipo educativo e infraestructura; educandos; Educadores y personal de apoyo y asistencia a la educación; además, padres de familia y organismos de participación social en educación, en términos del artículo 11 de la Ley Estatal de Educación.</p>	<p>Parámetros</p> <p>0/5/15 Si la información suministrada debe ser obligatoria</p>
<p>Proyecto de la escuela (si existe)</p>	<p>Implementar en forma conjunta con las escuelas y organizamos técnico-pedagógicos, los programas o proyectos conducentes; promover planes, proyectos y acciones educativas con la asesoría y la participación de instituciones del sector público.</p> <p>En las Direcciones de las Escuelas o con las Asociaciones de Padres de Familia, toda vez que el mismo se construye a partir del colectivo escolar, es decir directivos-docentes-padres de familia y alumnos.</p>	<p>0/5/15 Si la información suministrada debe ser obligatoria</p>
<p>Organización de la escuela</p>	<p>Consultando directamente en primer lugar con el Director del centro educativo que corresponda o con el Titular de la Supervisión Escolar correspondiente,</p>	<p>0/5/15 Si la información suministrada debe ser obligatoria</p>
<p>Evaluación de la escuela</p>	<p>Verificar el cumplimiento y desarrollo de planes, programas, proyecto y lineamiento de educación primaria tanto en escuelas públicas como privadas, incluidas las escuelas. Artículo 123.</p> <p>Diagnosticar las necesidades de actualización, capacitación y profesionalización del personal directivo, docente y no docente de educación primaria.</p> <p>En la institución educativa, en conjunto con el Director y el profesor del grupo, y en términos del artículo 26 de la Ley Estatal de Educación.</p>	<p>0/5/15 Si la información suministrada debe ser obligatoria</p>

TOTAL DEL INDICADOR 1: 75
(Máximo 75 puntos)

Los criterios de inscripción, el plan anual de trabajo, la organización escolar y las evaluaciones; así mismo el desarrollo de los planes, programas de estudio, metodología y resultado de la evaluación individual, grupal y de los diversos problemas que presenten los educandos, de conformidad con el artículo 75 de la propia Ley Estatal de Educación.

1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?

Brindar asesoría, defensoría y capacitación jurídica y económica, a través de las procuradurías de asuntos indígenas (...) formular con la participación de organismos técnicos pedagógicos del nivel el currículo para la educación bilingüe intercultural tomando en consideración la diversidad de regiones étnicas del Estado.
Asesorar y supervisar al personal directivo, docente y no docente de este nivel educativo.
Difundir la normatividad respectiva a las asociaciones de padres y madres de familia; verificar y autorizar la estructura educativa de las escuelas y plantilla de personal. Promover normas pedagógicas, planes, programas y contenidos, métodos y materiales didácticos. De evaluación para la educación bilingüe intercultural, con la participación social.
Formular propuestas de contenidos técnicos y regionales con la participación de docentes y comunidades indígenas para los planes y programas de otros niveles y modalidades de educación básica.
Analizar coordinadamente con la dirección de educación primaria y deptos de educación inicial y preescolar, los contenidos étnicos y regionales que deban incorporarse a sus respectivos programas.

Actualmente no existe información en lengua indígena, que proporcione este Instituto, sobre los criterios de inscripción (...) únicamente se encuentran disponibles en castellano para consulta del público interesado, en la Dirección de Educación Indígena de este organismos descentralizado, con domicilio en Carretera Cristóbal Colón (...)

0/10/25
Si la información es traducida a varios idiomas o se cuenta con mecanismos para llegar a las familias en situación de riesgo

TOTAL DEL INDICADOR 2: 10
(Máximo 25 puntos)

TOTAL DEL INDICADOR 1: 85
(Máximo 100 puntos)

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

1. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?

La educación de tipo básico comprende educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como las modalidades de educación especial; educación física-deportiva y artística. Además la educación comprendida en el sistema educativo estatal podrá ser escolarizada, no escolarizada y mixta; de conformidad a lo que establecen los artículo 28 y 41 de la Ley Estatal de Educación.

La oferta radica principalmente en el gran número de centros

0/ 25/ 50
Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas

	educativos que existen al interior del Estado.	solamente). TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 (Máximo 50 puntos)
2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)	<p>Únicamente se cuenta con sistema de becas: para el nivel de Educación básica, dirigirse a www.iepo.oaxaca.gob.mx/</p> <p>Becas para alumnos de educación básica de escasos recursos (Programa Regular). http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/servicios/index.php?opc=21&id=1027&dep=Instituto%20Estatal%20de%20Educaci%20F3n%20P%20FAblica%20de%20Oaxaca%20%28IEEPO%29 Art. 3º de la Constitución Política de los E. U. M., Art. 126 de la Constitución del Edo. de Oax. Art. 45 de la Ley Estatal de Educación fracción II.</p> <p>Consisten en apoyos económicos, mismos que varían dependiendo el promedio y aprovechamiento de los estudiantes, así como el grado escolar que se curse, con el fin de premiar el aprovechamiento escolar.</p>	0/10/ 25/ 50 Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 (Máximo 50 puntos)
TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50 (Máximo 100 pts.)		

El derecho a presentar un recurso efectivo

1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?		
Admisión	En términos de lo que establecen los artículos 93 fracción I, 94 y 95 de la Ley Estatal de Educación, se puede interponer el recurso de revisión en contra de resoluciones de autoridades educativas, dictadas con fundamento en la Ley General de Educación. Siendo que, como lo establece el último precepto mencionado, las jerarquías son, en primera	0/12 Si existe la la posibilidad de apelar
Acción disciplinaria		0/12 Si existe la la posibilidad de apelar 0/12

Evaluación	instancia la Dirección de la Escuela, la Supervisión Escolar, Jefatura de Sector y por último la Jefatura del Departamento del nivel educativo respectivo.	0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i> 0/12
Derecho a participar		0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i> 0/12
Decisiones de los órganos de participación		0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i> 0/12
TOTAL DEL INDICADOR 1: 60 <i>(Máximo 60 puntos)</i>		
3. ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces? De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	En los artículos 96, 97 y 98 de la Ley ESTATAL DE Educación, se establece el tiempo y el procedimiento a seguir en caso de interponer el referido recurso de revisión.	0/20 <i>Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento en un plazo que no vulnere al denunciante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	N/C	0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción NO están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 20 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 80 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

<p>1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?</p>		
Escuela	<p>Actualmente se encuentran en funciones 7 809 asociaciones de padres de familia, es decir una asociación por cada centro educativo de educación básica. Trabajan en coordinación con el director de la escuela ya que existe un reglamento en donde están estipulados los objetivos, atribuciones, constitución, derechos, obligaciones, funciones y registro de las asociaciones de padres de familia.</p> <p>Sesionarán cuando menos dos veces al año en reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo solicite por escrito a la mesa directiva, la cuarta parte de sus integrantes, lo interior en términos del Artículo 25 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.</p> <p>Respecto a los Consejos, en esta administración no se cuenta con el dato preciso, en virtud de que los Consejos están conformados por todas las asociaciones de padres de familia de todos los niveles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria).</p> <p>Las sesiones ordinarias, se celebran cuando menos dos por año y las extraordinarias cuando las convoque su presidente o lo soliciten, por escrito, diez de sus miembros, lo anterior en términos del Artículo 26 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	(...) no se encontró registro alguno existente respecto a las propuestas, la instalación y el número de veces que se ha reunió el Consejo de Participación Social en el Estado de Oaxaca (...)	<p>0/5/10/20 <i>No hay órgano de participación</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 10 <i>(Máximo 60 puntos)</i></p>		
<p>2. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		
Escuela	<p>El Consejo Escolar de Participación Social se integrará con representantes de los padres de familia y de sus asociaciones, representantes de los maestros y la representación sindical del centro de trabajo, director de la escuela, autoridad municipal de la comunidad, miembros distinguidos de la comunidad por su participación en favor de la educación, alumnos y ex alumnos. (art. 83 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Escolar: No se especifica Puntuación: 0</p>

Estado	<p>El Consejo Municipal de Participación Social, estará integrado por la autoridad municipal y de sus agencias, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos en su labor educativa, directivos de las escuelas, representantes de la organización sindical de los trabajadores de la educación, de otras organizaciones sociales y personas reconocidas por su interés en la educación. (art. 84 LE)</p> <p>El Consejo Estatal de Participación Social en la educación estará integrado por los padres de familia a través de sus asociaciones, autoridades educativas estatales, directivos de las instituciones formadoras de docentes y de educación media superior y superior, representantes de la organización sindical de los trabajadores de la educación, investigadores educativos, organizaciones sociales y todas aquellas personas reconocidas por su interés en la educación. (art. 85 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p><i>Estatal:</i> <i>No se especifica</i> Puntuación: 0</p> <p><i>Municipal:</i> <i>No se especifica</i> Puntuación 0</p>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 10 puntos)</i>		
1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?	N/C	<p>0/10/15 <i>Cuando la opinión de los padres no se recoge,</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 0 <i>(Máximo 15 puntos)</i></p>
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	N/C	<p>0/10/15 <i>No existe ninguno</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4:0 <i>(Máximo 15 puntos)</i></p>
TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN:10 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

PUEBLA

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>La información se puede solicitar en el mismo plantel educativo, en la Coordinación Regional de Desarrollo Educativo (CORDE) a la que pertenece la institución o bien, en la Secretaría de Educación Básica en el nivel correspondiente (preescolar, primaria, secundaria general, secundaria técnica, telesecundaria)</p>	<p>Parámetros de Bérnago</p> <p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>La información de la organización y estructura del sistema educativo estatal, la puede consultar en el Portal de Transparencia del Gobierno del Estado: http://www.transparencia.pue.gob.mx En la siguiente liga: http://www.transparencia.pue.gob.mx/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=107&v=1> Fracción II> Estructura Orgánica. Asimismo, podrá consultar información relativa a las funciones y atribuciones en el Reglamento Interior de esta Secretaría en la siguiente liga: http://ojp.puebla.gob.mx/phocadownload/legislacion-del-estado/reglamentos/dependencias/reglamento_interior_de_la_secretaria_de_educacion_publica.pdf</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Proyecto de la escuela (si existe)</p>	<p>Cada institución o centro de trabajo elabora su propio plan de trabajo siguiendo las normas ya establecidas por La Secretaría de Educación Pública, teniendo que acudir a la escuela para conocer el plan anual de trabajo.</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
<p>Organización de la escuela</p>	<p>La organización de las escuelas la debe solicitar en cada institución educativa ya que las escuelas pueden ser multigrado, bidocentes, etc. Pudiendo tener la institución varios Programas o contar solamente con uno (Por ejemplo: Escuela Segura, Escuela Valor, Escuela y Salud, Escuela Siempre Abierta, Escuela de Calidad etc.) Adicionalmente, los padres de familia pueden encontrar información relacionada con la organización escolar, en el Modelo de Gestión Educativa Estratégica, http://basica.sep.gob.mx/pec/start.php?act=modelo</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>

<p>Evaluación de la escuela</p>	<p>Los padres de Familia Pueden encontrar información sobre las evaluaciones de sus hijos e hijas en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El portal de la Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares de Educación Básica (primaria y secundaria), conocida como ENLACE www.enlace.sep.gob.mx http://www.enlace.sep.gob.mx/evento_difusion_de_resultados/ 2. Los resultados de la prueba Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA) reportados en la página del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE): www.inee.edu.mx 3. En las páginas citadas anteriormente, existen otros resultados de muestras de evaluaciones que se pueden encontrar, una vez que los especialistas las hayan analizado, comparado y emitido sus conclusiones y recomendaciones para la mejora educativa. <p>La información que se da a conocer a los padres de familia es la concerniente a la prueba ENLACE. La normatividad correspondiente, se establece en La Ley General de Educación, liga: http://www.sep.pue.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=4233&Itemid=2503 en el apartado relativo al funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social de cada escuela pública, mediante los cuales los padres de familia están facultados para que tomen nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, propiciando la colaboración de maestros para diversas actividades orientadas al mejoramiento de la escuela. Asimismo, en los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social en el Artículo 3 (Acuerdo 535), publicado en Diario Oficial de la Federación de 8 de junio de 2010, mediante el cual, los padres de familia “toman nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas, conocer las metas educativas y apoyar actividades extraescolares”. En el estado de Puebla, la normatividad se sustenta en la fracción XXX del artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 13 de mayo de 2011, disponible en la siguiente página: http://www.sep.pue.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=4233&Itemid=2503> Sección NORMATECA.</p>	<p>0/5/15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 45 (Máximo 75 puntos)</p>		
<p>1. ¿La información se ha adaptado a las</p>	<p>La información que se proporciona a los padres de familia respecto a los criterios de admisión a la escuela se otorga de manera oral en lengua indígena dado que existen muchas comunidades donde son hablantes monolingües de alguna lengua indígena (Náhuatl, Tutunakú, Ngigua, Mixteco, Mazateco y Ñhañu); y es el docente y/o</p>	<p>0/10/25</p> <p><i>Si estas dos condiciones, (la información en varios idiomas y</i></p>

<p>características de los padres de la escuela?</p>	<p>directivo quien proporciona dicha información. Cabe mencionar que el 15% aproximadamente de las 1738 escuelas de nuestra modalidad cuentan con información escrita en carteles en lengua indígena en la Direcciones de los centros de trabajo, y dicha información también se da en español si los padres no hablan alguna lengua indígena.</p> <p>Dado que existen muchas comunidades donde son hablantes monolingües de alguna lengua indígena (Náhuatl, Tutunakú, Ngigua, Mixteco, Mazateco y Ñhañu); la organización y estructura del sistema educativo a nivel estatal se proporciona de manera oral, o bien, de manera escrita en carteles en lengua indígena por docentes y/o directivos, en la Direcciones de los centros de trabajo, y dicha información también se da en español si los padres no hablan alguna lengua indígena. Todas las escuelas elaboran al inicio de cada ciclo escolar un plan anual de trabajo basado en los programas de estudios establecidos para educación básica y son los docentes quienes adaptan acciones de acuerdo al contexto de cada comunidad, desarrollando actividades escritas y orales para fomentar y conservar la lengua indígena.</p> <p>A partir de la reforma educativa de Educación Básica (RIEB), se desarrolla la asignatura en lengua indígena en nuestra modalidad donde permite medir el desarrollo del bilingüismo de la lengua indígena a través de instrumentos que cada docente elabora y que pueden los padres de familia consultar en cada uno de los centros de trabajo.</p>	<p><i>mecanismo para informar a las familias en riesgo) se cumplen</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 <i>(Máximo 25 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 70 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

19. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?

La Secretaría de Educación Pública cuenta con planteles de educación primaria, secundarias generales, secundarias técnicas, telesecundarias, así como educación indígena y educación especial para cubrir las necesidades educativas de cada zona del Estado.

0/ 25/ 50

Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).

SOSTENIMIENTO		ESCUELAS
Total		14,294
Inicial	Autónomo	1
	Estatal	4
	Federal	49
	Particular	9
Inicial No Escolarizada	Federal	273
Preescolar	Autónomo	1
	Estatal	799
	Federal	3307
	Particular	898
Primaria	Estatal	670
	Federal	3474
	Particular	482
Secundaria	Estatal	1045
	Federal	862
	Particular	249
Bachillerato	Autónomo	8
	Estatal	920
	Federal	39
	Particular	381
Profesional Técnico	Autónomo	2
	Estatal	34
	Particular	127
Instituciones de Educación Superior (IES)	Autónomo	1
	Estatal	36
	Federal	8
	Particular	188
Normal	Estatal	6
	Federal	5
	Particular	19
USAER	Estatal	16
	Federal	98
CAM	Estatal	12
	Federal	33
	Particular	6
Capacitación para el Trabajo	Estatal	74
	Federal	6
	Particular	152

TOTAL DEL INDICADOR 1: 25
(Máximo 50 puntos)

20. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESE al. 3 y 4 .)

Al respecto se informa que, esta Secretaría no cuenta con un programa que apoye para el pago de la inscripción de alumnos de escuelas particulares; sin embargo, se envía en archivo adjunto, la Convocatoria de becas para alumnos de escuelas particulares ciclo escolar 2012-2013, que consiste en descuentos en colegiaturas y que fue publicada en la página de internet de la SEP del Estado, liga: http://www.sep.puebla.gob.mx/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=4225&Itemid=2490 a partir del día 18 de mayo del presente año." Para cualquier duda al respecto, ponemos a sus órdenes las oficinas de la Dirección de Becas y Apoyos para la Promoción Académica, con domicilio

0/ 10 / 25/ 50

Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias

	en calle 33 sur 1505 Col. Belisario Domínguez, teléfono (01222) 5 76 54 56.	TOTAL DEL INDICADOR 2: 10 <i>(Máximo 50 puntos)</i>
TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?		
Admisión	Existen diversos mecanismos para que los padres se inconformen respecto de la solicitud planteada, mismos a los que se puede acceder a través de la siguiente ruta: www.transparencia.puebla.gob.mx > por sujeto obligado>Secretaría de Educación Pública>Fracción XVI>Mecanismos de Participación Ciudadana	0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
Una acción disciplinaria	Respecto de las evaluaciones de la prueba ENLACE, no existe recurso para inconformarse, aunado a que los resultados de la Prueba ENLACE no afectan las evaluaciones que el docente realiza de manera mensual, semestral o anual a los estudiantes, simplemente se aplica la prueba para explorar su nivel de dominio de los conocimientos y las habilidades cognitivas que tengan los alumnos en las asignaturas de español, matemáticas y una tercera rotativa.	0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
Evaluación	Respecto a derecho a participar y decisiones de los órganos de participación, se podrá consultar todo tipo de información relativa a sus funciones y atribuciones de participación, en el Acuerdo Secretarial 535 emitido el 8 de junio de 2010 así como en la página www.consejoscolares.sep.gob.mx	0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
Derecho a participar	Respecto a Evaluación; si existiera alguna inconformidad por parte de los padres, podrían manifestarlo ante la Dirección de Evaluación Educativa de esta Secretaría, quien a su vez lo manifestaría a la Dirección General Evaluación y Políticas Educativas de SEP-Federal, quien elabora y califica los instrumentos; por tal motivo, los resultados de la Prueba ENLACE no afectan las calificaciones de los estudiantes, los fines de la evaluación tienen un propósito para la toma de decisión con respecto a la formación de los maestros, objetivo que se encuentra planteado en el documento del Acuerdo de la Alianza por la Calidad de la Educación.	0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
Decisiones de los órganos de participación		0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>

TOTAL DEL INDICADOR 1: 60 (Máximo 60 punto)		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?		
De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	La autoridad tiene la obligación de hacerlo en breve término al peticionario y por cuanto hace al Recurso de Revisión treinta días En el artículo 8° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 120 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.	0/20 <i>Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento en un plazo que no vulnere al denunciante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	Al respecto informo a Usted referente al tiempo de respuesta a las quejas, por parte de la autoridad es el señalado en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y por cuanto hace al Recurso de Revisión contemplado por la Ley de Educación en el Estado de Puebla, es de treinta días hábiles.	0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 40 (Máximo 40 puntos)		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 100 (Máximo 100 pts.)		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
Escuela	<p>Actualmente se encuentran constituidas 10,640 Asociaciones de Padres de Familia en el Estado. Las Asociaciones de Padres de Familia cuentan con autonomía ya que todas las decisiones son tomadas por ellos al interior de la asamblea general de padres de familia que ellos mismos presiden.</p> <p>Se reúnen Durante el ciclo escolar se llevan a cabo 2 reuniones de manera ordinaria y de 2 a 3 de manera extraordinaria.</p> <p>11,427 registrados y operando en la plataforma electrónica del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE) Registro Público de los Consejos Escolares (REPUCE).</p> <p>Para mayor información, usted puede consultar la siguiente página: www.repuce.sep.gob.mx.</p>	<p style="text-align: center;">Por nivel 0/5/10/20</p> <p><i>Quando el órgano de participación cuenta con autonomía total, sin intervención externa</i></p>

	Las Sesiones y Asambleas son con base al Calendario emitido en el Acuerdo Secretarial 535 por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social.	
Estado	El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación (CEPSE), se encuentra Instalado desde el Período Escolar 1993-1994. En 2011, se conformó el Consejo de Educación del Estado de Puebla a través del cual convergen los diversos Consejos en materia Educativa Se ha reunido Tres veces, la última sesión se realizó el 20 de abril de 2012.	0/5/10/20 <i>Cuando el órgano de participación cuenta con autonomía total, sin intervención externa</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 40 (Máximo 60 puntos)		
1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?		
Escuela	La autoridad escolar hará lo conducente para que en cada escuela de educación básica opere un Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, integrado con padres de familia y representantes de sus Asociaciones, educadores y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela, a quienes se les deberá capacitar adecuadamente para que participen responsablemente. (art. 104 LE)	0/5/10 Escolar: No se especifica Puntuación: 0
Estado	En cada Municipio operará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus Asociaciones, trabajadores de la educación y directivos de escuelas, representantes de la organización sindical de los trabajadores de la educación, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación. (art. 105 LE) Se instalará un Consejo Estatal de Participación Social en la Educación que integrará las acciones educativas de los Consejos de Educación Superior, de Educación Tecnológica, del Técnico de la Educación, el del Deporte, el Estatal de Ciencia y Tecnología y los Consejos de Participación Social en la Educación, así como las actividades escolares, municipales y estatales para colaborar en la promoción del desarrollo educativo del Estado. (art. 106 LE)	0/5/10 Estatal: No se especifica Puntuación: 0 Municipal: No se especifica Puntuación 0
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 10 puntos)		
1. ¿Con qué regularidad el Estado	N/C	0/10/15

toma en cuenta la opinión de los padres?		TOTAL DEL INDICADOR 3: 0 (Máximo 15 puntos)
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	Al inicio del ciclo escolar se da una capacitación a todas las Asociaciones de Padres de Familia constituidas, entregándoles la guía para el funcionamiento de Asociaciones de Padres de Familia, así mismo, se dan asesorías de manera directa en las escuelas y a través de las Coordinaciones Regionales de Desarrollo Educativo que se encuentran distribuidas en todo el Estado.	0/10/15 Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 (Máximo 15 puntos)
	TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 55 (Máximo 100 pts.)	

QUERÉTARO

El derecho a la información de los indicadores y su valor

1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)		
Criterios de admisión	Los padres de familia como público en general, pueden solicitar informes de cualquier trámite o procedimiento educativo en las oficinas de las jefaturas de sector, supervisiones escolares y escuelas; vía internet en la página de la USEBEQ: www.usebeq.edu.mx y vía telefónica.	Parámetros de Bérgamo 0/5/15 Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio

Organización y sistema escolar	Los padres de familia como público en general, pueden solicitar informes de cualquier trámite o procedimiento educativo en las oficinas de las jefaturas de sector, supervisiones escolares y escuelas; vía internet en la página de la USEBEQ: www.usebeq.edu.mx y vía telefónica.	0/5/15 Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio
Proyecto de la escuela (si existe)	Los padres de familia como público en general, pueden solicitar informes de cualquier trámite o procedimiento educativo en las oficinas de las jefaturas de sector, supervisiones escolares y escuelas; vía internet en la página de la USEBEQ: www.usebeq.edu.mx y vía telefónica.	0/5/15 Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio
Organización de la escuela	Los padres de familia como público en general, pueden solicitar informes de cualquier trámite o procedimiento educativo en las oficinas de las jefaturas de sector, supervisiones escolares y escuelas; vía internet en la página de la USEBEQ: www.usebeq.edu.mx y vía telefónica.	0/5/15 Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio
Evaluación de la escuela	Los padres de familia como público en general, pueden solicitar informes de cualquier trámite o procedimiento educativo en las oficinas de las jefaturas de sector, supervisiones escolares y escuelas; vía internet en la página de la USEBEQ: www.usebeq.edu.mx y vía telefónica.	0/5/15 Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio
TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 (Máximo 75 puntos)		
1. ¿La información se ha adaptado a las características de los	N/C	0/10/25 Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo

padres de la escuela?		TOTAL DEL INDICADOR 2:0 (Máximo 25 puntos)
TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 25 (Máximo 100 pts.)		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

1. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?	<p>La educación preescolar. Esta orientada al desarrollo de competencias de las niñas y los niños que asisten a los centros de educación preescolar. También se ofrece en la forma educativa indígena. Se tiene cobertura en los 18 municipios de la entidad, mientras que en los municipios de Amealco, Cadeyereta, Ezequiel Monte y Tolimán se ofrece además en la forma educativa preescolar, primaria indígena.</p> <p>La educación primaria esta orientada al desarrollo de las competencias para la vida de los estudiantes. Contribuye a la formación del ciudadano democrático, crítico y creativo que requiere la sociedad mexicana en el siglo XXI, desde las dimensiones nacional y global, que consideran al ser humano y al ser universal.</p> <p>Educación Secundaria, esta orientada (...) Se imparte en secundarias generales, técnicas y telesecundarias. En el caso de la secundaria técnica, se imparte con orientación industrial, agropecuaria y forestal y cuenta con escuelas en 17 de los 18 municipios. Para la secundaria general se dispone de escuelas en 14 de los 18 municipios de la entidad.</p> <p>Educación especial, para la población escolar de necesidades educativas, se ofrece el servicio de educación especial, por medio de los Centros de Atención Múltiple (CAM) para alumnos de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. Para el caso de los jóvenes, se les ofrece capacitación laboral. Servicio de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) de las cuales, 5 son itinerantes para atender a las zonas escolares de educación indígena y rural de educación básica.</p>	<p>0/ 25/ 50</p> <p><i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 (Máximo 50 puntos)</p>
21. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4)	<p>“Becas Soluciones-Compromisos por Querétaro” Universidades privadas</p> <p>Estudiantes queretanos de nuevo ingreso en las instituciones participantes en el Programa que aspiren a estudiar una licenciatura, o que ya se encuentren estudiando una carrera profesional en las mismas pero que por su situación precaria requieran de ayuda económica.</p> <p>Becas de escuelas particulares</p>	<p>0/ 25/ 50</p> <p><i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p>

.)	<p>Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, son becas otorgadas a alumnos de instituciones particulares en los niveles de preescolar, primaria y secundaria y bachillerato que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.</p> <p>Becas que se aplican en la reducción de colegiaturas e inscripción (No se otorga ningún recurso económico)</p> <p>La USEBEQ no cuenta con apoyos económicos para los padres de familia que quieran inscribir en planteles particulares. Sin embargo, a través de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, se pueden tramitar becas para conseguir un apoyo para alumnos que opten por acudir a una escuela privada. www.queretaro.gob.mx/transparencia/default.aspx</p>	<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 (Máximo 50 puntos)</p>
<p align="center">TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
Admisión	N/C	<p align="center">0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar</p>
Una acción disciplinaria	N/C	<p align="center">0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar</p>
Evaluación	N/C	<p align="center">0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar</p>
Derecho a participar	N/C	<p align="center">0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar</p>

Decisiones de los órganos de participación	N/C	0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1:0 <i>(Máximo 60 punto)</i>		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces? De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	N/C	0/20 <i>Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	N/C	0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción NO están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2:0 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 0 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
Escuela	<p>Por cuanto ve a las Asociaciones de Padres de Familia, la información y normatividad aplicable se encuentra publicada en www.usebeg.edu.mx y vía telefónica puede recibir informes en el Departamento de Participación Social en la Educación 238-6000 extensiones 1612 y 1613.</p> <p>Le comunico que en el estado se encuentran funcionando 2585 Asociaciones de Padres de Familia y 2088 Consejos de Participación Social en la Educación.</p> <p>Corresponde a las autoridades educativas, en términos del artículo 68 de la Ley General de Educación y del acuerdo número 535, fomentar y promover la participación social; debiéndose establecer en todas las escuelas públicas y particulares de educación básica del Sistema Educativo Nacional un Consejo Escolar de Participación Social (CEPS).</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	N/C	<p>0/5/10/20 <i>No hay órgano de participación</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 10 <i>(Máximo 60 puntos)</i></p>		
<p>1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		

Escuela	<p>Para la integración de los consejos se requiere de la participación de actores sociales como padres de familia, representantes de sus asociaciones, maestros, directivos, representantes de su organización sindical, GUÍA PARA LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN QUERÉTARO ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en trabajar en el mejoramiento del centro escolar. (Artículo 4 de los lineamientos generales para la operación de los consejos escolares de participación social).</p> <p>La integración de los consejos escolares deberá cumplir con la disposición de constituirse con el 50% más uno de madres y padre de familia (art.6º de los lineamientos generales para la operación de los consejos escolares de participación social).</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>
Estado	N/C	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 10 puntos)</i></p>		
<p>1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?</p>	<p>Durante la primera semana del mes de octubre de cada ciclo escolar, se celebrará la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Escolar.</p> <p>La Segunda Sesión Ordinaria se llevará a cabo en la segunda semana del mes de noviembre de cada ciclo escolar.</p> <p>La Tercera Sesión Ordinaria se llevará a cabo durante la tercera semana de febrero.</p> <p>La Cuarta Sesión Ordinaria se llevará a cabo en la primera semana del mes de junio.</p> <p>El Consejo Escolar podrá sesionar de manera extraordinaria para analizar y acordar otras acciones en beneficio de la escuela.</p> <p>Las 3 Asambleas y las 4 Sesiones Ordinarias deberán ser registradas cada una de ellas en el Registro Público de los Consejos Escolares www.repuce.sep.edu.mx. donde el Director posee una clave única y personal para poder ingresar al programa.</p>	<p>0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3:15 <i>(Máximo 15 puntos)</i></p>

2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	N/C	<p>0/10/15 No existe ninguno</p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4:0 (Máximo 15 puntos)</p>
TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 25 (Máximo 100 pts.)		

QUINTANA ROO

El derecho a la información de los indicadores y su valor

1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)		
Criterios de admisión	<p style="text-align: center;">Preescolar</p> <p>Contar con tres años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar como edad mínima. No habrá dispensa de edad.</p> <p>I. Copia certificada del Acta de Nacimiento o Documento Legal Equivalente. II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de contar con ella. Cédula de Identidad Personal. En caso de contar con ésta, no será necesario presentar los documentos de los incisos I y II. III. Cartilla Nacional de Vacunación o Salud, en caso de contar con ella. IV. Informe de Evaluación Psicopedagógica, en su caso. V. Propuesta Curricular Adaptada, en su caso. VI. Portafolio de evidencias, en su caso. VII. Solicitud de Inscripción. VIII. En caso de que el plantel lo requiera también presentarán fotografías recientes, tamaño infantil, de frente con el rostro descubierto, en blanco y negro o color. I Certificado o Certificación de Estudios de Educación Preescolar.</p> <p>Primaria</p> <p>Contar con seis años cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio de ciclo escolar como edad mínima. No habrá dispensa de edad. Certificado o Certificación de Estudios de Educación Primaria.</p>	<p style="text-align: center;">Parámetros de Bérnago</p> <p style="text-align: center;">0/5/15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>

	<p>Resolución de Revalidación de Estudios de Educación Primaria, en su caso.</p> <p>Secundaria</p> <p>I. General y Técnica: menores de 15 años. II. Telesecundaria: menores de 16 años. III. En servicios educativos en comunidades rurales e indígenas que carezcan de servicios educativos para adultos: menores de 18 años.</p>	
Organización y sistema escolar	<p>La información solicitada acerca del Plan Anual de Trabajo la que asisten sus hijos e hijas, la organización escolar, y la estructura del Sistema Educativo a nivel Estatal, se maneja de manera interna en cada Centro Escolar, las cuales entran copia a las Jefaturas de Sector, Supervisiones Escolares de cada nivel educativo, hago mención que no existe un sitio público en el cual puedan acceder a dicha información</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
Proyecto de la escuela (si existe)		<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
Organización de la escuela		<p>0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>
Evaluación de la escuela	<p>Las evaluaciones que se aplican en las escuelas del estado son:</p> <p>Evaluación Nacional de Logro Académico en Centros Escolares ENLACE BASICA Examen censal de aplicación en todo el país a todas las escuelas públicas y privadas a los alumnos de 3° de primaria a 3° de secundaria, que evalúa el logro académico en español y matemáticas. Que permite generar una amplia variedad de informes y e información de resultados a los actores educativos desde autoridades, jefes de sector, supervisores, asesores técnicos pedagógicos, directores, escuelas, docentes, alumnos/padres de familia.</p> <p>Factor Aprovechamiento Escolar de Carrera Magisterial FAES. Evaluación muestral a los alumnos de secundaria de los docentes que se encuentran inscritos en carrera magisterial de secundarias técnicas y generales, la información obtenida es exclusivamente para la promoción de docentes en este programa.</p> <p>Comprensión Lectora CL. Evalúa la fluidez y comprensión lectora en una selección de escuelas primarias y secundarias del estado a una muestra de alumnos a los cuales se les aplica una serie de lecturas y se le realiza la valoración de los ámbitos de la lectura que son: la</p>	<p>0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>

	<p>fluidez, pronunciación, autorrección y comprensión lectora. La información obtenida por sus características es de representatividad de nivel y modalidad, y se emplea para la toma de decisiones.</p> <p>Exámenes de la Calidad y el Logro Educativo EXCALE. Los EXCALE, son pruebas de tipo muestral dirigidos a los grados de 3° de Preescolar, 3° y 6° de primaria, 3° de secundaria y a Educación Media Superior. Que la habilidad Verbal y Matemática. Cuya aplicación es realizada en dichos grados cada 3 años a fin de validar y comparar los logros educativos, por su características busca generar información con representatividad de estatal, nivel, modalidad, no genera información por alumno y su periodo de publicación entre la fecha de aplicación y la emisión de resultados es de un año.</p> <p>Condiciones de Oferta Educativa COE. Son baterías de contexto y pretende explorar las condiciones de inmueble y servicios de las escuelas así como la oferta educativa, los hábitos y estilos de aprendizaje y enseñanza de los docentes, la gestión de directores. Cuya aplicación es realizada junto con EXCALE en el grado a evaluar, por su características busca generar información con representatividad nivel, modalidad, no genera información por alumno y su periodo de publicación entre la fecha de aplicación y la emisión de resultados es de un año.</p> <p>Evaluación Internacional a Estudiantes PISA. Prueba internacional muestral dirigida a evaluar los alumnos con 15 años cumplidos, invariablemente del nivel educativo que se encuentren, evalúa las competencias y las habilidades para la vida. Genera información para la toma de decisiones y la política educativa, los niveles de agregación es de Entidad, Nivel, Modalidad. De aplicación trianual y genera información después del año de aplicación.</p>	
TOTAL DEL INDICADOR 1: 45 <i>(Máximo 75 puntos)</i>		
<p>1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?</p>	<p>Mediante publicación a la página web teniendo acceso mediante el número de folio de la prueba asignado al alumno; así también se distribuye mediante reuniones de sector a las supervisiones escolares los reportes para los alumnos de las escuelas que integran zona escolar para su distribución a los padres de familia.</p> <p>Con respecto a la lengua indígena (maya), me permito informarle que nuestro plan anual de trabajo y la organización escolar, únicamente están en español, cabe hacer mención que si contemplan la lengua materna en algunos libros de textos y la planificación de los docentes.</p>	<p style="text-align: center;">0/10/25</p> <p style="text-align: center;"><i>Si la información es traducida a varios idiomas o se cuenta con mecanismos para llegar a las familias en situación de riesgo</i></p> <p style="text-align: center;">TOTAL DEL INDICADOR 2:10 <i>(Máximo 25 puntos)</i></p>
TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 55 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>22. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>N/C</p>	<p>0/ 25/ 50 <i>Cuando no hay diversidad</i> <i>Total del Indicador 1:0 (Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>1. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>Es a través de la Secretaria de Educación en Quintana Roo que cuenta con el programa de becas académicas que tiene como objetivo beneficiar con la exclusión del 50% ó 25 % de la mensualidad a los alumnos que realizan sus estudios en Escuelas particulares incorporadas con validez oficial, cualquier información o duda puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Av. Álvaro Obregón 148 entre 16 de septiembre y Av. Hidalgo en Chetumal, Quintana Roo con un horario de 8:00 a 13:30 hrs. O consultar la convocatoria 2012-2013 en la página web de la SEQ o al teléfono 983 83 33408 y 9838329764: http://www.seq.gob.mx/web3/index.php/comunicacion/convocatorias/298-becas-academicas-del-ciclo-escolar-2012-2013.html</p>	<p>0/10/ 25/ 50 <i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i> TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 25 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p>Admisión</p>	<p>Los Padres de Familia podrán consultar sus atribuciones en el Reglamento de la Asociación de Padres de Familia o en link de la página web de la SEQ: http://www.seq.gob.mx/web3/images/stories/secretaria_educacion/marco_juridico/ReglamentoPadresFamilia.htm</p>	<p>0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i></p>
<p>Una acción disciplinaria</p>	<p>CAPÍTULO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS ARTÍCULO 18. Son derechos y obligaciones de los miembros de</p>	<p>0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i></p>

Evaluación	<p>las asociaciones de padres de familia: I. Solicitar la intervención de la asociación para el planteamiento, antes las autoridades escolares competentes, de problemas relacionados con la educación de sus hijos, pupilos o representados;</p>	0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i>
Derecho a participar		0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i>
Decisiones de los órganos de participación		0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 60 <i>(Máximo 60 punto)</i>		
<p>2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?</p> <p>De acuerdo con las normas:</p>		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	<p>Si existe tiempo límite de tiempo para dar respuesta por parte de los Servicios Educativos de Quintana Roo con relación alguna queja o recursos de apelación al inconformarse con algún procedimiento o acción escolar. Esto es con base a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 5 de Noviembre del 2010 en su Art. 31 que establece: “Salvo que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se establezca otro plazo, no podrá exceder de tres meses el tiempo para que la dependencia u organismo descentralizado resuelva lo que corresponda. Transcurrido el plazo aplicable, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al promovente, a menos que en otra disposición legal o administrativa de carácter general se prevea lo contrario.”</p>	0/20 <i>Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento en un plazo que no vulnere al denunciante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	<p>La respuesta debe estar sustentadas con base al Art. 5 de la Ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 5 de Noviembre del 2010 que establece: (..)DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO ARTÍCULO 5.- Son elementos de validez del acto administrativo los siguientes: I.- Ser expedidos por autoridad competente, a través del servidor público facultado para tal efecto; Tratándose de órganos colegiados, deberán reunir las formalidades de la ley correspondiente para emitirlo; II.- Constar por escrito y contener la autoridad de la que emane, el nombre del servidor público, el cargo que ocupa y la firma</p>	0/ 20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</i>

autógrafo del mismo, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;

III.- Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables; las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso. Deben hacerse constar estas circunstancias al principio del acto administrativo;

IV.- Que sea expedido sin que en la manifestación de la voluntad de la autoridad competente, expresada a través del servidor público facultado para ello, medie dolo, mala fe, violencia y/o error de hecho o de derecho sobre el objeto o fin del acto;

V.- Que su objeto sea lícito y posible de hecho y que se encuentre previsto por el ordenamiento jurídico aplicable y preciso por cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar;

VI.- Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta; y

VII.- Ser expedido sujetándose a las disposiciones contenidas en los ordenamientos aplicables y, en su defecto, por lo dispuesto en esta ley.

En el caso de la afirmativa ficta, contar con la certificación correspondiente o con el acuse de recibo de la solicitud de dicha certificación que contenga el sello de la dependencia, órganos desconcentrados u organismos descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo. Esto último únicamente será válido cuando con el mismo se acredite que ha transcurrido el plazo que tiene la autoridad correspondiente para emitir la certificación sin que lo haya hecho o sin que la haya notificado al peticionario...(sic).

TOTAL DEL INDICADOR 2:40
(Máximo 40 puntos)

TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 100
(Máximo 100 pts.)

Indicadores del derecho de participación y sus valores

<p>1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?</p>		
Escuela	<p>Durante el Ciclo Escolar 2012-2013 en el Sistema de Educación Básica se integraron 1,332 asociaciones de padres de familia. Las asociaciones de padres de familia se rigen a través de un Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tienen su autonomía para elaborar su plan de trabajo.</p> <p>La asamblea debe de sesionar como mínimo dos veces al año y de manera extraordinaria cuando lo pida la mesa directiva por escrito y debe de asistir una cuarta parte de sus integrantes. En el ciclo escolar 2012-2013 se instalaron 1865 Consejos Escolares de Participación Social. Frecuentemente, se toman en cuenta las propuestas de los consejos escolares siempre y cuando se respeten las reglas de operación de los programas estatales y/o federales que se aplican en las escuelas.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	<p>Se encuentra instalado el Consejo Estatal de participación Social, la única vez que se ha reunido fue el día de su instalación en diciembre de 2011</p>	<p>0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 20 <i>(Máximo 60 puntos)</i></p>		
<p>1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		
Escuela	<p>En cada escuela pública y particular de educación básica, se organizará y operará un Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, educadores y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como los miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. (art. 58 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>

		Escolar: No se especifica Puntuación: 0
Estado	<p>Un Consejo Estatal de Participación Social que fungirá como órgano de consulta, orientación y apoyo de la autoridad educativa estatal; se constituirá y operará con la participación de los padres de familia y representantes de sus asociaciones, educadores y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de maestros, autoridades educativas estatales y municipales, representantes de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación del Estado; así como representantes de los sectores social y privado de la entidad, especialmente interesados en la educación.</p> <p>En cada municipio se constituirá y funcionará un Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, que estará integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas ubicadas en el municipio, representantes de la organización sindical de los maestros, representantes de los Consejos Escolares de Participación Social de su jurisdicción, representantes de organizaciones sociales y demás sectores interesados en el mejoramiento de la educación. (art. 58 LE)</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Estatal: No se especifica Puntuación: 0</p> <p>Municipal: No se especifica Puntuación 0</p>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 10 puntos)		
1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?	Frecuentemente, se toman en cuenta las propuestas de los consejos escolares siempre y cuando se respeten las reglas de operación de los programas estatales y/o federales que se aplican en las escuelas.	<p>0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 15 (Máximo 15 puntos)</p>
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	Con objeto de brindar información y formación a las Asociaciones de Padres de Familia así como a los Integrantes de los Consejos Escolares, se realizan visitas a los planteles educativos en la que se les hace saber el funcionamiento de los mismos, y sus atribuciones y obligaciones. Para tal efecto, se cuenta con material de apoyo audiovisual, así como folletos emitidos por la SEP (Secretaría de Educación Pública) así como material diseñado por la Secretaría de Educación del Estado. (..) (sic).	<p>0/10/15 <i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 (Máximo 15 puntos)</p>
TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 50 (Máximo 100 pts.)		

SINALOA

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>La información requerida para nivel preescolar la puede encontrar en el decreto mediante el cual se aprueba el diverso que adiciona el Artículo 3° en su párrafo primero, fracciones III, V y VI y el Artículo 31 en su Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...) el cual señala en el Artículo Quinto Transitorio que “la educación preescolar será obligatoria par todos los siguientes plazos en el tercer año de preescolar a partir del ciclo escolar 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo escolar 2005-2006; el primer año de preescolar a partir del ciclo escolar 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano hará de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo”.</p>	<p>Parámetros de Bérnago</p> <p>0 / 5 / 15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>El Programa Anual de Trabajo se da a conocer al inicio el ciclo escolar a toda la comunidad educativa. En cuanto al Plan Anual de Trabajo de las escuelas donde asisten los niños se hace de acuerdo a lo estipulado en el Modelo de Gestión Estratégica Educativo, y el Plan Anual de Trabajo, y todos los centros de trabajo cuentan con estos documentos los cuales señalan la organización escolar, elaboradas tomando en cuenta cuatro dimensiones, pedagógica curricular, organizativa, administrativa y de participación social esta información se proporciona a los padres de familia en las oficinas del Departamento con sede en la Subsecretaría de Educación Básica y en el Departamento de Educación Indígena con sede en.... Y en los propios centros escolares.</p>	<p>0 / 5 / 15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Proyecto de la escuela (si existe)</p>	<p>Cada plantel debe contar con un Plan de Transformación Escolar (mediano y largo plazo) y un Plan Anual de Trabajo (corto plazo), los cuales están sustentados en un diagnóstico real de sus necesidades y orientados a la mejora de las mismas. Por tanto cada colectivo escolar ha elaborado el suyo y ha venido modificando, según sus logros alcanzados y el surgimiento de nuevas necesidades. Para orientar su elaboración, la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica propone dentro del Modelo de Gestión Educativa Estratégica una serie de estándares, componentes, herramientas, principios de la</p>	<p>0 / 5 / 15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>

	calidad y gestión educativa que, a través de ciertos pasos y acciones, pueden obtenerse un plan de trabajo bien cimentado y de utilidad para el mismo plantel como pieza fundamental en busca de la calidad educativa.	
Organización de la escuela	Cada plantel cuenta con Director, con o sin grupo, como la máxima autoridad, según la organización de cada escuela y un docente para cada grupo existente; en algunos de estos planteles se cuenta con el apoyo de intendentes, veladores y maestros de apoyo (educación física, educación artística, inglés y/o apoyo psicopedagógicos). En apoyo a algunas tareas específicas, se cuenta con la conformación de la Asociación de Padres de Familia y el Consejo de Participación Social, quienes están integrados y fueron elegidos por padres de familia.	0 / 5 / 15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
Evaluación de la escuela	De acuerdo al Plan y Programas de Estudio 20111, la evaluación se clasifica según su temporalidad (diagnóstica, formativa y sumativa) y de acuerdo a quien la realiza (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación). Cabe señalar que durante el ciclo escolar 2012-2013 se generalizará la cartilla de educación básica, misma que fue piloteada durante el ciclo escolar pasado en algunas escuelas primarias, en la cual se debe registrar la evaluación cualitativa y cuantitativa de cada alumno por asignatura y de manera bimestral, así como un promedio final. Por tanto es obligatorio que al finalizar los meses de octubre, diciembre, febrero, abril y junio, en reunión de padres de familia se presenten dichas evaluación que el padre, la madre o tutor firmen de conformidad en los recuadros correspondientes, cabe señalar que nos encontramos en espera de la normatividad correspondiente, misma que vendrá a suplir el acuerdo 200.	0 / 5 / 15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1:75 (Máximo 75 puntos)		

<p>1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?</p>	<p>Los criterios de admisión de los alumnos las escuelas indígenas en sus diferentes niveles, son los mismos criterios que estipula la Secretaría de Educación Pública para todas las escuelas, sólo que las características de que nuestro alumnado en su mayoría depende de familias de nuestra etnia yorame. En cuanto a la organización y estructura de nuestro subsistema educativo indígena, esta integrad por el grupo técnico del Departamento de Educación Indígena consistente en un Jefe de Departamento de Educación Indígena, Subjefe Técnico Pedagógico, Subjefe Administrativo, tres Coordinadores de los niveles de educación inicial, preescolar y primaria</p>	<p>0 / 10 / 25</p> <p><i>Si la información es traducida a varios idiomas o se cuenta con mecanismos para llegar a las familias en situación de riesgo</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 10 (Máximo 25 puntos)</p>
<p align="center">TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 85 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>23. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>La oferta educativa, en cuanto a educación preescolar en escuelas públicas se encuentran con las modalidades de unitarios, bidocentes, regulares, tiempo completo (9:00 a 16:00 hrs.), en educación primaria se cuenta con planteles con horario normal (8:00 a 13:00 hrs) y de tiempo completo (8:00 a 16:00 hrs) y en educación secundaria se cuenta con dos turnos, matutino y vespertino en escuelas públicas. Respecto a las escuelas de educación básica de los diversos niveles de carácter privado será decisión del padre de familia, puesta esta Secretaría se encarga de vigilar y supervisar que los servicios educativos que brindan estén apegados a los lineamientos, tanto de la Constitución como de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.</p>	<p>0 / 25 / 50</p> <p><i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 50 (Máximo 50 puntos)</p>
<p>2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>En cuanto a las medidas de apoyo económico que otorgue el Estado para que los padres puedan optar por inscribir a sus hijos en escuelas privadas en todos los tipos, niveles y modalidades de educación, la Secretaría cuenta con el Programa de Becas para Escuelas Particulares, la cual consiste en la exención de un porcentaje del pago por concepto de inscripción y mensualidad para estudiantes de nivel básico, medios superior y superior, la convocatoria y requisitos la puede consultar en: http://www.laipsinaloa.gob.mx/index.php?option=com_flexicontent&view=items&id=134</p>	<p>0 / 25 / 50</p> <p><i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 (Máximo 50 puntos)</p>

TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50
(Máximo 100 pts.)

El derecho a presentar un recurso efectivo

1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?

Admisión	En caso de que sea por admisión de alumnos en las escuelas se es estricto en los requisitos solicitados, y que son los documentos requeridos para darlo de alta ante la Dirección de Registro y Certificación Escolar (...) si se refiere al supuesto de que no lo admiten por falta de cupo, en nuestro Estado las escuelas de la zona urbana llevaron a cabo su inscripción en línea, no obstante sino quedó en la escuela deseada, se puede acudir al área correspondiente a cada nivel educativo de este Secretaría, esto va a depender si la escuela requerida, pues existen escuelas sumamente saturadas.	0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
Una acción disciplinaria	Respecto al supuesto de acción disciplinaria, extendiéndose como acciones disciplinarias a los alumnos, cuando un padre de familia o por oficio a las autoridades antes citadas quienes revisarán el caso y de ser procedente se llevarán a cabo las recomendaciones pertinentes al centro educativo, o bien las sanciones a las que se haga acreedor.	0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i>
Evaluación	En cuanto a la evaluación, las primeras personas son la maestra de grupo y el director escolar, o bien la supervisión quienes pueden realizar nuevamente la evaluación u así validar o corregir los resultados, todo esto en el entendido de que realmente existe una causa justificable.	0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i>
Derecho a participar	El derecho a participar, todo esto en el entendido de que realmente exista una causa justificable. El derecho a participar, todos los padres de familia, como corresponsables de la educación que se les brinda a sus hijos en las escuelas tienen no solo el derecho, sino la obligación de participar con las escuelas de sus hijas, según lo estipula la Ley General de Educación.	0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i>
Decisiones de los órganos de participación	Por lo que respecta a las decisiones de los órganos de participación entendiendo a éstos como la Asociación de Padres de Familia y el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, estos actúan en relación al interés de la mayoría y en coordinación con la institución educativa y de sus integrantes, por lo tanto sólo se podrían impugnar aquellas decisiones o acciones que se compruebe estén fuera de su marco normativo y, por lo tanto, de la legalidad.	0/12 <i>Si existe la la posibilidad de apelar</i>

Se cuenta con área de Atención Ciudadana ubicada en las instalaciones de esta Secretaría donde los padres de familia pueden acudir de manera personal a presentar las quejas y/o peticiones, o bien, en caso de que sea difícil su traslado, pueden hacerlo vía telefonía a través del 01 800 22 SEPYC (73792) O (667) 7 66 10 50, número local, donde se hará la canalización al área correspondiente, dándole un seguimiento y atención al padre de familia.

TOTAL DEL INDICADOR 1: 60
(Máximo 60 punto)

2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?

De acuerdo con las normas:

<p>¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?</p>	<p>No existe un tiempo limite estipulado para dar respuesta y está dependerá de cada caso en particular.</p>	<p>0/20 <i>Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante</i></p>
<p>¿La respuesta debe estar sustentada?</p>	<p>Todos se encuentran dentro del marco normativo como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Educación, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, entre otros. Cabe señalar que como servidores públicos nos movemos apegados a la legalidad y es un principio del derecho de nuestro proceder, sobre todo cuando se trata de respuestas por motivos de inconformidades.</p>	<p>0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</i></p>

TOTAL DEL INDICADOR 2: 20
(Máximo 40 puntos)

TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 80
(Máximo 100 pts.)

Indicadores del derecho de participación y sus valores

<p>1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?</p>		
Escuela	<p>4 mil 527 Asociaciones de Padres de Familia en las Escuelas de nivel básico, y las decisiones del APF se toman en asamblea y efectivamente son los padres de familia quienes aprueban las actividades y acciones que van a realizar, coordinadamente con el Director de cada plantel educativo. Las asambleas sesionaran en forma ordinaria 2 veces al año, cuando menos, y extraordinaria, cuando así lo solicite por escrito a mesa directiva como mínimo una cuarta parte de los miembros de la asociación o igual cantidad de representantes de grupo. La mesa directiva celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses y extraordinarias, cuando las convoque su presidente o lo soliciten por escrito, cuando menos, cuatro de sus miembros.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20</p> <p><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	<p>Se encuentran registrados 3,775 Consejos en el ESTADO DE Sinaloa. De acuerdo a los Lineamientos Generales de Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, emanados del Acuerdo Secretarial 535, los consejos escolares realizan cuando menos cuatro sesiones y un número igual de asambleas con la comunidad educativa, en los meses de septiembre, octubre, noviembre, febrero y junio de cada ciclo escolar, las propuestas planteadas por los consejos escolares y las acciones señaladas en los lineamientos antes descritos, son tomados en cuenta y ejecutadas hacia el interior de cada plantel. El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación sí se encuentra instalado en la entidad federativa y en los últimos tres años se ha reunido en cinco ocasiones, el 8 de octubre de 2009, el 10 de septiembre y 12 de octubre de 2010, 30 de septiembre y 10 de octubre de 2011, siendo esta la última vez que se reunió el Consejo.</p>	<p>0/5/10/20</p> <p><i>Cuando el órgano de participación cuenta con autonomía total, sin intervención externa</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1:30 (Máximo 60 puntos)</p>		
<p>1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		

Escuela	<p>Los Consejos Escolares, se determinó que se integrarían con las siguientes figuras: Dos maestros designados por el Consejo Técnico Escolar, Dos padres y/o madres de familia, El representante sindical del centro de trabajo, Dos alumnos y/o alumnas de los grados más avanzados para el caso de primaria y secundaria, Cuando menos dos ex alumnos o ex alumnas, o personas de la comunidad en mejorar la calidad de la educación.</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Escolar: 2 representantes de las AFP de 9 en total. Puntuación: 0</p>
Estado	<p>El Consejo Estatal está integrado por representantes de las cuatro regiones en la cuales se agruparon al efecto los 18 municipios del Estado [...] Se eligieron seis figuras por cada Región: una autoridad educativa municipal, un presidente de consejo municipal, un presidente de consejo escolar, un maestro distinguido, un padre o madre de familia y un representante de organismo social.</p> <p>Finalizado el proceso de selección de las primeras 24 personas, se invitó a participar también en el Consejo Estatal a: Líderes de las secciones 27 y 53 del SNTE, Presidente de la Comisión de Educación del H. Congreso del Estado, Un representante del sector empresarial, Un representante de academias e institutos, Dos representantes de los medios de comunicación, Un ciudadano distinguido, Dos funcionarios de la SEP y C</p> <p>Los Consejos de Participación Social en la Educación abarcan tres niveles en cada entidad federativa: Consejo Estatal, Consejos Municipales y Consejos Escolares.</p> <p>La estructura de los Consejos Municipales es similar a la del Consejo Estatal en cuanto a la inclusión de figuras representativas de los distintos sectores, pero su número de integrantes se reduce en los municipios a veinte, [...]</p>	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Estatal: Menos de la sexta parte de representación parental. Puntuación: 0</p> <p>Municipal: Menos de la sexta parte de representación parental. Puntuación: 0</p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 10 puntos)</p>		
<p>1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?</p>	<p>Las asambleas de APF sesionaran en forma ordinaria 2 veces al año, cuando menos (...) La mesa directiva celebrará sesiones ordinarias cada 2 meses y extraordinarias, cuando las convoque su presidente o lo soliciten por escrito (...) El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación sí se encuentra instalado en la entidad federativa y en los últimos tres años se ha reunido en cinco ocasiones (...)</p>	<p>0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 15 (Máximo 15 puntos)</p>

<p>2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?</p>	<p>La encargada para la formación de los padres, es la Coordinadora Estatal de Unidades de Atención a Padres de Familia, para el ciclo escolar 2012-2013 se tiene considerado un programa de capacitación dirigida a padres de familia, cuyo eje principal es el tratamiento de los valores.</p>	<p>0/10/15</p> <p><i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 (Máximo 15 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 60 (Máximo 100 pts.)</p>		

SONORA

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>3. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>En cuanto a los criterios de admisión a la escuela la podrá encontrar en el instructivo de inscripciones anticipadas de educación básica, que se publica a mediados del mes de enero en la página www.sec-sonora.gob.mx, le sugerimos este al pendiente a la página electrónica antes mencionada.</p>	<p>Parámetros</p> <p>0 / 5 / 15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>El objeto del Programa Anual de Trabajo es promover la interacción de los agentes sociales que impulsan la escuela pública de Educación Básica en Sonora, a través de las líneas de acción siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar a concretar el Proyecto de Transformación Educativa b) Administrar el Fideicomiso del “Programa de Apoyo Escolar” de modo eficiente c) Hacer que los padres y en general todo los integrantes de la comunidad escolar hagan suyo el proyecto 	<p>0 / 5 / 15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>

	<ul style="list-style-type: none"> d) Involucrar a los padres de familia en los estudios de sus hijos e) Obtener recursos para mantenimiento, mejora y equipamiento en las escuelas f) Promover que los padres de familia colaboren en vigilar el uso de transparente de los recursos g) Propiciar la rendición de cuentas <p>El plan anual de trabajo lo puede consultar en la pagina electrónica http://www.sec-sonora.gob.mx/pae/ en la parte inferior derecha (formato y documentos del PAE).</p>	
Proyecto de la escuela (si existe)	N/C	0/5/15 <i>Si no hay información sobre el tema</i>
Organización de la escuela	Respecto a la organización y estructura del sistema educativo estatal la podrá encontrar en la página electrónica http://sec-sonora.gob.mx/portal/normatividad/reglamento_interior_sec.pdf	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
Evaluación de la escuela	Respecto a las evaluaciones deberá comunicarse al instituto de Innovación y Evaluación Educativa del Estado de Sonora, con dirección Olivares # 38 col. Villa satélite tel. 2 60 57 12, o visitar su página electrónica www.ieees.mx además cuentan con Unidad de Enlace, a quienes también les podrá solicitar información a través del sistema Infomex.	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 60 <i>(Máximo 75 puntos)</i>		
1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?	N/C	0/10/25 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i> TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 25 puntos)</i>
TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN:60 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>1. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>Se informa que en nivel secundaria, se cuenta con las modalidades de secundarias generales, secundarias técnicas, secundarias estatales y telesecundarias, siendo las dos primeras de carácter federalizado y la tercera y cuarta de carácter estatal, también se informa que en secundarias estatales generales y técnicas, los planes y programas de estudio son homogéneos, con algunas variantes en lo que respecta a los programas de tecnologías.</p>	<p style="text-align: right;">0 / 25 / 50</p> <p style="text-align: center;"><i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 (Máximo 50 puntos)</p>
<p>2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>El Gobierno del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura y el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, otorga becas a alumnos inscritos en planteles educativos particulares de los distintos niveles y tipos educativos en los términos y condiciones establecidos en la ley que regula el otorgamiento de becas y estímulos educativos y que se plasma en la convocatoria que para ese propósito se expide en su oportunidad y que aparece publicada en la pagina www.becassonora.gob.mx, asimismo anexo convocatoria.</p>	<p style="text-align: right;">0 / 25 / 50</p> <p style="text-align: center;"><i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL INDICADOR 2: 50 (Máximo 50 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
Admisión	N/C	<p style="text-align: right;">0 / 12</p> <p style="text-align: center;"><i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p>

Una acción disciplinaria	N/C	0 / 12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
Evaluación	N/C	0 / 12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
Derecho a participar	N/C	0 / 12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
Decisiones de los órganos de participación	El órgano supremo para resolver alguna situación dentro de la escuela será la asamblea general según lo señale el reglamento de asociaciones de padres de familia	0 / 12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1:12 <i>(Máximo 60 punto)</i>		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces? De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	Ante cualquier queja o recurso de apelación que se presente con un padre de familia se le da respuesta inmediata, según sea el caso, en situaciones donde existe demanda hacia un padre de familia que ha actuado de mala fe es de 3 a 6 meses el proceso aproximadamente, otras debido a las solicitudes de los jurídicos se ha extendido a un año. En el tiempo límite, no se encuentra estipulado, es decisión propia de la Asociación Estatal de Padres de Familia	0 / 20 <i>Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento en un plazo que no vulnere al denunciante</i>

¿La respuesta debe estar sustentada?	En cuanto a la respuesta esta deberá estar sustentada según sea el caso, esto se basa en el estatuto de asociaciones de padres de familia.	0 / 20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2:40 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 52 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
Escuela	La asociación de padres no tiene autonomía al adoptar sus decisiones, deben de ser autorizadas por la asamblea general de padres de familia, siempre y cuando sus decisiones estén contempladas bajo el estatuto de asociaciones de padres de familia de las instituciones de educación básica del Estado de Sonora.	Por nivel 0 / 5 / 10 / 20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i>

Estado	Hay 4,293 Asociaciones de Padres de Familia, funcionando actualmente en el Estado de Sonora	0 / 5 / 10 / 20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 20 <i>(Máximo 60 puntos)</i>		
1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?		
Escuela	N/C	0 / 5 / 10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i>
Estado	N/C	0 / 5 / 10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 10 puntos)</i>		
1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?	La Secretaría de Educación y Cultura se encuentra abierta a tomar en cuenta las propuestas de estos importantes organismos; como prueba la misma secretaría premió “las experiencias exitosas de Participación Social” durante el ciclo escolar 2011-2012.	0 / 10 / 15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i> TOTAL DEL INDICADOR 3: 15

		(Máximo 15 puntos)
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	En cuanto a los mecanismos de formación para padres, existe una estrecha relación con la Asociación de Padres de Familia (AEPAF) por medio de la cual se llevan a cabo jornadas de capacitaciones a las diferentes mesas directivas de padres de familia, asimismo a los padres que se involucran en los consejos escolares de participación social en la educación.	0 / 10 / 15 Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento
		TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 (Máximo 15 puntos)
	TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN:50 (Máximo 100 pts.)	

VERACRUZ

El derecho a la información de los indicadores y su valor

1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)		
Criterios de admisión	Normas de control escolar relativos a la inscripción, reinscripción, acreditación, regularización y Certificación de Educación Básica SEP. En www.controlescolar.sep.gob.mx Dentro de los Lineamientos Generales para el ciclo 2012-2013 se señalan algunos aspectos en lo correspondiente a Disposiciones Generales. Documento de la DGEPE. Lineamientos Generales 2012-2013. Veracruz. Agosto de 2012. Pueden consultarlo con el director de la escuela.	Parámetros de Bérgamo 0/5/ 15 Si la información suministrada debe ser obligatoria
Organización y sistema escolar	Estructura en: http://transparencia.sev.gob.mx/fraccionii/EstructuraOrganicaGr alSEV2012.pdf	0/5/15 Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio

Proyecto de la escuela (si existe)	En relación con el Plan Anual de Trabajo éstos se encuentran en las Direcciones de las Escuelas de manera obligatoria para aquellas que participan en el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, Escuelas de Calidad y EIMLE. Para el resto de las escuelas es probable que algunas no lo tengan pues se está en el proceso de Generalización del Modelo de Gestión Educativa Estratégica y cada Jefatura de Sector organiza los tiempos para su realización. Se da a conocer a través de las reuniones de los Consejos de Participación Social y de las Asociaciones de Padres de Familia, para las escuelas que de manera obligada deben contar con éste documento.	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
Organización de la escuela	Un elemento fundamental de la Organización Escolar se tiene a través del trabajo de los Consejos Técnicos Escolares, Los Consejos de Participación Social y las Asociaciones de Padres de Familia por lo que en general de los lineamientos de cada uno de estos organismos se puede obtener información. Pueden conocerlos en las reuniones que se celebren en las escuelas correspondientes a cada organismo auxiliar de la educación.	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Evaluación de la escuela	De manera obligatoria cada docente informa bimestralmente a los padres de familia lo referente a las evaluaciones de sus hijos, en caso de que requieran mayor información, pueden consultar la página www.sev.gob.mx . Para el caso de Evaluaciones Nacionales se pueden consultar los resultados en la página de la SEP en el microsítio ENLACE o PISA según corresponda. Para el caso de las evaluaciones del Programa Escolar que se aplican cada bimestre son proporcionadas por los Docentes frente a grupo de cada alumno. Los resultados deben ser dados a conocer a los Padres de familia.	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 55 <i>(Máximo 75 puntos)</i>		
1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?	N/C	0/10/25 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i> TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 25 puntos)</i>

TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 55
(Máximo 100 pts.)

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>24. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>N/C</p>	<p style="text-align: right;">0/ 25/ 50 <i>Cuando no hay diversidad</i></p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL INDICADOR 1:0 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESE al. 3 y 4.)</p>	<p>N/C</p>	<p style="text-align: right;">0/ 25/ 50 <i>Si todos los costos son sufragados por las familias.</i></p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 0 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p>Admisión</p>	<p>N/C</p>	<p style="text-align: right;">0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p>

Una acción disciplinaria	N/C	0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
Evaluación	N/C	0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
Derecho a participar	N/C	0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
Decisiones de los órganos de participación	N/C	0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 0 <i>(Máximo 60 punto)</i>		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?		
De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	<i>Constitución Política del Estado de Veracruz.- Artículo 7. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios así como de los organismos autónomos los cuales estarán obligados a dar la respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles.</i>	0/20 <i>Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento en un plazo que no vulnere al denunciante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?		0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 40 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		

TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 40
(Máximo 100 pts.)

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?

Escuela	<p>Existen 19, 610 CEPS. Los lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social del Acuerdo 535 de la Secretaría de Educación Pública señalan cuatro sesiones y tres asambleas de los CEPS durante el ciclo escolar. Las propuestas de los Consejos Escolares de Participación Social son atendidas directamente por la Coordinación Ejecutiva del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación en todo momento que las presentan, y es el Enlace con la Secretaría de Educación del Estado.</p> <p>El total de APF registradas para el Ciclo Escolar 2011-2012 es de 17, 445.</p> <p>Artículo 57. Las asociaciones de padres de familia deberán limitarse a realizar sus labores dentro del marco legal que señala su objeto; se abstendrán de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de los establecimientos educativos; no efectuarán actividades lucrativas en beneficio de sus asociados y ajustarán su actividad a las previsiones del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Educación y de este Reglamento.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20</p> <p><i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	<p>No se encuentra instalado el Consejo Estatal de Participación, pero se han realizado las gestiones de la CECONEPASE ante la Autoridad Educativa correspondiente para aprobación del mismo.</p>	<p>0/5/10/20</p> <p><i>No hay órgano de participación</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 10 (Máximo 60 puntos)</p>		

<p>1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?</p>		
<p>Escuela</p>	<p>[...]el Estado promoverá en los términos de las disposiciones legales aplicables, la operación de: [...]</p> <p>III. En cada escuela pública de educación básica, un Consejo Escolar de Participación Social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex-alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica. (art. 103 LE)</p>	<p>0/5/10 Escolar: No se especifica Puntuación: 0</p> <p><i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>
<p>Estado</p>	<p>[...]el Estado promoverá en los términos de las disposiciones legales aplicables, la operación de: [...]</p> <p>I. Un Consejo Estatal de Participación Social que como órgano de consulta, orientación y apoyo, funcione con la participación de los padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, instituciones formadoras de docentes, autoridades educativas estatales y municipales, así como de sectores sociales de la entidad especialmente interesados en la educación;</p> <p>II. En cada municipio, un Consejo Municipal de Participación Social, integrado por las autoridades municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas establecidas en el municipio, maestros y representantes de su organización sindical, representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación; [...] (art. 103 LE)</p>	<p>0/5/10</p> <p>Estatal: No se especifica Puntuación: 0 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p> <p>Municipal: No se especifica Puntuación 0 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2:0 (Máximo 10 puntos)</p>		
<p>1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?</p>	<p>N/C</p>	<p>0/10/15</p> <p><i>Cuando la opinión de los padres no se recoge,</i></p>

		TOTAL DEL INDICADOR 3:0 (Máximo 15 puntos)
1. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	N/C	0/10/15 <i>No existe ninguno</i> TOTAL DEL INDICADOR 4:0 (Máximo 15 puntos)
	TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN: 10 (Máximo 100 pts.)	

YUCATÁN

El derecho a la información de los indicadores y su valor

1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)		
Criterios de admisión	Los criterios para ingresar a una escuela podrá encontrarlos en los medios impresos de circulación así como en la página de esta Secretaría de Educación. http://www.educacion.yucatan.gob.mx/multimedia/publi/Preinscripciones%202012%20color.JPG	Parámetros de Bérnago 0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Organización y sistema escolar	En la Ley de Educación del Estado de Yucatán y en la página electrónica de la SE www.educación.yucatan.gob.mx	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Proyecto de la escuela (si existe)	En las escuelas del nivel educativo que les corresponda (Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Superior)	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>

Organización de la escuela	Esta podrá encontrarla en la Ley de Educación del Estado de Yucatán, así como en la página electrónica de esta Secretaría.	0/5/15 <i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i>
Evaluación de la escuela	En respuesta este punto, podrá encontrar la información a través del Centro de Evaluación Educativa del Estado de Yucatán en la siguiente dirección electrónica. http://www.educacion.yucatan.gob.mx/ceeeey/index.php	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
La información que generan las unidades administrativas de esta Secretaría es pública y está a disposición del mismo en la página, así como en la página de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo. La normativa aplicable es la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.		
TOTAL DEL INDICADOR 1: 35 <i>(Máximo 75 puntos)</i>		
1. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?	Los medios que se utilizan para dar a conocer la información a todos los padres interesados son los impresos y electrónicos. La Dirección de Educación indígena señala la inexistencia de los criterios de admisión a la escuela, la organización y estructura del sistema educativo a nivel estatal (...)	0/10/25 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i> TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 <i>(Máximo 25 puntos)</i>
TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 35 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>25. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>N/C</p>	<p style="text-align: right;">0/ 25/ 50</p> <p style="text-align: center;"><i>Quando no hay diversidad</i></p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL INDICADOR 1: 0 (Máximo 50 puntos)</p>
<p>2. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán es una institución cuyo objetivo es el otorgamiento de becas y crédito educativo en sus diferentes modalidades, con base en sus reglamentos respectivos, con la finalidad de ampliar las oportunidades de educación para contribuir al mejoramiento económico, cultural y social del Estado, mediante la optimización y captación de recursos económicos. http://www.ibecey.yucatan.gob.mx/v2/</p>	<p style="text-align: right;">0/ 25/ 50</p> <p style="text-align: center;"><i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p> <p style="text-align: right;">TOTAL DEL INDICADOR 2: 25 (Máximo 50 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 25 (Máximo 100 pts.)</p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>1. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p>Admisión</p>	<p>Las inconformidades y quejas de los padres de familia son recibidas y atendidas por las autoridades educativas competentes, quienes realizan la investigación y determinan la acción a seguir.</p> <p>Así también existen instituciones como la CDH del Estado de Yucatán, que también recibe quejas y emite recomendaciones cuando el caso lo amerita.</p>	<p style="text-align: right;">0/12</p> <p style="text-align: center;"><i>Si existe la la posibilidad de apelar</i></p>
<p>Una acción disciplinaria</p>		<p style="text-align: right;">0/12</p> <p style="text-align: center;"><i>Si existe la la posibilidad de apelar</i></p>
<p>Evaluación</p>		<p style="text-align: right;">0/12</p> <p style="text-align: center;"><i>Si existe la la posibilidad de apelar</i></p>

Derecho a participar		0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
Decisiones de los órganos de participación		0/12 <i>Si existe la posibilidad de apelar</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 60 <i>(Máximo 60 punto)</i>		
2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces? De acuerdo con las normas:		
¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?	En materia de Acceso a la Información Pública, el límite es de 12 días hábiles con las excepciones que señala la Ley.	0/20 <i>Si la instancia más cercana otorga el cumplimiento en un plazo que no vulnere al denunciante</i>
¿La respuesta debe estar sustentada?	La Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.	0/20 <i>Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción están sustentadas</i>
TOTAL DEL INDICADOR 2: 40 <i>(Máximo 40 puntos)</i>		
TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 100 <i>(Máximo 100 pts.)</i>		

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
Escuela	<p>Entre los cursos escolares 2010-2011 y 2011-2012 se instalaron y se encuentran en funcionamiento 2287 consejos escolares en escuelas del sector público de los niveles, preescolar, primaria y secundaria, los cuales representan el 96.1%, del total de escuelas existentes según datos del Registro Público de Consejos Escolares. En escuelas particulares únicamente se instalaron 61 Consejos Escolares de Participación Social ya que estas se apegaron a lo establecido en el último párrafo del artículo primero del acuerdo 535, mismo que les otorga la potestad de organizarse a través de consejos análogos. El Consejo deberá reunirse a lo largo de cada ciclo escolar, al menos en tres asambleas, donde se convoca a la comunidad general, y en cuatro sesiones ordinarias. Las propuestas que presentan los CEPS en la Educación se toman en cuenta cada vez que estos son recibidos por la Secretaría de Educación a través de los canales institucionales.</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	El Consejo Estatal de Participación Social no se encuentra instalado	<p>0/5/10/20 <i>No hay órgano de participación</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 10 <i>(Máximo 60 puntos)</i></p>		
1. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?		
Escuela	<p>[...]III.- En cada escuela pública de educación básica, un Consejo Escolar de Participación Social, integrado con padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela, ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Consejos análogos podrán operar en las escuelas particulares de educación básica. (art. 88 LE)</p>	<p>0/5/10 Escolar: No se especifica Puntuación: 0</p> <p><i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>

Estado	<p>I.- Un Consejo Estatal de Participación Social que como órgano de consulta, orientación y apoyo, funcione con la participación de los padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representante de su organización sindical, instituciones formadoras de docentes, autoridades educativas estatales y municipales, así como de sectores de la entidad especialmente interesados en la educación [...] (art. 88 LE)</p> <p>II.- En cada Municipio, un Consejo Municipal de Participación Social, integrado por las autoridades Municipales, padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros distinguidos y directivos de escuelas establecidas en el municipio, maestros y representantes de su organización sindical, representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación; [...] (art. 88 LE)</p>	<p>0/5/10</p> <p>Estatal: No se especifica Puntuación: 0</p> <p>Municipal: No se especifica Puntuación 0</p> <p><i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>
<p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 0 (Máximo 10 puntos)</p>		
1. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?	N/C	<p>0/10/15</p> <p><i>Cuando la opinión de los padres no se recoge</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3:0 (Máximo 15 puntos)</p>
2. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?	Dirigirse a la titular de la Asociación Estatal de Padres de Familia de Yucatán (...)	<p>0/10/15</p> <p><i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 (Máximo 15 puntos)</p>
<p>TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN:25 (Máximo 100 pts.)</p>		

ZACATECAS

El derecho a la información de los indicadores y su valor

<p>1. ¿Qué información está disponible para los padres y cuál de ésta información es obligatoria? (En la escuela, en los medios de comunicación e internet, normatividad educativa, asociaciones de padres de familia)</p>		
<p>Criterios de admisión</p>	<p>Los criterios de admisión a la escuela son establecidos por la SEC y pasados a través de la estructura, Departamentos Regionales, Jefes de Sector, Supervisores y Directores quienes directamente los aplican en las escuelas, dichos criterios el director quien es la persona designada o autorizada por la SEP, como primera autoridad responsable del correcto funcionamiento, organización, operación, administración de los planteles escolares y sus anexos. Él determina cuales criterios se aplicarán en su centro de trabajo de acuerdo directamente al padre de familia que así lo solicite (Acuerdo 96 Capítulo IV Artículo 14)</p>	<p>Parámetros de Bérnago</p> <p>0/5/15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Organización y sistema escolar</p>	<p>En lo referente a la organización y estructura del sistema educativo a nivel estatal, Secretaría de Educación y Cultura, Subsecretaría de Educación Básica y Normal, Dirección de Educación Básica, Departamento de Primaria Federalizada, Departamento de Servicios Regionales, Jefatura de Sector, Supervisión, Dirección, Docentes y personal de apoyo, el Padre de Familia puede localizar la información de este aspecto en internet, en la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en la página (www.Secsz.gob.mx/.../Programa Sectorial de Desarrollo Educativo 2011-2016 o en el portal legislativo del Estado de Zacatecas.</p>	<p>0/5/15</p> <p><i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i></p>
<p>Proyecto de la escuela (si existe)</p>	<p>Este plan anual de trabajo de las escuelas, es elaborado por el Director de la misma con el apoyo del consejo técnico consultivo y es el director quien proporciona el contenido de este plan a los padres de familia ya sea de manera individual o en reunión general de padres de familia, aunque en algunas ocasiones la supervisión escolar puede proporcionar dicha información</p>	<p>0/5/15</p> <p><i>Si la información se transmite, pero no posee carácter obligatorio</i></p>

Organización de la escuela	Aparece desde la estructura de la SEC, Departamento Regionales de Educación, Jefes de Sector, Supervisores, Directores, Docentes, personal administrativo, intendentes y padres de familia. Todos ellos se involucran en la planeación programación de las actividades relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje, actividades para el funcionamiento de las escuelas y el padre de familia puede encontrar esta información en internet en el portal de la SEP (manual de organización escolar de la dirección general de educación, comisión interna de administración y programación de la SEP). Este manual proporciona un marco descriptivo el esquema orgánico y funcional de la escuela de educación primaria, para propiciar su mejor funcionamiento, al otorgar el apoyo organizacional que facilite una adecuada delimitación de las funciones y responsabilidades.	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
Evaluación de la escuela	La información referente a las evaluaciones puede ser verificada dentro del Departamento de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura.	0/5/15 <i>Si la información suministrada debe ser obligatoria</i>
TOTAL DEL INDICADOR 1: 65 (Máximo 75 puntos)		
4. ¿La información se ha adaptado a las características de los padres de la escuela?	La información puede ser consultada dentro de la página de la Secretaría de Educación y Cultura www.seczac.gob.mx La Dirección de Educación Básica Estatal no cuenta con escuelas en comunidades indígenas, por lo que no existe información en lengua indígena.	0/10/25 <i>Si la información es la misma para todos, sin ningún esfuerzo para que llegue a los padres y a las familias en situación de riesgo</i> TOTAL DEL INDICADOR 2:0 (Máximo 25 puntos)
TOTAL DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN: 65 (Máximo 100 pts.)		

El derecho a elegir los indicadores y sus valores

<p>26. ¿Existe una oferta educativa diversificada para escoger su escuela?</p>	<p>Como tal en nuestra entidad la educación básica es una y única, toda vez, que el proceso de enseñanza y aprendizaje en los niveles de preescolar, primaria y secundaria en el sistema público se basa en los planes y programas que emite la Secretaría de Educación Pública mismos que son cumplidos tanto en la educación pública como en la privada.</p>	<p>0/ 25/ 50 <i>Cuando la diversidad es poco significativa (ej.: elección entre escuelas públicas y escuelas religiosas solamente).</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 1: 25 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>27. ¿Existen medidas de apoyo para que los padres puedan optar por escuelas privadas? (artículo 13 de la PIDESC al. 3 y 4.)</p>	<p>El estado en la actualidad no tiene un programa presupuestal que contemple el apoyo económico para que estudiantes de todos los niveles de educación como lo son el básico, medio superior y superior accedan a recursos económico que financien sus estudios en escuelas particulares. Pero si cuenta con un sistema estatal de becas que otorga a través de sus diferentes programas apoyos económicos a las alumnas y alumnos adscritos a los niveles de educación primaria, secundaria, bachillerato y superior de instituciones públicas.</p>	<p>0/10/25/50 <i>Si los costos fueron cubiertos tanto por el Estado como por las familias</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 2: 10 <i>(Máximo 50 puntos)</i></p>
<p>TOTAL DEL DERECHO A ELEGIR: 50 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>		

El derecho a presentar un recurso efectivo

<p>4. ¿Existen mecanismos para presentar un recurso efectivo? ¿Sobre qué aspectos?</p>		
<p>Admisión Una acción disciplinaria Evaluación</p>	<p>Estos dos puntos están regulados por la propia normatividad relacionados con los derechos y obligaciones que tienen los padres de familia en los planteles donde están adscritos esta normatividad es específica al Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, estatutos de las Asociaciones de las escuelas de educación básica del Estado de Zacatecas y los lineamientos generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, documentos normativos que</p>	<p>0/12 <i>Si no existe ninguna posibilidad de apelar</i></p> <p>0/12 <i>Si no existe ninguna</i></p>

<p>Derecho a participar</p> <p>Decisiones de los órganos de participación</p>	<p>podrá consultarlos en las páginas www.seczac.gob.mx www.sep.gob.mx</p>	<p>posibilidad de apelar</p> <p>0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar</p> <p>0/12 Si no existe ninguna posibilidad de apelar</p> <p>0/12 Si existe la posibilidad de apelar</p>
---	--	--

TOTAL DEL INDICADOR 1: 12
(Máximo 60 punto)

2.- ¿Los mecanismos para presentar un recurso son eficaces?

De acuerdo con las normas:

<p>¿Existe un límite de tiempo para obtener respuesta?</p> <p>¿La respuesta debe estar sustentada?</p>	<p>No existe algún tiempo límite de respuesta, la recomendación de la SEC es de que cuando se suscite alguna situación como las señaladas el padre de familia deberá de presentar e manera inmediata su queja o inconformidad contra acciones que estimen están afectando la educación de sus hijos ante la autoridad superior de la propia escuela o en su caso con el Jefe de Sector Supervisor Escolar y el Departamento de Servicios de Educación Regionales estatal y federalizada según sea el caso y para su atención inmediata.</p>	<p>0/20 Si no hay ninguna mención de tiempo o si éste plazo perjudica al estudiante</p> <p>0/20 Si las respuestas dadas por los mecanismos de acción NO están sustentadas</p>
--	---	---

TOTAL DEL INDICADOR 2: 0
(Máximo 40 puntos)

TOTAL DEL DERECHO A PRESENTAR UN RECURSO EFECTIVO: 12
(Máximo 100 pts.)

Indicadores del derecho de participación y sus valores

1. ¿Existen instancias de participación de los padres y cuáles son sus competencias en los diferentes niveles?		
Escuela	<p>4002 Asociaciones de padre de familia. Tienen autonomía al adaptar decisiones. Los padres de familia se reúnen al inicio del ciclo escolar y las veces que en cada plantel educativo lo considere necesario.</p> <p>4654 Consejos Escolares registrados en el Registro Público de Consejos Escolares (REPUCE) Se toman en cuenta las propuestas de los consejos escolares de participación social cuando hacen llegar alguna solicitud a través de sus comités-</p>	<p>Por nivel 0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Estado	<p>Consejo estatal de participación social se ha reunido en tres ocasiones de forma protocolaria y en los últimos dos años integrantes del Consejo Estatal han participado en reuniones del grupo estratégico para la conformación y registro de los Consejos Escolares de Participación Social.</p>	<p>0/5/10/20 <i>Puede participar, pero su autonomía es limitada</i></p>
Nacional	N/C	<p>0/5/10/20 <i>No hay órgano de participación</i></p>

TOTAL DEL INDICADOR 1: 20
(Máximo 60 puntos)

8. En los órganos de representación, ¿Qué tipo de representación es proporcionada a los padres (la mayoría, igualitaria, la minoritaria conjunta)?

Escuela	N/C	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>
Estado	N/C	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>
Nacional	N/C	<p>0/5/10 <i>Cuando la representación o la participación de los padres en los órganos sea una minoría o no exista</i></p>

TOTAL DEL INDICADOR 2:0
(Máximo 10 puntos)

<p>9. ¿Con qué regularidad el Estado toma en cuenta la opinión de los padres?</p>	<p>Se toman en cuenta las propuestas de los consejos escolares de participación social cuando hacen llegar alguna solicitud a través de sus comités-</p>	<p>0/10/15 <i>Cuando se hace con un intervalo regular de menos de cinco años.</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 3: 15 <i>(Máximo 15 puntos)</i></p>
<p>10. ¿Existen mecanismos de formación para los padres?</p>	<p>La Secretaría de Educación y Cultura a través de sus diferentes áreas académicas y administrativas promueven y realizan reuniones de trabajo cuyo contenido va dirigido a concientizar a los padres de familia sobre sus derechos y obligaciones que les corresponden cumplir en la formación de sus hijos.</p>	<p>0/10/15 <i>Si la formación se implementa como un dispositivo por parte del Estado con una base regular y financiamiento</i></p> <p>TOTAL DEL INDICADOR 4: 15 <i>(Máximo 15 puntos)</i></p>
	<p>TOTAL DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN:50 <i>(Máximo 100 pts.)</i></p>	